

Safe at School®



Ir a la universidad con diabetes

Guía para que los estudiantes defiendan
sus derechos y necesidades

Índice

Introducción

| | |
|------------------------------------|------|
| Agradecimientos..... | IV |
| Acerca de los autores..... | VI |
| Glosario de términos comunes | VIII |

1 ¿Qué es esta guía? 1

| | |
|--|----|
| 1.1 ¿Pueden los abogados y otros defensores utilizar esta guía? | 1 |
| 1.2 ¿Por qué esta guía utiliza el término “discapacidad” para referirse a la diabetes? | 2 |
| 1.3 ¿Cómo está organizada esta guía? | 2 |
| 1.4 ¿Qué temas cubre esta guía?..... | 2 |
| 1.5 ¿Cómo ayuda la Asociación Americana de la Diabetes a los estudiantes con diabetes? | 4 |
| 1.6 ¿Cómo deben utilizarse las referencias legales en las notas?..... | 4 |
| 1.7 Conceptos básicos sobre la diabetes para estudiantes y funcionarios de educación postsecundaria | 6 |
| <i>Notas del Capítulo 1</i> | 10 |

2 ¿Cuáles son mis derechos legales como estudiante universitario con diabetes? . 11

| | |
|---|----|
| 2.1 ¿Qué leyes federales sobre discapacidad protegen a los estudiantes universitarios con diabetes?...11 | 11 |
| 2.2 ¿Estoy protegido por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504? | 11 |
| 2.3 ¿Cuáles son algunas de las principales diferencias entre las responsabilidades de la educación básica y media (K-12) y las universidades?..... | 12 |
| 2.4 Porque manejo con éxito mi diabetes con insulina, ¿eso significa que no tengo una “discapacidad” según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504? | 13 |
| 2.5 ¿Soy elegible para recibir servicios bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades? 13 | 13 |
| 2.6 ¿Estoy protegido contra la discriminación si voy a una universidad religiosa? | 13 |
| 2.7 ¿Debo cumplir con los requisitos generales de elegibilidad y los estándares de admisión de mi universidad?..... | 14 |
| 2.8 ¿Está mi universidad obligada a realizar ajustes o adaptaciones en sus programas debido a mi diabetes?..... | 14 |
| 2.9 ¿Pueden excluirme de un programa porque mi universidad considera que, debido a mi diabetes, no podré encontrar empleo en ese campo tras graduarme? | 15 |
| 2.10 ¿Tiene mi universidad una política que prohíba la discriminación por motivos de discapacidad?..... | 15 |
| 2.11 ¿Estoy protegido/a contra represalias y acoso si solicito modificaciones o si planteo inquietudes relacionadas con discriminación? | 16 |
| 2.12 ¿Puede mi universidad apoyar a organizaciones que discriminan a personas con diabetes? | 16 |
| 2.13 ¿Cuáles son mis protecciones en las instituciones educativas militares y en programas como el Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva (ROTC)? | 16 |
| <i>Notas del Capítulo 2</i> | 17 |

3 ¿Cuáles son mis derechos en el proceso de admisión? 21

| | |
|--|----|
| 3.1 ¿Puede una universidad preguntarme sobre la diabetes durante el proceso de admisión o reclutamiento? | 21 |
| 3.2 ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de revelar voluntariamente mi diabetes antes de una decisión de admisión? | 21 |
| 3.3 ¿Puede mi escuela secundaria revelar mi diabetes a las universidades a las que estoy postulando?22 | 22 |
| 3.4 Si no informo a las universidades sobre mi diabetes cuando solicito la admisión, ¿cómo puedo asegurarme de que mis necesidades estarán satisfechas cuando comience clases? | 22 |
| 3.5 ¿Puede mi universidad preguntarme sobre discapacidades después de haber sido admitido pero antes de matricularme? | 22 |

| | | |
|----------|---|-----------|
| 3.6 | ¿Debo revelar mi diabetes después de la admisión? | 22 |
| | <i>Notas del Capítulo 3</i> | 23 |
| 4 | ¿Cómo puedo trabajar con mi oficina de servicios para discapacitados? | 24 |
| 4.1 | ¿A quién debo acudir primero para solicitar ayuda? | 24 |
| 4.2 | ¿Cuándo debo comunicarme con mi oficina de servicios para discapacitados? | 25 |
| 4.3 | ¿Puedo obtener modificaciones si no cumple con la fecha límite para registrarme para recibir servicios para discapacitados?..... | 25 |
| 4.4 | ¿Qué documentación debo aportar a mi universidad para recibir modificaciones?..... | 25 |
| 4.5 | ¿Cómo debería mi universidad decidir qué modificaciones son apropiadas?..... | 26 |
| 4.6 | ¿Cómo suelen implementar las universidades las adaptaciones? | 26 |
| 4.7 | ¿Mi universidad debe proporcionarme un Plan de la Sección 504 por escrito? | 27 |
| 4.8 | ¿Debo solicitar modificaciones directamente a mis profesores? | 27 |
| 4.9 | ¿Mi universidad tiene que darme las mismas modificaciones que recibí en la escuela secundaria? | 28 |
| 4.10 | Si no recibí modificaciones en la escuela secundaria, ¿puedo obtenerlas en la universidad?..... | 28 |
| 4.11 | ¿Mis padres deben solicitar modificaciones en mi nombre? | 28 |
| 4.12 | ¿Qué reglas se aplican a la divulgación o intercambio de información médica y educativa? | 28 |
| 4.13 | ¿Cómo puedo asegurarme de que mi familia pueda comunicarse con mi universidad en caso de emergencia?..... | 29 |
| | <i>Notas del Capítulo 4</i> | 29 |
| 5 | ¿Qué modificaciones académicas puedo esperar? | 31 |
| 5.1 | ¿Puedo reprogramar o pausar mis exámenes si mi nivel de glucosa en sangre está fuera del rango objetivo?..... | 31 |
| 5.2 | ¿Pueden prohibirme llevar contigo mis suministros, dispositivos y tecnología para la diabetes y/o realizar el autocuidado, incluyendo medir mi glucosa en sangre, administrarme insulina y comer? | 32 |
| 5.3 | ¿Tengo derecho a descansos durante los exámenes para cuidar mi diabetes? | 34 |
| 5.4 | ¿Tengo derecho a tiempo adicional para completar los exámenes?..... | 35 |
| 5.5 | ¿Qué debo hacer el día del examen si surgen problemas? | 35 |
| 5.6 | ¿Puedo faltar a clases debido a mi diabetes? | 36 |
| 5.7 | ¿Puedo ser sancionado/a por un bajo rendimiento académico, aun cuando mi diabetes haya afectado dicho rendimiento?..... | 37 |
| 5.8 | ¿Puedo cambiar mis calificaciones si tuve un mal rendimiento debido a una diabetes no diagnosticada? | 37 |
| 5.9 | ¿Puedo retirarme de un curso o tomar una licencia debido a la diabetes?..... | 37 |
| | <i>Notas del Capítulo 5</i> | 38 |
| 6 | ¿Qué modificaciones están disponibles para otros programas y servicios (vivienda, plan de alimentación, clínica de salud, atletismo, etc.)? | 39 |
| 6.1 | ¿Mi universidad debe brindarme atención médica para mi diabetes? | 39 |
| 6.2 | ¿Puedo exigir a mi universidad que capacite a las personas para administrar glucagón o para realizar otras disposiciones para el tratamiento médico de emergencia? | 40 |
| 6.3 | ¿Cómo puedo asegurarme de que mis necesidades de atención médica estén satisfechas? | 40 |
| 6.4 | ¿Puedo obtener modificaciones en la vivienda del campus?..... | 42 |
| 6.5 | ¿Puedo unirme a una fraternidad o hermandad? | 43 |

| | | |
|----------|---|-----------|
| 6.6 | ¿Necesito modificaciones en el plan de comidas del campus? | 43 |
| 6.7 | ¿Puedo practicar deportes intercolegiales? | 44 |
| 6.8 | ¿Puedo participar en programas de estudios en el extranjero? | 44 |
| | <i>Notas del Capítulo 6</i> | 45 |
| 7 | ¿Qué puedo esperar en prácticas, clínicas y en el entorno laboral? | 46 |
| 7.1 | ¿Cuáles son algunos ejemplos de discriminación que pueden enfrentar los estudiantes trabajadores con diabetes?..... | 46 |
| 7.2 | ¿Qué derechos tengo en los programas clínicos y en las prácticas profesionales? | 46 |
| 7.3 | ¿Qué derechos tengo como empleado/a de mi universidad? | 47 |
| 7.4 | ¿Qué derechos tengo en los trabajos fuera del campus o en los trabajos que tome después de graduarme?..... | 48 |
| 7.5 | ¿A qué tipos de modificaciones y adaptaciones podría tener derecho?..... | 48 |
| 7.6 | ¿Qué pasa si mi supervisor de prácticas o de trabajo teme que no pueda trabajar de forma segura?.. | 49 |
| | <i>Notas del Capítulo 7</i> | 49 |
| 8 | ¿Cómo se resuelven los desacuerdos? | 51 |
| 8.1 | ¿Cómo se aplican las leyes contra la discriminación? | 51 |
| 8.2 | ¿Qué procedimientos de quejas pueden estar disponibles en mi universidad?..... | 51 |
| 8.3 | ¿Qué agencias federales investigan quejas sobre leyes de discapacidad que involucran a universidades?..... | 52 |
| 8.4 | ¿Cómo se presenta una queja federal?..... | 52 |
| 8.5 | ¿Cuándo se debe considerar un litigio? | 52 |
| | <i>Notas del Capítulo 8</i> | 53 |
| 9 | ¿Cómo puedo obtener las adaptaciones que necesito en los exámenes estandarizados y de certificación/licenciamiento? | 54 |
| 9.1 | ¿Qué leyes protegen a las personas que presentan exámenes? | 54 |
| 9.2 | ¿Los informes de puntuación indicarán que utilicé modificaciones? | 55 |
| 9.3 | ¿Qué tipos de modificaciones se deben solicitar?..... | 55 |
| 9.4 | ¿Cuándo debo solicitar modificaciones? | 56 |
| 9.5 | ¿Qué documentación debo aportar para recibir modificaciones? | 56 |
| 9.6 | ¿Qué debo hacer el día del examen?..... | 57 |
| 9.7 | ¿Debo haber recibido adaptaciones en la escuela para poder obtener adaptaciones en los exámenes estandarizados y de certificación/licenciamiento? | 57 |
| 9.8 | ¿Cómo se resuelven las disputas? | 58 |
| 9.9 | ¿Cuáles son algunos de los principales exámenes estandarizados y de certificación/licenciamiento, y dónde puedo encontrar sus procedimientos? | 58 |
| | <i>Notas del Capítulo 9</i> | 59 |
| | Apéndice | 60 |
| | Ejemplo de carta de solicitud de adaptaciones | 60 |
| | Ejemplo de documentación médica para la diabetes tipo 1..... | 62 |
| | Ejemplo de documentación médica para la diabetes tipo 2..... | 64 |
| | Ejemplo de carta de adaptación de la universidad | 66 |
| | Preocupaciones especiales sobre el consumo de alcohol..... | 68 |
| | Lista de recursos postsecundarios..... | 69 |

Agradecimientos

Esta guía no habría sido posible sin las generosas contribuciones de numerosas personas. Los autores de la segunda edición desean reconocer la valiosa experiencia y el liderazgo brindados por los coautores de la primera edición de la guía (abril de 2011): Katharine Gordon JD, James A. Rapp JD, Brian L. Dimmick JD y Crystal Woodward. Además, los autores desean agradecer a Emma Zgonc, JD, por su valiosa colaboración en la revisión de los borradores de este cuaderno. Los autores también quieren reconocer a los numerosos defensores de la diabetes que trabajan incansablemente por los derechos de las personas con diabetes. Sin ellos, los estudiantes con diabetes no disfrutarían de las protecciones que les brinda la ley.

Preparado por

Jennifer Sherman, Doctora en Jurisprudencia

Abogado del personal

Asociación Americana de la Diabetes

Kelly Busin, MSN, enfermera titulada, CDCES

Educadora en diabetes pediátrica

Hospital Johns Hopkins

Miembro del Grupo de Trabajo de Seguridad en la Escuela

Dr. Henry Rodriguez

Director clínico, Centro de Diabetes y Endocrinología de la USF Facultad de Medicina de la Universidad del Sur de Florida Copresidente, Grupo de Trabajo de Seguridad Escolar y miembro del Subcomité de Defensa Legal

Justin Gilbert, Doctor en Jurisprudencia

Fundador y abogado principal

Bufete de abogados Gilbert

Miembro del Subcomité de Defensa Jurídica

Jessica McKinney

Gerente senior, Defensa legal

Asociación Americana de la Diabetes

Crystal Woodward, MPS

Director general de defensa jurídica

Asociación Americana de la Diabetes

Segunda edición • Enero de 2025

© 2025 Asociación Americana de la Diabetes®

Se otorga permiso al usuario para copiar o difundir esta publicación, ya sea en formato impreso o electrónico, siempre que dichas copias no se realicen, distribuyan ni utilicen con fines comerciales, se incluya el aviso de derechos de autor de la Asociación Americana de la Diabetes y se indique que la copia se realiza con el permiso de la Asociación Americana de la Diabetes.

Esta publicación está diseñada para proporcionar información precisa y autorizada con respecto al tema tratado. Se proporciona con el entendimiento de que el editor no se dedica a prestar servicios legales, médicos, contables o de otro tipo. Si se requiere asesoramiento jurídico, médico u otro tipo de asistencia experta, se deben buscar los servicios de un profesional competente.

SOBRE LOS AUTORES

Kelly Busin, MSN, RN, CDCES es Especialista Certificada en Cuidado y Educación sobre la Diabetes (CDCES) radicada en Baltimore, Maryland, con experiencia en el manejo de la diabetes pediátrica. En su función clínica, brinda educación integral y apoyo a niños con diabetes y sus familias, ayudándolos a atravesar transiciones críticas del desarrollo y a manejar su diabetes con confianza. Una oradora solicitada a nivel local y nacional, Kelly es una líder apasionada y defensora en el cuidado pediátrico de la diabetes y en el manejo escolar de la enfermedad. En colaboración con el Departamento de Educación del Estado de Maryland y el Grupo de Trabajo Safe at School® de la Asociación Americana de la Diabetes (ADA), Kelly trabaja para garantizar que las escuelas estén completamente preparadas para apoyar a los estudiantes con diabetes de manera segura y equitativa. Sus esfuerzos incluyen liderar sesiones de capacitación innovadoras, seminarios web y programas de servicio para el personal escolar. Además de su trabajo en oratoria pública y defensa de derechos, Kelly lidera y participa en iniciativas de investigación, colaboración multidisciplinaria y desarrollo profesional, promoviendo avances en la atención y educación sobre la diabetes para mejorar los resultados en niños y adolescentes con diabetes.

Justin Gilbert, JD, ha ejercido la abogacía durante más de 25 años, concentrándose en el derecho escolar y laboral, y actualmente se desempeña como miembro del Subcomité de Defensa Legal de la ADA. Es calificado por sus colegas con la prestigiosa distinción AV Preeminent de Martindale Hubbell, aparece en forma habitual o periódica como "Super Lawyer" y es reconocido por Best Lawyers in America en el área de derecho laboral para personas. Durante varios años consecutivos, ha sido nombrado entre los 100 mejores abogados de Tennessee.

Jessica McKinney es la Gerente sénior de defensa legal de la ADA. En esta función, proporciona recursos fundamentales a la comunidad de diabetes, ayudando a garantizar que las personas con diabetes comprendan sus derechos y reciban un tratamiento justo y equitativo. Viviendo en las afueras de St. Louis, MO, Jessica es madre de una hija con diabetes tipo 1, lo que impulsa su compromiso de abogar por quienes se ven afectados por la condición.

Henry Rodríguez, MD, es un endocrinólogo pediátrico de gran prestigio cuya carrera se ha centrado en la prevención y el tratamiento clínico de la diabetes tipo 1. Ha sido investigador principal en estudios colaborativos nacionales e internacionales sobre diabetes tipo 1, incluidos DPT-1 financiado por el NIH, TrialNet, EDIC y T1D Exchange financiado por Helmsley Charitable Trust. Además, ha liderado estudios en colaboración con la industria enfocados en aumentar la cantidad de medicamentos y tecnologías aprobados por la FDA para el manejo de niños y adultos con diabetes tipo 1 y tipo 2. Dirige el sitio afiliado TrialNet de USF y los sitios EDIC. El Dr. Rodríguez actualmente forma parte del Comité Nacional de Defensa, del Subcomité

de Defensa Legal y es copresidente del Grupo de Trabajo de Seguridad en la Escuela de la ADA. Es ex presidente y actual miembro del Grupo Asesor de Membresía de la ADA, así como ex miembro de la Junta Nacional, Revisión de Subvenciones de Investigación y Comités de Práctica Profesional. Es un partidario de larga data de los campamentos de diabetes en los EE. UU. y en el extranjero, y actualmente se desempeña como ex presidente de la junta de Florida Diabetes Camps. Sus esfuerzos de colaboración incluyen mejorar las tecnologías para controlar mejor la diabetes y la transición de adultos jóvenes de proveedores de atención pediátrica a proveedores de atención de diabetes para adultos. Actualmente es miembro del Consejo de Políticas Públicas de la Sociedad de Endocrinología Pediátrica (PES) y enlace de la PES con la Diabetes Advocacy Alliance.

Jennifer Sherman, JD, es abogada del personal de la ADA. Brinda apoyo y sirve como recurso para personas con diabetes y sus familias, así como para abogados que representan a personas que enfrentan discriminación relacionada con la diabetes en entornos laborales, educativos, de cuidado infantil y de detención. Jennifer recibió su licenciatura en la Universidad George Washington y su doctorado en Derecho en la Facultad de Derecho de Berkeley, donde obtuvo un certificado en Interés Público y Justicia Social. Durante sus estudios de derecho, Jennifer trabajó para la Clínica de Defensa de Políticas en Berkeley, Legal Aid at Work, el Proyecto de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego en Berkeley, la Fiscalía de la Ciudad de San Francisco y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Departamento de Justicia. También fue editora de presentaciones del *Berkeley Journal of Gender, Law & Justice*.

Crystal C. Woodward, MPS, es la directora general de defensa legal de la ADA, lo que incluye la gestión de la iniciativa Safe at School de la ADA. Crystal, exasistente legal en litigios, es madre de un niño con diabetes y voluntaria de larga trayectoria de la ADA. Se unió al personal de defensa legal en 1999 después de presionar con éxito a la Asamblea General de Virginia para la aprobación de una legislación sobre atención de la diabetes en las escuelas que resultó en mejores estándares de atención para los estudiantes con diabetes. Al defender los derechos de su hija, Crystal logró un acuerdo de resolución modelo con la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación para el cuidado de estudiantes con diabetes en el distrito escolar del condado de Loudoun, Virginia. Crystal ha contribuido a muchas publicaciones sobre diabetes, incluidas las declaraciones de defensa de la ADA sobre la escuela y el cuidado infantil, *Cómo ayudar al estudiante con diabetes a tener éxito: Una guía para el personal escolar*, y *Cuaderno sobre los derechos legales de los estudiantes con diabetes*. Es una oradora invitada frecuente en conferencias, capacitaciones y paneles de discusión sobre diabetes. Crystal es miembro del Consejo de Diabetes de Virginia, del Grupo Escolar del Departamento de Salud de Maryland y ha participado en numerosos paneles sobre diabetes y jóvenes.

GLOSARIO DE TÉRMINOS COMUNES

Adaptaciones: Un término que se utiliza a menudo para referirse a los cambios que permiten a los estudiantes universitarios participar de manera igualitaria en los programas educativos. El término “adaptaciones” se utiliza más apropiadamente en el contexto laboral, mientras que “modificaciones”, “ajustes” y “servicios auxiliares” son los términos apropiados en el contexto educativo. Si bien esta guía sigue los términos técnicos, “adaptaciones” se ha convertido en una abreviatura común en el ámbito postsecundario.

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA): Una ley federal promulgada en 1990 que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades. En lo que respecta a las universidades estatales, los requisitos de la ADA son casi idénticos a los de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Las disposiciones educativas de la ADA se aplican a todas las universidades estatales y privadas, excepto aquellas controladas por organizaciones religiosas. Las disposiciones laborales se aplican a los empleadores con 15 o más empleados, incluidos aquellos controlados por organizaciones religiosas.

Universidad: Para mayor comodidad, en esta guía se utilizan los términos abreviados “universidad” y “estudiantes universitarios” para referirse a todas las instituciones postsecundarias, colegios y universidades, escuelas profesionales y comerciales, programas y estudiantes. Esto incluye tanto a estudiantes de pregrado como de posgrado.

Monitor continuo de glucosa (MCG): Un dispositivo que registra los niveles de glucosa en sangre (también llamada azúcar en sangre) a lo largo del día. Un MCG funciona mediante un sensor insertado debajo de la piel que mide los niveles de glucosa intersticial en sangre (la glucosa presente en el líquido entre las células) a intervalos comunes.

Departamento de Justicia (DOJ): El Departamento de Justicia hace cumplir el Título II y el Título III de la ADA

mediante la investigación de quejas y la presentación de litigios contra entidades que violan estas partes de la ley. Por acuerdo con el Departamento de Justicia, la OCR hace cumplir el Título II de la ADA en lo que respecta a las instituciones educativas.

Cetoacidosis diabética (CAD): Una condición de emergencia en la que niveles extremadamente altos de glucosa en sangre, junto con una grave falta de insulina, dan lugar a la descomposición de la grasa corporal para obtener energía y a una acumulación de cetonas en la sangre y la orina. Si no se trata, la CAD puede tener complicaciones graves y ser mortal.

Discapacidad: Según la ADA y la Sección 504, una discapacidad se define como un impedimento que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Las modificaciones a la definición de discapacidad bajo ambas leyes, vigentes a partir del 1 de enero de 2009, han dejado en claro que prácticamente todos, si no todos, los estudiantes y empleados con diabetes cumplirán con esta definición y, por lo tanto, estarán protegidos contra la discriminación.

Oficina de servicios para discapacitados: Una oficina que la mayoría de las instituciones postsecundarias tienen establecida, a veces con un nombre diferente, que coordina la asistencia para los estudiantes con discapacidades. Esta oficina suele ser el primer punto de contacto para los estudiantes con inquietudes relacionadas con su diabetes.

Dispositivos de “hazlo tú mismo” (DIY): Estos a veces se denominan “páncreas artificiales” o sistemas de “bucle” y no están aprobados por la FDA. Se pueden personalizar utilizando un CGM, una bomba de insulina y otro dispositivo (como un teléfono inteligente) para automatizar la interacción entre ambos.

Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC): Una agencia federal que investiga quejas de discriminación bajo la ADA por parte de empleados y solicitantes de empleo.

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA): Una ley federal que, con ciertas excepciones, prohíbe a las escuelas divulgar información de identificación personal en el expediente educativo de un estudiante, a menos que la escuela obtenga el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores del estudiante o del estudiante elegible (es decir, un estudiante que tenga 18 años o más o que asista a una institución de educación postsecundaria).

Glucagón: Una hormona que aumenta los niveles de glucosa en sangre. El glucagón, administrado mediante inyección o aerosol nasal seco, se utiliza para tratar la hipoglucemía grave (nivel bajo de glucosa en sangre).

Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA): Establece estándares federales que protegen la información médica confidencial contra su divulgación sin el consentimiento del paciente. El Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. emitió la Regla de Privacidad HIPAA para implementar los requisitos de HIPAA. La regla de seguridad HIPAA protege información específica cubierta por la regla de privacidad.

Sistemas híbridos de circuito cerrado:

Administración automatizada de insulina a través de la comunicación de la bomba directamente con un CGM.

Hiperglucemia: Glucosa elevada en sangre. Se produce cuando la glucosa en sangre es superior al rango objetivo. Puede provocar cetoacidosis diabética y ser mortal.

Hipoglucemias: Bajo nivel de glucosa en sangre. Se produce cuando el nivel de glucosa en sangre desciende por debajo del rango objetivo. Puede volverse grave si no se trata e incluso provocar la muerte.

Bomba de insulina: Un dispositivo computarizado que está programado para administrar dosis pequeñas y constantes de insulina a lo largo del día. Se administran

dosis adicionales cuando es necesario para cubrir la ingesta de alimentos y reducir los niveles altos de glucosa en sangre. La insulina se administra a través de un sistema de tubos de plástico (equipo de infusión) o desde una cápsula que se usa sobre la piel y se controla con un dispositivo remoto portátil.

Modificaciones: Se realizaron cambios en los programas educativos que permiten que los estudiantes postsecundarios participen en igualdad de condiciones. "Ajustes" y "ayudas auxiliares" también son términos apropiados para referirse a estos cambios.

Oficina de Derechos Civiles (OCR): Una agencia del Departamento de Educación de los Estados Unidos responsable de hacer cumplir la Sección 504 y, por acuerdo con el Departamento de Justicia (DOJ), el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), en lo que respecta a las instituciones educativas. Las funciones de la OCR incluyen investigar quejas y realizar revisiones de cumplimiento.

Adaptaciones razonables: Cambios en un trabajo o entorno laboral que permitan a los solicitantes calificados o empleados con discapacidades participar en el proceso de solicitud o realizar funciones laborales esenciales. Las adaptaciones razonables también incluyen cambios para garantizar que las personas calificadas con discapacidades tengan derechos y privilegios en el empleo iguales a los de los empleados sin discapacidades.

Sección 504: La sección de la Ley de Rehabilitación (una ley federal aprobada por el Congreso en 1973) que prohíbe a las agencias y programas federales y a los receptores de fondos federales discriminar a personas por motivos de discapacidad. La Sección 504 requiere que las instituciones postsecundarias garanticen que los estudiantes y empleados calificados no sean discriminados por este motivo.



1. ¿QUÉ ES ESTA GUÍA?

Esta es una guía autorizada y completa sobre los derechos de las personas con diabetes mientras asisten a la universidad. Está diseñado principalmente para brindarte estrategias a ti, el estudiante con diabetes, para trabajar con tu universidad/institución, agencia de evaluación, sitio de pasantía, empleador y otros para garantizar que tu diabetes no te impida tener la misma oportunidad de participar y tener éxito. Ya sea que tú seas un solicitante o estés actualmente inscrito, esta guía puede ayudarte a navegar por una amplia gama de instituciones postsecundarias.

Esta guía proporciona herramientas útiles de autodefensa, entre las que se incluyen:

- Información sobre sus derechos legales y las obligaciones legales de su universidad
- Estrategias para trabajar con tu universidad para obtener modificaciones y adaptaciones razonables, como permiso para reprogramar exámenes, controlar la diabetes en clase y monitorearla con tu dispositivo inteligente, vivir en una vivienda cerca de servicios de comida o tener descansos en tu trabajo en el campus
- Consejos prácticos para ayudarte a manejar (no controlar) (una enfermedad) tu diabetes en un entorno nuevo

El propósito de esta guía no es guiarte hacia acciones legales. Más bien, cuando aprendes cuáles son tus derechos y cómo defenderlos, estarás capacitado para crear una relación de trabajo positiva con tu universidad. Para este fin, proporcionamos recursos que puedes utilizar durante el proceso de trabajo con el personal universitario, incluidos formularios de muestra.

1.1 ¿Pueden los abogados y otros defensores utilizar esta guía?

Sí, esta guía también proporciona información detallada que puede ser utilizada por abogados, profesionales legales, funcionarios universitarios y otros defensores de los derechos legales de los estudiantes universitarios con diabetes y cómo esos derechos pueden hacerse valer y cumplirse. Como se analiza en la pregunta 1.6, la guía contiene muchas referencias a estatutos, opiniones judiciales y cartas de conclusiones de agencias administrativas. Estos materiales deberían ser útiles para los defensores sin formación jurídica (incluidos los estudiantes y sus padres).

Sin embargo, los estudiantes y defensores deben comprender que esta guía no proporciona asesoramiento legal y no puede sustituir el asesoramiento de un abogado autorizado en situaciones que requieran asesoramiento y/o representación legal.

1.2 ¿Por qué esta guía utiliza el término “discapacidad” para referirse a la diabetes?

Muchas personas con diabetes no consideran la condición como una discapacidad. Más bien, lo consideran una condición crónica de salud que debe ser manejada (no controlada) de manera constante. Sin embargo, la diabetes se considera legalmente una discapacidad porque limita sustancialmente la función del sistema endocrino. A veces, es posible que te traten injustamente debido a tu diagnóstico. Si esto tiene lugar, utilizar el término legal “discapacidad” te protege de los perjuicios causados por la falta de información y el temor de otras personas, permitiendo que seas evaluado únicamente por tus logros y capacidades.

1.3 ¿Cómo está organizada esta guía?

Si bien puede ser útil leer esta guía en su totalidad, la hemos organizado en capítulos separados que pueden leerse de forma independiente. Por ejemplo, si solo tienes una pregunta sobre pruebas estandarizadas, puedes confiar exclusivamente en el Capítulo 9 para obtener toda la información relacionada con las pruebas. Cada capítulo trata un tema diferente. Hemos utilizado un formato conciso de preguntas y respuestas con el objetivo de que la información sea accesible y práctica.

La mayoría de los capítulos están seguidos de una sección de Notas que proporciona información más detallada sobre ciertas cuestiones. Una nota proporcionada para una pregunta y respuesta particular se indica mediante una anotación. Si bien esta guía está diseñada para que pueda utilizarse con éxito sin consultar estas notas, las proporcionamos en caso de que deseas explorar un tema con más profundidad. Además, como se explica en la pregunta 1.1, estas notas serán especialmente valiosas para los abogados y otros defensores. La pregunta 1.6 explica cómo interpretar las referencias legales contenidas en estas notas.

En el Apéndice, hemos incluido formularios de muestra para que puedas tener una idea de los tipos de documentos que podrías utilizar si solicitas modificaciones a su universidad.

También hemos incluido una descripción básica de la ciencia de la diabetes al final del Capítulo 1 que puedes compartir con profesores y funcionarios administrativos que quizás no estén familiarizados con la enfermedad.

1.4 ¿Qué temas cubre esta guía?

- **Capítulo 1 (esta sección)—¿Qué es esta guía?:** Describe esta guía y su organización. Se incluye una sección sobre conceptos básicos de diabetes para estudiantes y funcionarios universitarios.

La diabetes
se considera
legalmente una
discapacidad
porque limita
sustancialmente la
función del sistema
endocrino.

- **Capítulo 2: ¿Cuáles son mis derechos legales como estudiante universitario con diabetes?**: Analiza los derechos legales de los estudiantes postsecundarios con diabetes y las obligaciones antidiscriminatorias de las universidades/instituciones. Presenta las dos principales leyes federales que lo protegen como estudiante con diabetes: la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504). En esta sección se analiza qué personas y escuelas están cubiertas por cada ley.
- **Capítulo 3: ¿Cuáles son mis derechos en el proceso de admisión?** Analiza el proceso de admisión. ¿Está permitido en las universidades preguntar sobre la diabetes? ¿Cuáles son los pros y contras de revelar que tiene diabetes en tu solicitud? Se abordan estas y otras cuestiones.
- **Capítulo 4: ¿Cómo puedo colaborar con la Oficina de Servicios para Discapacitados de mi universidad?**: Analiza cómo puedes trabajar con la oficina de servicios para discapacitados de tu universidad para obtener las modificaciones que puedas necesitar para tener éxito en la universidad.
- **Capítulo 5: ¿Qué modificaciones académicas puedo esperar?**: Describe las modificaciones académicas típicas que podrías solicitar. Las universidades no tienen que ofrecer todas las modificaciones académicas que ofrecen las escuelas primarias y secundarias, y los tipos de modificaciones serán bastante diferentes. Esta sección explica en detalle muchas de las modificaciones académicas específicas que puedes considerar solicitar, incluidos cambios en la programación de exámenes, descansos durante los exámenes y políticas de asistencia.
- **Capítulo 6: ¿Qué modificaciones están disponibles para otros programas y servicios?**: Discute modificaciones fuera del contexto académico. Estas áreas incluyen vivienda, fraternidades y hermandades, planes de alimentación, clínicas de salud, atletismo y estudios internacionales.
- **Capítulo 7: ¿Qué puedo esperar de las prácticas, las clínicas y el trabajo?**: Aborda cuestiones relacionadas con las clínicas, las prácticas y el empleo. Una gran proporción de estudiantes universitarios trabaja, ya sea por un salario o como parte de un programa educativo. Como persona con diabetes, estás protegido contra la discriminación en estos entornos y tu universidad puede tener la responsabilidad de garantizar que no se produzca discriminación. Este capítulo proporciona una introducción a estas protecciones.
- **Capítulo 8: ¿Cómo se resuelven los desacuerdos?**: Aborda los procedimientos a seguir cuando las disputas no pueden resolverse de manera informal. Esta sección cubre los procedimientos bajo la ADA y la Sección 504, incluidos los procedimientos de queja, los plazos y los requisitos previos para el litigio.
- **Capítulo 9: ¿Cómo puedo obtener las modificaciones que necesito en los exámenes estandarizados y de licencia?**: Proporciona información sobre cómo solicitar modificaciones en exámenes estandarizados como el SAT y el GRE, y exámenes de licencia como los de las juntas médicas y los exámenes de abogados.

1.5 ¿Cómo ayuda la Asociación Americana de la Diabetes a los estudiantes con diabetes?

Fundada en 1940, la Asociación Americana de la Diabetes (ADA) es la principal organización nacional sin fines de lucro dedicada a la salud. La misión de la ADA es prevenir y curar la diabetes, así como mejorar la vida de todas las personas afectadas por la diabetes. Trabajamos para alcanzar estos objetivos a través de la investigación, la información, la educación y la promoción de la diabetes. Mientras mantenemos nuestro liderazgo en investigación y educación, trabajamos para eliminar la discriminación contra las personas con diabetes a través de la educación y la negociación, litigios federales y estatales, legislación y reforma regulatoria.

A continuación se presentan algunos recursos de la ADA para combatir la discriminación:

- Amplios [Materiales de autoabogacía](#) para personas con diabetes.
- Programa de Defensoría Legal (LAP), que está disponible para ofrecer información y orientación a estudiantes universitarios que viven con diabetes y que enfrentan posibles situaciones de discriminación. Los estudiantes pueden llamar al **1-800-DIABETES** o enviar un correo electrónico al Preguntale@ada@diabetes.org. El estudiante recibirá información sobre su problema o inquietud específica a través de un correo electrónico. Ten en cuenta que la ADA no proporciona asesoramiento ni representación legal.
- Para [asistencia técnica](#) abogados que asumen casos de discriminación por diabetes. Por ejemplo, mantenemos una extensa biblioteca en línea de materiales de investigación, brindamos consultas individuales para ayudar a formular estrategias, revisamos alegatos legales, presentamos escritos de amistad de la corte en casos seleccionados y localizamos consultores médicos expertos. Para solicitar estos servicios, los abogados pueden enviar un correo electrónico a attorneynetwork@diabetes.org.
- Mantiene una red de abogados interesados en proteger los derechos de las personas con diabetes. Estos abogados a menudo están dispuestos a actuar como defensores de los estudiantes. Siempre damos la bienvenida a nuevos abogados en nuestro [Red de Defensa de Abogados](#).
- Participa en litigios importantes que tienen un amplio impacto en las vidas de las personas con diabetes. El Subcomité de Defensa Legal de la ADA, cuyos miembros incluyen abogados y profesionales de la salud, asesora sobre estos esfuerzos.
- Lidera el cambio legislativo y regulatorio estatal para ayudar cuando sea necesario a permitir que las personas con diabetes tengan acceso adecuado a la atención de la diabetes.

La ADA anima a los estudiantes a aprovechar estos y otros recursos llamando al 1-800-DIABETES (800-342-2383), enviando un correo electrónico o AskADA@diabetes.org consultando nuestro [sitio web](#).

La misión de la ADA es prevenir y curar la diabetes, así como mejorar la vida de todas las personas afectadas por la diabetes

Trabajamos para eliminar la discriminación contra las personas con diabetes a través de la educación y la negociación, litigios federales y estatales, legislación y reforma regulatoria.

1.6 ¿Cómo deben utilizarse las referencias legales en las notas?

Estas notas contienen referencias a estatutos, reglamentos, casos judiciales o decisiones administrativas. Es útil comprender las diferencias entre estas fuentes. Si bien las fuentes referenciadas (estatutos, reglamentos, decisiones de agencias y casos) son todas partes importantes del marco legal que rige las responsabilidades de las universidades hacia los estudiantes con diabetes, algunos tipos de fuentes legales son más persuasivas o vinculantes que otras. Reconocer las diferencias entre estas fuentes puede ser importante:

- Los estatutos (o leyes) son aprobados por los gobiernos federal y estatal y son vinculantes para las universidades o individuos a los que cubren. Los estatutos federales se citan por capítulo y sección en el Código de los Estados Unidos (USC). Por ejemplo, 42 USC § 12133.
- Las regulaciones son desarrolladas por agencias gubernamentales para aclarar la ley y dar más detalles sobre lo que significa. La mayoría de los reglamentos analizados en esta guía son emitidos por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implementar las leyes federales de derechos civiles que protegen a los estudiantes con diabetes. La Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (EEOC) emite reglamentos para implementar las leyes federales de derechos civiles que protegen a los empleados con diabetes. Además, muchos estados tienen regulaciones que tal vez sea necesario tener en cuenta. Los reglamentos también son vinculantes para aquellos a quienes se aplican, a menos que estén claramente en conflicto con las leyes que fueron emitidos para implementar (lo que sucede con poca frecuencia). Las regulaciones federales se citan por capítulo y sección en el Código de Regulaciones Federales (CFR). Por ejemplo, 34 CFR § 104.7(a).
- Los casos judiciales pueden afectar los derechos de los estudiantes con diabetes si dan lugar a opiniones publicadas. Los tribunales están organizados jerárquicamente y las decisiones de los tribunales superiores tienen más probabilidades de ser persuasivas que las de los tribunales inferiores. Por ejemplo, el sistema judicial federal tiene tres niveles: la Corte Suprema de los Estados Unidos, los tribunales federales de apelación por circuito (que, por lo general, están numerados y cada uno abarca una región geográfica distinta del país) y los tribunales de distrito (tribunales de primera instancia) en cada estado. Las opiniones judiciales son jurídicamente vinculantes para los tribunales que se encuentran en un nivel jerárquico inferior al tribunal que decide. Por ejemplo, una decisión del Tribunal de Apelaciones del 9º Circuito federal sería vinculante para los tribunales de distrito federales de la región cubierta por el 9º Circuito (gran parte del oeste de Estados Unidos), pero no para los tribunales de distrito de otras regiones. Sin embargo, incluso cuando no sea vinculante, la interpretación de la ley por parte de un tribunal a menudo será persuasiva para otro tribunal. La forma en que se citan los casos judiciales varía según el tribunal del que proviene la opinión, pero todas las citas de casos en esta guía incluyen el nombre abreviado del tribunal y el año de la decisión entre paréntesis. Por ejemplo, Gonzales v. Ciudad de New Braunfels, 176 F.3d 834 (5.º Cir. 1999).

- Las decisiones administrativas son emitidas por agencias gubernamentales que tienen la responsabilidad de investigar casos individuales de discriminación. Estas decisiones solo son legalmente vinculantes para las partes involucradas en el caso, y la misma agencia que investiga hechos similares en un caso diferente puede llegar a una conclusión diferente. Las decisiones administrativas pueden ser persuasivas para un tribunal, pero generalmente tienen menos peso que los otros tipos de documentos legales analizados en esta pregunta. La mayoría de las decisiones administrativas citadas en esta guía son emitidas por la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Muchas de las decisiones administrativas citadas en esta guía se publican en el Individuals with Disabilities Education Law Reporter® (IDELR), publicado por LRP Publications, y se citan por el número de volumen y sección de esa publicación. Por ejemplo, 34 IDELR 102. Estas citas también incluyen entre paréntesis la agencia que emitió la decisión (normalmente OCR) y el año de la decisión. Por ejemplo, Huntsville City (AL) Sch. Dist., Complaint No. 04-96-1096, 25 IDELR 70 (OCR 1996).

El texto de los estatutos y reglamentos citados está generalmente disponible en Internet. Se proporciona un enlace útil a estatutos y reglamentos a través del Instituto de Información Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cornell en [law.cornell.edu](#). Se pueden encontrar otras referencias legales utilizando Google. Para casos y decisiones administrativas, los colegios y universidades a menudo proporcionan a sus estudiantes herramientas de investigación en línea gratuitas, incluidas Lexis y Westlaw. Las bibliotecas jurídicas locales son otra buena fuente de dicha información.

1.7 Conceptos básicos sobre la diabetes para estudiantes y funcionarios de instituciones de educación postsecundaria

¿Qué es la diabetes?

Actualmente, más de 38 millones de estadounidenses se ven afectados por la diabetes, la cual se caracteriza por niveles altos de glucosa en la sangre como resultado de defectos en la secreción de insulina, en la acción de la insulina o en ambas. Las personas tienen diabetes si:

- Presentan síntomas clásicos, como aumento de la sed y la frecuencia urinaria, pérdida de peso, mayor apetito, fatiga incrementada o visión borrosa, junto con un resultado aleatorio de glucosa en sangre de 200 mg/dl o más
- Tienen un nivel de glucosa en sangre en ayunas de 126 mg/dl o superior
- Su nivel de glucosa en sangre aumenta a 200 mg/dl o más dos horas después de consumir 75 gramos de glucosa

O

- Tienen un nivel de A1C (el nivel promedio de glucosa en sangre durante dos o tres meses) de 6,5 % o superior

Actualmente, más de 38 millones de estadounidenses padecen diabetes

¿Cómo afecta la diabetes al sistema endocrino?

El sistema endocrino está formado por glándulas que generan y liberan hormonas en el torrente sanguíneo que impactan y regulan las principales funciones corporales. Entre estas glándulas, el páncreas desempeña un papel crucial al producir insulina en sus células beta. La insulina, una hormona esencial para regular los niveles de glucosa en sangre, permite

la conversión de glucosa en sangre en energía. En casos de diabetes, la producción insuficiente de insulina por parte del páncreas y/o el uso inadecuado de la insulina altera la regulación adecuada de la glucosa en sangre, afectando el proceso de conversión de energía del cuerpo.

La insulina desempeña dos funciones cruciales en el control de la glucosa en sangre dentro del cuerpo. Durante los períodos de ayuno, el hígado crea y libera glucosa para satisfacer los requerimientos energéticos de órganos vitales, como el cerebro.

El páncreas libera pequeñas cantidades de insulina desde sus células islotes para controlar la producción de glucosa del hígado, manteniendo así los niveles de glucosa en sangre dentro de un rango preciso. Después de las comidas, el sistema digestivo, incluido el hígado, convierte azúcares, almidones y otros nutrientes en glucosa en sangre y el torrente sanguíneo los transporta a las células de todo el cuerpo. Con la ayuda de la insulina, la glucosa en sangre ingresa a estas células, donde se convierte en energía que las células utilizan inmediatamente o almacenan para su uso posterior.

Este proceso de conversión de alimentos en energía es vital porque el cuerpo depende de esta energía para todas las actividades, incluido el bombeo de sangre, el pensamiento y la actividad física. En personas sin diabetes, los niveles de glucosa en sangre fluctúan a lo largo del día en respuesta a la ingesta de alimentos y las demandas del cuerpo. Este sistema bien regulado mantiene la glucosa en sangre dentro de un rango normal y saludable.

En la diabetes, el proceso de conversión de alimentos en energía funciona mal. Dentro de un sistema endocrino comprometido, el hígado se desregula por la insulina y produce cantidades excesivas de glucosa, que superan ampliamente las necesidades del cuerpo. Después de comer, los alimentos se convierten en glucosa en sangre de forma normal, pero la ausencia o el uso inadecuado de insulina conduce a niveles anormalmente altos de glucosa en sangre, lo que produce numerosos efectos nocivos.

¿Cuáles son los principales tipos de diabetes?

Hay tres tipos principales de diabetes que afectan significativamente la función del sistema endocrino: tipo 1, tipo 2 y diabetes gestacional (DMG).

Diabetes tipo 1

Este tipo de diabetes se desarrolla cuando el sistema inmunológico del cuerpo ataca y destruye las células beta pancreáticas responsables de producir insulina. Sin una producción suficiente de insulina, el cuerpo no puede regular eficazmente los niveles de glucosa en sangre. Las personas con diabetes tipo 1 deben depender de fuentes externas de insulina, generalmente a través de inyecciones

o una bomba de insulina, para sobrevivir. Sin tratamiento, esta deficiencia de insulina conduce a complicaciones graves como la cetoacidosis diabética (CAD), caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre, deshidratación, fatiga, náuseas y potencialmente coma o muerte si no se trata.

Diabetes tipo 2

Por otro lado, la diabetes tipo 2 se caracteriza por una capacidad reducida del cuerpo para producir una cantidad suficiente de insulina y utilizarla de manera efectiva, una condición conocida como resistencia a la insulina. Aunque el páncreas todavía puede producir insulina, a menudo no puede satisfacer la mayor demanda ni procesar la glucosa en sangre, lo que produce hiperglucemia. Esta condición puede provocar problemas inmediatos como sed extrema, micción frecuente y, en casos graves, síndrome hiperglucémico hiperosmolar (HHS), que puede provocar confusión, presión arterial baja, shock e incluso coma o muerte. La cetoacidosis diabética es mucho menos común en la diabetes tipo 2 que en la diabetes tipo 1.

DMG

La diabetes mellitus gestacional (DMG) se desarrolla durante el embarazo cuando el organismo se vuelve menos sensible a la insulina debido a los cambios hormonales, especialmente en el segundo y tercer trimestre. Esta resistencia a la insulina puede provocar complicaciones tanto para la madre como para el bebé, incluidos defectos congénitos y bebés excesivamente grandes. Despues del parto, la hiperglucemia persistente corresponde a diabetes tipo 2; sin embargo, si los niveles elevados de glucosa en sangre se normalizan, haber tenido diabetes gestacional aumenta el riesgo de evolucionar a diabetes tipo 2 en el futuro.

En resumen, la diabetes tipo 1 resulta de la ausencia de producción de insulina debido a la destrucción de las células pancreáticas por el sistema inmunológico; la diabetes tipo 2 implica una producción inadecuada de insulina y resistencia a la insulina; y la diabetes gestacional (GDM) tiene lugar durante el embarazo debido a cambios hormonales que provocan resistencia a la insulina. Cada tipo de diabetes requiere un manejo cuidadoso para prevenir complicaciones graves de salud tanto a corto como a largo plazo.

¿Cómo se maneja la diabetes?

La diabetes requiere manejo las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El objetivo de un manejo eficaz de la diabetes es mantener los niveles de glucosa en sangre dentro de un rango establecido por el equipo de atención médica del estudiante, con el fin de evitar complicaciones a largo plazo como la ceguera, la amputación, enfermedades renales y cardíacas, así como prevenir complicaciones a corto plazo como la hipoglucemias y la hiperglucemias. La clave para mantener un manejo óptimo de la glucosa en sangre es equilibrar cuidadosamente la alimentación, la actividad física, la insulina y/o otros medicamentos. Muchos estudiantes con diabetes controlan sus niveles de glucosa en sangre a lo largo del día con un medidor de glucosa continuo (CGM) o un medidor de glucosa en sangre. También administran insulina a través de una jeringa, pluma y/o bomba. Si utilizan un CGM o una bomba, los estudiantes necesitan acceso a un dispositivo inteligente para controlar su diabetes.

¿Qué es la hipoglucemia?

La hipoglucemia, también conocida como glucosa baja en sangre o azúcar baja en sangre, tiene lugar cuando los niveles de glucosa en sangre descienden por debajo de lo normal, lo que generalmente significa menos de 70 mg/dl para la mayoría de las personas con diabetes. Las personas que usan insulina o ciertos medicamentos orales, como las sulfonilureas, son particularmente susceptibles a la hipoglucemia. Esta afección a menudo es causada por factores como tomar demasiada insulina, retrasar o saltarse comidas o refrigerios, no consumir suficientes alimentos o realizar actividad física prolongada o intensa. A pesar de un manejo cuidadoso, las personas que usan estos medicamentos aún pueden experimentar hipoglucemia de manera inesperada. El uso del monitoreo continuo de glucosa (MCG) y el advenimiento de sistemas automatizados de administración de insulina han permitido que las personas con diabetes mitiguen de manera más efectiva su riesgo de sufrir hipoglucemia grave.

Para prevenir la evolución de consecuencias más graves o emergencias relacionadas con la diabetes, como confusión, pérdida del conocimiento y convulsiones, es fundamental reconocer y tratar la hipoglucemia de manera oportuna cuando se presentan los primeros signos y síntomas. Los síntomas comunes de la hipoglucemia inicial son temblores, mareos, hambre, dolores de cabeza, aturdimiento, cambios de humor, palidez y confusión. A medida que los niveles de glucosa en sangre continúan bajando, pueden producirse pérdida de conciencia y convulsiones.

El tratamiento de la hipoglucemia implica consumir alimentos o bebidas con carbohidratos de rápida absorción, como jugo de fruta, refresco común (no dietético), comprimidos de glucosa o gel de glucosa. Si la persona no puede ingerir el carbohidrato de acción rápida, puede necesitar que alguien le administre glucagón, un medicamento que eleva los niveles de glucosa en la sangre. Si se utiliza la forma inyectable de glucagón (Gvoke HypoPen, jeringa precargada Gvoke, Zegadogue Hypopen, jeringa precargada Zegadogue o kit de emergencia de glucagón/glucagón), la administración se realiza mediante inyección intramuscular o subcutánea. Si se utiliza la versión inhalada de glucagón, llamada Baqsimi, la administración implica rociar el medicamento en la fosa nasal de la persona. Todas las formas de glucagón requieren una receta de un médico especialista en diabetes. En cualquier caso, si un individuo pierde el conocimiento y se le administra o no glucagón, se debe contactar inmediatamente a los servicios de emergencia (911).

¿Qué es la hiperglucemia?

La hiperglucemia, también conocida como glucosa alta en sangre o azúcar alta en sangre, se produce en personas con diabetes cuando hay una cantidad insuficiente de medicamento, como la insulina, una cantidad insuficiente de medicamento para manejar las elevaciones de glucosa en sangre derivadas del consumo de alimentos, o cuando la insulina no se utiliza adecuadamente. También puede desencadenarse por factores como el ejercicio o la falta de ejercicio, el estrés, la menstruación, lesiones o enfermedades (como un resfriado). Los síntomas comunes de la hiperglucemia incluyen sed, micción frecuente, hambre, fatiga, irritabilidad, dificultad

La hipoglucemia, también conocida como glucosa baja en sangre o azúcar baja en sangre, tiene lugar cuando los niveles de glucosa en sangre descienden por debajo de lo normal, lo que generalmente significa menos de 70 mg/dl.

La hiperglucemia, también conocida como glucosa alta en sangre o azúcar alta en sangre, se produce en personas con diabetes cuando hay una cantidad insuficiente de medicamento, como la insulina, una cantidad insuficiente de medicamento para manejar las elevaciones de glucosa en sangre derivadas del consumo de alimentos, o cuando la insulina no se utiliza adecuadamente.

para concentrarse y visión borrosa. Las investigaciones también indican que la hiperglucemia puede afectar la función cognitiva.

En las personas con diabetes, la hiperglucemia no tratada puede progresar a cetoacidosis diabética (CAD), más comúnmente en la diabetes tipo 1, mientras que quienes tienen diabetes tipo 2 tienen más probabilidades de desarrollar síndrome hiperglucémico hiperosmolar (SHH). Tanto la CAD como el SHH son afecciones graves que requieren intervención médica inmediata ya que pueden poner en peligro la vida. Los casos leves de hiperglucemia a veces pueden manejar (no controlar) (una enfermedad) tomando insulina u otros medicamentos recetados para la diabetes y bebiendo agua adicional o bebidas dietéticas para mantenerse hidratado.

¿Cuáles son algunas de las complicaciones a largo plazo de la diabetes?

Los niveles altos de glucosa en sangre provocan muchas complicaciones graves a largo plazo.

Algunas de las complicaciones a largo plazo más importantes incluyen:

- **Cardiopatías y ataques cerebrales:** Los adultos con diabetes tienen casi el doble de probabilidades de sufrir una enfermedad cardíaca o un derrame cerebral que las personas sin diabetes.¹
- **Ceguera y problemas oculares:** La diabetes es la principal causa de nuevos casos de ceguera entre adultos en edad laboral.²
- **Enfermedad renal crónica (ERC):** La diabetes es la principal causa de enfermedad renal; aproximadamente una de cada tres personas con diabetes tiene enfermedad renal.³
- **Neuropatía (daño a los nervios):** Alrededor de la mitad de todas las personas con diabetes presentan algún tipo de daño en los nervios.⁴
- **Amputaciones:** El 80% de las amputaciones no traumáticas de miembros inferiores ocurren en personas con diabetes.⁵
- **Depresión:** Las personas con diabetes tienen de dos a tres veces más probabilidades de experimentar depresión que aquellas sin diabetes, lo que puede dificultar el proceso de manejar la diabetes.⁶

NOTAS AL CAPÍTULO 1

¹niddk.nih.gov/health-information/diabetes/overview/preventing-problems/heart-disease-stroke

²cdc.gov/diabetes/diabetes-complications/diabetes-and-vision-loss.html

³niddk.nih.gov/health-information/diabetes/overview/preventing-problems/diabetic-kidney-disease

⁴niddk.nih.gov/health-information/diabetes/overview/preventing-problems/nerve-damage-diabetic-neuropathies/what-is-diabetic-neuropathy

⁵cdc.gov/diabetes/diabetes-complications/preventing-diabetes-related-amputations.html

⁶cdc.gov/diabetes/living-with/mental-health.html

2. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS LEGALES COMO ESTUDIANTE UNIVERSITARIO CON DIABETES?

Las leyes federales y algunas leyes estatales requieren que las universidades brinden acceso a oportunidades educativas, incluidas oportunidades extracurriculares, sin discriminar a las personas con discapacidades. La diabetes es una discapacidad según la ley federal. Las universidades cubiertas por estas leyes no pueden excluir ni diferenciar a individuos en función de su diabetes, por ejemplo, prohibir a los atletas participar en deportes interescolares porque usan insulina. Además, deben prever ciertas modificaciones como permitir que los estudiantes tengan acceso a dispositivos para la diabetes durante clases y exámenes.

A diferencia de las escuelas primarias y secundarias, las universidades no tienen la responsabilidad de identificar a los estudiantes con discapacidades. No están obligados a proporcionar modificaciones a menos que las solicites. Debe tomar la iniciativa para asegurarse de obtener lo que necesita para tener éxito. Conocer sus derechos es el primer paso.

2.1 ¿Qué leyes federales sobre discapacidad protegen a los estudiantes universitarios con diabetes?

Hay dos leyes federales importantes que protegen a los estudiantes universitarios con discapacidades:

- La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504)

La ADA se aplica ampliamente a todas las universidades estatales y privadas, excepto aquellas operadas por instituciones religiosas. El Título II de la ADA se aplica a las universidades estatales. El Título III se aplica a las universidades privadas. La Sección 504 se aplica a las universidades operadas por el gobierno federal y a todas las universidades, incluidas las religiosas, que reciben fondos federales. Muy pocas universidades no están sujetas a las protecciones de la ADA o de la Sección 504.¹

2.2 ¿Estoy protegido por la ADA y la Sección 504?

Sí, los estudiantes con diabetes están protegidos por la ADA y la Sección 504. Las personas están cubiertas si tienen una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tienen antecedentes de dicha discapacidad o se considera que tienen dicha discapacidad. Los estudiantes con diabetes están protegidos por la ADA y la Sección 504 porque su diabetes limita sustancialmente el funcionamiento de su sistema endocrino. Además de la función endocrina, cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, hablar,

Los estudiantes con diabetes están protegidos por la ADA y la Sección 504 porque su diabetes limita sustancialmente el funcionamiento de su sistema endocrino.

aprender, concentrarse, pensar y comunicarse son otros ejemplos de las principales actividades afectadas por la diabetes.²

2.3 ¿Cuáles son algunas de las diferencias generales entre las obligaciones de las escuelas primarias y secundarias y las universidades?

Las escuelas primarias y secundarias públicas que reciben fondos federales tienen la obligación afirmativa de brindar una “educación pública gratuita y apropiada” (FAPE) a cada persona calificada con una discapacidad en su jurisdicción. Las universidades no tienen la obligación de proporcionar educación a ninguna persona en particular ni de garantizar que una persona en particular pueda beneficiarse de sus programas. Sin embargo, las universidades no deben discriminar a estudiantes que de otro modo estarían calificados.

Es importante destacar que las universidades no están obligadas a proporcionar modificaciones que impongan una carga indebida o alteren fundamentalmente un programa. Las obligaciones de las escuelas públicas primarias y secundarias no se limitan de esta manera. En la práctica, esto significa que algunas cosas que una escuela secundaria podría estar obligada a hacer serían demasiado onerosas para una universidad. Un estudiante universitario tiene derecho a recibir algunas modificaciones, pero las universidades no están obligadas a cambiar sus estándares. Consulta la pregunta 2.7 para obtener más información.

Como parte de la prestación de una educación pública apropiada y gratuita, es posible que se requiera que las escuelas primarias y secundarias proporcionen servicios de salud. Por ejemplo, supervisan los niveles de glucosa en sangre de los estudiantes más jóvenes, tratan la hipoglucemia, ayudan a calcular el contenido de carbohidrato en los alimentos y administran insulina. Las universidades no tienen la misma obligación legal de cuidar las necesidades de salud de sus estudiantes, y la mayoría de ellos controlan su diabetes de forma independiente.

Las escuelas primarias y secundarias públicas deben identificar a los niños con discapacidades. Por el contrario, los estudiantes universitarios tienen la responsabilidad de identificarse como individuos con discapacidad. Si los estudiantes necesitan alguna modificación, deben solicitarla de manera proactiva, generalmente a través de la oficina de servicios para discapacitados de su universidad. Los estudiantes universitarios deben buscar las modificaciones que puedan ser necesarias con antelación y no esperar a que la falta de modificaciones cause problemas.

Por último, si bien muchas escuelas primarias y secundarias documentan las modificaciones acordadas en un plan escrito, como un Programa Educativo Individualizado (IEP) o un Plan de la Sección 504, las universidades generalmente no lo hacen. Si bien los estudiantes universitarios deben solicitar documentación escrita de cualquier modificación o servicio que la escuela se comprometa a brindar, esta documentación normalmente no se denominará Plan de la Sección 504. Podría más bien llamarse carta de adaptación.³

Las escuelas primarias y secundarias públicas deben identificar a los niños con discapacidades. Por el contrario, los estudiantes universitarios tienen la responsabilidad de identificarse como individuos con discapacidad.

2.4 Dado que controlo con éxito mi diabetes con insulina, ¿eso significa que no tengo una discapacidad según la ADA y la Sección 504?

No. El uso exitoso de “medidas de mitigación”, como el uso de insulina u otras prácticas para tratar su diabetes, no puede utilizarse como excusa para negarle protección contra la discriminación. Esto significa que los estudiantes universitarios con diabetes, sin importar qué tan bien la manejen, serán considerados como personas con una discapacidad protegida.⁴

2.5 ¿Soy elegible para recibir servicios bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades?

No. Aunque hayas tenido un Programa Educativo Individualizado (IEP) y hayas recibido servicios bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) en la escuela primaria o secundaria, las universidades no los transfieren ni los adoptan. Existe una ley que exige que los estados que aceptan fondos federales para educación especial proporcionen una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a todos los estudiantes con discapacidades que afecten negativamente su aprendizaje. Sin embargo, esta ley no se aplica a la educación postsecundaria. Los estados no tienen la obligación de proporcionar servicios bajo IDEA a los estudiantes después de que se gradúen de la escuela secundaria.

Como ya se mencionó, las universidades no transfieren ni adoptan los IEP o los Planes de la Sección 504 que se utilizaron en la escuela secundaria. La mayoría de las universidades ofrecen modificaciones, si es necesario, de manera más informal.⁵

2.6 ¿Estoy protegido contra la discriminación si voy a una universidad religiosa?

Probablemente. La mayoría de las universidades religiosas están sujetas a leyes federales contra la discriminación. El Título III de la ADA, que prohíbe la discriminación en establecimientos públicos como hoteles, restaurantes y escuelas, no se aplica a las universidades privadas operadas por organizaciones religiosas. Sin embargo, dichas universidades están sujetas a la Sección 504 si reciben financiación federal. Las universidades operadas por organizaciones religiosas que no reciben fondos federales no están cubiertas por ninguna de las leyes. Muchas de estas instituciones aún tienen políticas antidiscriminación y puedes usar esta política para abogar por adaptaciones.

Sin embargo, la mayoría de las universidades afiliadas a alguna religión reciben financiación federal. Por ejemplo, una universidad dirigida por una orden religiosa católica podría recibir subvenciones federales para investigación o participar en programas federales de ayuda financiera para programas de trabajo y estudio. En este caso, la universidad tendría que cumplir con la Sección 504.

Además, los empleados de una universidad religiosa están protegidos por el Título I de la ADA siempre que la universidad emplee a 15 o más trabajadores. Para obtener más información sobre cuestiones de empleo, consulta el Capítulo 7.⁶

2.7 ¿Debo cumplir con los requisitos generales de elegibilidad y los estándares de admisión de mi universidad?

Sí. Debes estar calificado para la admisión y participación en la universidad o programa específico. Si bien las escuelas primarias y secundarias públicas que reciben fondos federales tienen la obligación de brindar una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) a cada individuo calificado con una discapacidad en su jurisdicción, las universidades no tienen la obligación de brindar educación a ningún individuo en particular y pueden establecer sus propios estándares de admisión.

Si bien pueden excluirte de una universidad por diversos motivos, la ADA y la Sección 504 solo previenen la exclusión basada en una discapacidad. Si estás calificado para el programa (incluido el cumplimiento de estándares físicos legítimos) y puedes cumplir con los requisitos con o sin modificaciones razonables, no puedes ser discriminado por tu discapacidad.

2.8 ¿Está mi universidad obligada a realizar ajustes o adaptaciones en sus programas debido a mi diabetes?

Sí, en algunos casos. Si bien la mayoría de las modificaciones solicitadas por los estudiantes con diabetes son razonables, no es necesario proporcionar todas las modificaciones que pueda solicitar. Esto es particularmente cierto cuando las modificaciones alterarían los estándares o requisitos académicos o se consideran que afectan la integridad del programa académico. Por ejemplo, permitir descansos más extensos entre secciones de un examen para controlar el nivel de glucosa en sangre probablemente se consideraría razonable; estar exento de cualquier requisito del curso probablemente no lo sería. En pocas palabras, las universidades no tienen por qué diluir un programa ni disminuir lo que esperan de los estudiantes. Solamente se les exige que realicen cambios razonables para brindarles a los estudiantes la misma oportunidad de cumplir plenamente con las expectativas.

Uno de los contextos más comunes en los que las escuelas argumentan que proporcionar modificaciones reducirá los estándares es en el área de la formación clínica. Especialmente en las ciencias de la salud (como en las escuelas de enfermería y medicina) los organismos administrativos y los tribunales tienden a dejar en manos de profesores, instructores y administradores escolares sus juicios sobre qué cursos o experiencias clínicas son necesarios. Por lo tanto, en esta área en particular, debes estar preparado para demostrar de manera proactiva y documentar detalladamente por qué las modificaciones solicitadas no disminuirán los estándares.

Por ejemplo, si la modificación solicitada es permiso para comer bocadillos y controlar tu nivel de glucosa en sangre según sea necesario durante tu turno en el hospital, pero tu supervisor clínico cree que esto significa que no trabajará tan duro como otros estudiantes, debes proporcionar documentación de tu propio médico o enfermera tratante que explique que el permiso para cuidar tu diabetes no afectará de ninguna manera tu capacidad para ser un excelente médico o enfermero. Consulta el Capítulo 7 y el Apéndice para obtener más información sobre cómo proporcionar la documentación adecuada.⁷

2.9 ¿Puedo ser excluido de un programa porque mi universidad no cree que pueda encontrar un trabajo en el campo después de graduarme debido a mi diabetes?

Tu universidad no debería excluirte de ningún programa por temor a que puedas tener dificultades para encontrar empleo en ese campo después de graduarte. No debería limitar tus opciones debido a estereotipos o temores sobre posibles problemas futuros en el empleo, sino solo determinar si actualmente puedes cumplir con los requisitos esenciales del programa que la universidad ha establecido.

Una universidad está autorizada a informarle sobre cualquier barrera para el empleo que pueda encontrar debido a tu diabetes. Por ejemplo, una escuela de entrenamiento militar podría informarte que, actualmente, las personas que padecen diabetes tienen prohibido servir en el ejército. De manera similar, una escuela de entrenamiento de vuelo podría informarte que los pilotos que usan insulina deben estar especialmente aprobados (según un proceso de exención del Departamento de Transporte) antes de obtener la licencia para volar comercialmente.

Por razones prácticas, debes tener en cuenta los requisitos del campo elegido. Puede que no haya una buena razón para completar un programa si no puedes cumplir con estos requisitos. Aun así, las prohibiciones generales que lo excluirían por completo de un campo rara vez son legales. Las opciones de tratamiento para las personas con diabetes mejoran constantemente, lo que hace menos probable que la diabetes afecte su empleo.

Si tienes preguntas sobre restricciones relacionadas con el empleo en campos específicos, incluidas las licencias para pilotos, conducción comercial y trabajo marítimo, o normas para bomberos y agentes del orden público, comunícate con nosotros llamando al 1-800-DIABETES o consultando nuestro sitio web, diabetes.org/discrimination. Consulta el Capítulo 7 para obtener más información sobre pasantías, clínicas y cuestiones de empleo.⁸

2.10 ¿Mi universidad tiene una política que prohíba la discriminación por motivos de discapacidad?

Debería. Según la Sección 504 y el Título II de la ADA, las universidades deben establecer procedimientos para abordar las quejas de discriminación basadas en la discapacidad. Dependiendo de si su universidad tiene obligaciones legales bajo la Sección 504, el Título II de la ADA y/o el Título III de la ADA, sus obligaciones precisas para establecer y publicar procedimientos para abordar quejas de discriminación difieren.

Las universidades deben ser capaces de abordar situaciones que surjan en todos los aspectos de la vida del campus, no sólo los problemas en las aulas. Por ejemplo, si un entrenador te excluye de un equipo al saber que utilizas insulina, tu universidad debe abordar este caso de discriminación del mismo modo que lo haría si te expulsaran de un equipo por motivo de su raza.

Tu universidad no debería excluirte de ningún programa por temor a que puedas tener dificultades para encontrar empleo en ese campo después de graduarte. No debería limitar tus opciones debido a estereotipos o temores sobre posibles problemas futuros en el empleo, sino solo determinar si actualmente puedes cumplir con los requisitos esenciales del programa que la universidad ha establecido.

Por lo general, puedes encontrar la política antidiscriminación de tu universidad en su sitio web o publicada en el boletín oficial. También puedes obtenerlo a través de la secretaría académica o del decano académico. Además, si tu universidad tiene una oficina de servicios para discapacitados, deberías poder orientarlo hacia información sobre esta política. Consulta la pregunta 8.2 para obtener más información sobre los procedimientos de quejas internas de la universidad.⁹

2.11 ¿Estoy protegido contra represalias y acoso si solicito modificaciones o planteo inquietudes sobre discriminación?

La ADA y la Sección 504 prohíben que las universidades tomen acciones que intimiden, amenacen, coaccionen o discriminen a las personas que ejercen sus derechos bajo las leyes contra la discriminación. Por lo tanto, no se te puede penalizar por solicitar modificaciones o presentar una queja, incluso si tu universidad no está obligada a proporcionarle todas las modificaciones que solicite.¹⁰

2.12 ¿Puede mi universidad ayudar a organizaciones que discriminan a las personas con diabetes?

Las universidades sujetas a la Sección 504 y la ADA no pueden brindar asistencia significativa a ninguna agencia, organización o individuo que discrimine ilegalmente por motivos de discapacidad. De hecho, las universidades tienen la obligación afirmativa de asegurarse de que las organizaciones con las que trabajan no discriminan a sus estudiantes.

Por ejemplo, tu universidad no debería crear ni mantener un programa de pasantías con una organización o empresa que discrimine ilegalmente si tiene conocimiento de dicha discriminación.¹¹

2.13 ¿Qué protecciones tengo en las instituciones educativas militares y en programas como el Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de la Reserva (ROTC)?

Las instituciones educativas militares están sujetas a leyes contra la discriminación al igual que otras instituciones educativas, dependiendo de si su financiación es federal, estatal o privada. Las academias de servicio federal, como las de Estados Unidos La Academia Militar de West Point, está sujeta a la Sección 504. Las universidades militares estatales y privadas están sujetas a la ADA y, si reciben fondos federales, a la Sección 504. Si bien las instituciones educativas militares están sujetas a leyes contra la discriminación, las regulaciones militares actuales y las leyes federales contra la discriminación permiten que se excluya a personas del nombramiento o de la participación continua en los servicios uniformados debido a la diabetes (las regulaciones específicas varían según el servicio).

Si solicitas o asistes a un programa en el que todos los estudiantes deben unirse al ejército como miembros uniformados como condición de asistencia, es probable que te excluyan debido a tu diabetes, porque cumplir con los requisitos físicos para el nombramiento en las fuerzas armadas es un requisito esencial del programa. Sin

**Tu universidad
no debería crear
ni mantener un
programa de
pasantías con
una organización
o empresa
que discrimine
ilegalmente si
tiene conocimiento
de dicha
discriminación.**

embargo, si no todos los estudiantes deben eventualmente unirse al ejército como condición de asistencia, es probable que no haya justificación legal para excluirte sólo porque no puedes unirte a los servicios uniformados. Por supuesto, todavía es necesario que cumplas con todos los requisitos médicos y de aptitud física legítimos necesarios para tu participación en el programa educativo.

Por ejemplo, es posible que te excluyan de West Point, donde todos los cadetes deben unirse al ejército al graduarse, pero no deberías ser excluido de una parte de un programa ROTC que no requiere un compromiso futuro de servicio en el ejército.¹²

NOTAS AL CAPÍTULO 2

12.1 La ADA está codificada en 42 USC §§ 12101-12213. Proporciona protecciones en el empleo (Título I), en los programas gubernamentales estatales y locales (Título II) y en lugares de alojamiento público operados por entidades privadas (Título III). El Título II se aplica a los colegios y universidades estatales. 42 USC § 12131(1). El Título III se aplica a las universidades privadas, excepto aquellas administradas por entidades religiosas. 42 USC § 12181(7)(J).

La Sección 504 está codificada en 29 USC § 794. Este estatuto sirvió de modelo para muchas de las disposiciones de la ADA y, por lo tanto, los requisitos impuestos por ambos estatutos son similares. Debido a que la ADA generalmente no otorga mayores derechos a los estudiantes con diabetes que la Sección 504, normalmente se siguen las normas de implementación más específicas de la Sección 504 al momento de determinar el cumplimiento.

La diferencia es que la Sección 504 se aplica únicamente a los colegios y universidades administrados por el gobierno federal o que reciben asistencia financiera federal. Casi todas las universidades estatales reciben asistencia federal a través de varios programas educativos federales. Muchas universidades privadas también reciben fondos federales.

Muchos estados también tienen leyes que prohíben la discriminación contra personas con discapacidades, pero éstas varían de un estado a otro. La ley federal tiene prioridad sobre la ley estatal. Por ejemplo, si un estado no tiene leyes específicas que prohíban la discriminación por discapacidad, las universidades aún deben cumplir con las leyes federales aplicables, incluida la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504.

2.2 La ADA define "discapacidad" para incluir "un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida de dicho individuo". 42 U.S.C. § 12102. Esto crea dos requisitos: primero, que exista un impedimento físico o mental, y segundo, que este impedimento limite sustancialmente una actividad importante de la vida. 42 USC § 12102(2)(B)

La diabetes, por definición, es una discapacidad porque altera significativamente la forma en que funciona el sistema endocrino del cuerpo. También afecta actividades importantes de la vida, como cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, hablar, aprender, concentrarse, pensar y comunicarse.

La ADA exige que las "medidas de mitigación", como el uso de medicamentos como la insulina, no se consideren para determinar si una persona tiene una discapacidad. Consulta la pregunta 2.4 para obtener más información sobre este tema.

2.3 El objetivo de las leyes federales contra la discriminación es nivelar el campo de juego para los estudiantes, no darles a los estudiantes con discapacidades una ventaja sobre sus compañeros. Véase *Hamilton v. City Coll. of City Univ. of N.Y.*, 173 F. Supp. 2d 181,183 (S.D.N.Y. 2001) (el manual de la universidad establecía que el objetivo de las adaptaciones o modificaciones "es siempre acomodar las diferencias de aprendizaje del estudiante, no diluir los requisitos académicos").

La obligación de una institución educativa de realizar ajustes académicos no requiere que se realicen modificaciones "fundamentales" o sustanciales para acomodar a los estudiantes con discapacidades, sino sólo aquellas razonables. Véase *Cmty. Coll. v. Davis*, 442 U.S. 397, 410 (1979) (se le negó la admisión a un estudiante de enfermería con problemas de audición porque la adaptación "daría lugar a una modificación sustancial del programa existente"). Además, no existe la obligación de asumir "cargas financieras y administrativas indebidas". Id. at 412. Tampoco es necesario modificar significativamente un programa. *Eva N. v. Brock*, 741 F. Supp. 626, 632 (E.D. Kentucky, 1990). Esto es especialmente cierto si las modificaciones podrían provocar que la institución pierda su acreditación. *Hartnett v. Fielding Graduate Inst.*, 400 F. Supp. 2d 570, 580 (S.D.N.Y. 2005), *afirmado en parte y revocado en parte*, 2006 EE.UU. App. LEXIS 24128 (2.º Cir. 2006).

Los estudiantes deben revelar su discapacidad y su necesidad de modificaciones para tener derecho a dichas modificaciones. Véase, *por ejemplo*, *Wynne v. Tufts Univ. Escuela de Medicina*, 976 F.2d 791 (1.º Cir. 1992) (lo que indica que para ser responsable según la Sección 504, la escuela debe saber o se debe esperar razonablemente que sepa de la discapacidad del estudiante); *Goldstein v. Universidad de Harvard*, 77 Fed. Aprox. 534 (2.º Cir. 2003) (la estudiante no proporcionó aviso adecuado a la universidad de que padecía una discapacidad y, en consecuencia, se rechazó el reclamo en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades); *Carten v. Universidad Estatal de Kent*, 78 Fed. Aprox. 499 (6.º Cir. 2003) (desestimando el reclamo en el que el estudiante fue expulsado del programa de posgrado por bajo rendimiento académico; el estudiante no demostró ninguna discapacidad ni que se solicitaron modificaciones académicas y, de hecho, indicó que no se requería ninguna); *Wood v. Presidente y Tribunal de Spring Hill Coll.*, 978 F.2d 1214 (11th Cir. 1992) (reclamación de estudiante esquizofrénico que afirma despido constructivo de la universidad rechazada); *Carta a Broward Community College*, 37 Nat'l Ley de Discapacidad Rep. ¶ 159 (OCR 2007) (estudiante con TDAH no había aprovechado los procedimientos para recibir adaptaciones en los exámenes); *McInerney v. Instituto Politécnico Rensselaer*, 688 F. Supp. 2d 117, 256 Ed. Law Rep. 204 (ND Nueva York 2010) (negando juicio sumario donde los hechos no estaban resueltos sobre adaptaciones para estudiante graduado de ingeniería con lesión cerebral; preguntas sobre si el estudiante solicitó adaptaciones y si el proceso para informar a los evaluadores fue adecuado; el hecho de que los jefes de departamento no comunicaran a los examinadores de los candidatos a doctorado que la dificultad para responder preguntas durante el examen resultaba de una discapacidad fue un fracaso en tomar medidas para asegurar que el estudiante no fuera tratado de manera diferente).

Al menos un tribunal ha sostenido que las universidades no están obligadas a proporcionar planes de adaptación por escrito. *Bevington v. Universidad Estatal de Wright*, 23 Fed. Aprox. 444, 445 (6.^o Cir. 2001) (encontrando que "ni la Ley de Rehabilitación ni la Ley de Estadounidenses con Discapacidades requieren un plan escrito para los estudiantes postsecundarios").

2.4 La ADAAA, que modificó la ADA y la Sección 504, ha dejado en claro que las "medidas de mitigación" no deben ser consideradas por las universidades o los tribunales al determinar si una persona está cubierta por estas leyes antidiscriminación. Sin embargo, los estudiantes deben estar preparados para abordar de manera persuasiva esta cuestión si se plantea erróneamente.

La ADAAA revierte la decisión de la Corte Suprema en *Sutton v. United Air Lines, Inc.* que se deben considerar "medidas de mitigación", como anteojos o medicamentos para controlar la discapacidad, al determinar la existencia de una discapacidad. 527 U.S. 471 (1999). La ADA ahora establece:

La determinación de si una discapacidad limita sustancialmente una actividad importante de la vida se realizará sin tener en cuenta los efectos mejoradores de medidas de mitigación tales como:

- (I) medicamentos, suministros médicos, equipos o aparatos, dispositivos para baja visión (que no incluyen anteojos comunes o lentes de contacto), prótesis que incluyen extremidades y dispositivos, audífonos e implantes cocleares u otros dispositivos auditivos implantables, dispositivos de movilidad o equipos y suministros de oxigenoterapia;
- (II) uso de tecnología de asistencia;
- (III) adaptaciones razonables o ayudas o servicios auxiliares; o
- (IV) conducta aprendida o modificaciones neurológicas adaptativas.

42 USC § 12102(4)(E)(i). Para las personas con diabetes, esto significa que los efectos beneficiosos de la insulina y los medicamentos orales en el tratamiento de la enfermedad pueden no considerarse al determinar la existencia de una discapacidad. En lugar de ello, el enfoque debe estar en la condición tal como existe, en su estado sin medicación. Véase *Rohr v. Salt River Project Agric. Improvement and Power Dist.*, 555 F. 3d 850, 861 (9.^o Cir. 2009) ("Las deficiencias deben evaluarse en su estado *no mitigado*, de modo que, por ejemplo, la diabetes se evaluará en términos de sus limitaciones en las principales actividades de la vida cuando el diabético no toma inyecciones de insulina ni medicamentos y no requiere adaptaciones del comportamiento como una dieta estricta.") (énfasis en el original). Asimismo, los efectos de cualquier complicación que experimente el individuo debido a la diabetes, como pérdida de visión o neuropatía, deben considerarse sin importar el medicamento o tratamiento empleado, así como cualquier dispositivo o tecnología que utilice el individuo, como una prótesis o un software lector de pantalla.

2.5 La educación postsecundaria no está incluida en la definición de IDEA de una educación pública gratuita y apropiada que el estado está obligado a proporcionar. 20 U.S.C. § 1401(9)(C) (la obligación de proporcionar una FAPE se extiende a ofrecer una educación preescolar, primaria y secundaria adecuada). Los estados no están obligados a proporcionar servicios conforme a la IDEA a los menores con discapacidad que hayan obtenido un diploma ordinario de educación secundaria. 34 CFR § 300.102(a)(3)(i).

2.6 El Título III de la ADA no se aplica a "organizaciones religiosas o entidades controladas por organizaciones religiosas, incluidos los lugares de culto". Título 42 del Código de los Estados Unidos § 12187. Sin embargo, cuando una universidad de este tipo recibe financiación federal, la Sección 504 se aplica incluso si la universidad es operada por una organización religiosa. Debido a que todas las universidades estatales y privadas no religiosas están sujetas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, determinar si una escuela recibe fondos federales es principalmente importante cuando esa escuela es religiosa, porque, si la Sección 504 no se aplica, puede que no haya protección contra la discriminación en dicha escuela.

A los efectos de la Sección 504, "[un] Receptor [de asistencia financiera federal] significa... cualquier agencia, institución, organización u otra entidad privada, o cualquier persona a la que se extiende asistencia financiera federal directamente o a través de otro receptor, incluido cualquier sucesor, cesionario o cesionario de un receptor, pero excluyendo al beneficiario final de la asistencia". 34 CFR § 104.3(f). Las regulaciones de la Sección 504 también establecen que "la asistencia financiera federal significa cualquier subvención, préstamo, contrato (que no sea un contrato de adquisición o un contrato de seguro o garantía), o cualquier otro acuerdo mediante el cual el Departamento proporciona o de otra manera pone a disposición asistencia en forma de: (1) Fondos; (2) Servicios de personal federal; o (3) Bienes inmuebles y personales o cualquier interés en o uso de dichos bienes[]" 34 CFR § 104.3(h).

Cuando algún programa específico dentro de una universidad recibe fondos federales, la Sección 504 se aplica no sólo a ese programa sino a toda la escuela. Consulta James Lockhart, Anotación, *Quién es el beneficiario y qué constituye un programa o actividad que recibe asistencia financiera federal para los fines del § 504 de la Ley de Rehabilitación* (29 USCA § 794), que prohíbe que cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera discrimine por motivos de discapacidad, 160 ALR Fed. 297. Los fondos federales pueden recibirse directa o indirectamente. Ejemplos de financiación directa incluyen subvenciones para investigación, tecnología, mejoras escolares u otros fines. Algunos ejemplos de programas federales incluyen el Programa Federal de Préstamos Perkins, el Programa Federal de Trabajo y Estudio y la Beca Federal Suplementaria para Oportunidades Educativas. 34 CFR § 673.1.

Las universidades quedan sujetas a las leyes antidiscriminación al participar en programas federales de ayuda financiera para estudiantes. El Quinto Circuito ha sostenido que una universidad estatal que participó en los programas de Estudio y Trabajo Federal y de Becas Pell estaba sujeta a la Sección 504. *Bennett-Nelson v. La Bd. of Regentes*, 431 F.3d 448 (5.^o Cir. 2005). La Corte Suprema también sostuvo que, en el contexto del Título IX, que prohíbe la discriminación basada en el sexo en la educación, una escuela no estaba exenta de sus obligaciones antidiscriminatorias sólo porque los fondos federales se otorgaban solamente a los estudiantes y no directamente a la universidad. *Grove City Coll. v Bell*, 465 U.S. 555, 569-570 (1984). Incluso si la Sección 504 no se aplica, es importante examinar las políticas y los manuales de una universidad privada. Pueden incluir políticas de no discriminación que un estudiante puede intentar hacer cumplir a través de otros medios.

Las entidades religiosas no están exentas de los requisitos de empleo del Título I de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades si tienen 15 o más empleados y se dedican al comercio interestatal. 42 USC § 12111(5)(A). Sin embargo, las organizaciones religiosas pueden dar preferencia en el empleo en función de la religión. 42 USC § 12113(d).

2.8 La obligación de una institución educativa de realizar ajustes académicos no exige que se realicen modificaciones "fundamentales" o sustanciales para acomodar a los estudiantes con discapacidades, sino únicamente aquellas que sean razonables. *Se. Cmty. Coll. v. Davis*, 442 U.S. 397, 410 (1979) (se le negó la admisión a un estudiante de enfermería con discapacidad auditiva porque la adaptación "resultaría en una modificación sustancial del programa existente"). Además, no existe la obligación de asumir "cargas financieras y administrativas indebidas". Id. at 412. Tampoco es necesario modificar significativamente un programa, *Eva N. v. Brock*, 741 F. Supp. 626, 632 (E.D. Kentucky. 1990).

Por lo general, los tribunales muestran deferencia hacia las decisiones académicas de las universidades. *Zukle v. Regents of Univ. of Cal.*, 166 F.3d 1041, 1047 (9.^o Cir. 1999) ("la mayoría de los circuitos han extendido la deferencia judicial a las decisiones académicas de una institución educativa en casos de ADA y de la Ley de Rehabilitación"). Sin embargo, si las instituciones no han considerado adecuadamente las circunstancias individuales de cada estudiante, es más probable que los tribunales cuestionen la determinación. Por ejemplo, un tribunal determinó que, "debido a que la cuestión de la

razonabilidad depende de las circunstancias individuales de cada caso, esta determinación requiere un análisis individualizado y específico de los hechos de las circunstancias del individuo discapacitado y las adaptaciones que podrían permitirle cumplir con los estándares del programa". *Wong v. Regents of Univ. of Cal.*, 192 F.3d 807, 818 (9th Cir. 1999) (encontrando que la universidad no cumplió con su deber de considerar adecuadamente la discapacidad del estudiante y su solicitud de modificación).

Dada esta realidad, una vez tomada una decisión final basada en una evaluación individualizada, es probable que a los estudiantes les resulte difícil prevalecer contra las determinaciones de una universidad a menos que puedan demostrar la existencia de una falla en el proceso utilizado por la institución para evaluar las modificaciones apropiadas. Al comienzo de las conversaciones con la universidad, los estudiantes deben demostrar de manera proactiva y voluntaria por qué la modificación solicitada no disminuirá los estándares académicos.

2.9 La Sección 504 y la ADA intentan equilibrar los derechos de las universidades a mantener los estándares académicos con los derechos de los estudiantes a estar libres de discriminación. Por un lado, las universidades deben "garantizar que a los estudiantes discapacitados calificados no se les oriente hacia objetivos profesionales más restrictivos que a los estudiantes no discapacitados con intereses y capacidades similares". 34 CFR § 104.47(b); 45 CFR § 84.47(b). Por otra parte, las universidades pueden excluir a cualquier estudiante que no pueda cumplir "[los] requisitos académicos que el destinatario pueda demostrar que son esenciales para la instrucción que está cursando dicho estudiante o para cualquier requisito de licencia directamente relacionado". 34 CFR § 104.44(a); 45 CFR § 84.44(a).

La Corte Suprema ha determinado que la Sección 504 "[no prohíbe] a las escuelas profesionales imponer requisitos físicos para las admisiones a sus programas de formación clínica". *Se. Cmty. Coll. v. Davis*, 442 U.S. 397, 400 (1979). En este caso, una persona con una discapacidad auditiva grave solicitó admisión a un programa de enfermería, pero se le negó la admisión porque el Director Ejecutivo de la Junta de Enfermería de Carolina del Norte determinó que la discapacidad de la solicitante hacía que no fuera seguro para ella participar en el programa de capacitación clínica normal y ejercer como enfermera. *Id.* at 401. Este caso establece que las universidades tienen una discreción significativa para diseñar planes de estudio que prepararán a sus estudiantes para profesiones y ocupaciones posteriores.

Las universidades pueden establecer estándares más rigurosos que los requeridos para obtener la licencia profesional. *Doherty v. S. Coll. of Optometry*, 862 F.2d 570, 574-76 (6.º Cir. 1988) (el tribunal permitió a la universidad exigir a los estudiantes de optometría que demuestren competencia en el uso de instrumentos de diagnóstico que no son necesarios para ejercer como optometrista). Por lo tanto, probablemente no sea suficiente afirmar que los requisitos no son esenciales porque no son necesarios para el empleo profesional.

Lo inverso no es cierto: si un estudiante puede cumplir todos los requisitos de un programa pero es excluido debido a la percepción de que no podrá trabajar en un determinado campo en el futuro, la decisión de la universidad no tiene derecho a tal deferencia. En un caso en el que un estudiante diagnosticado con diabetes dependiente de insulina fue obligado a darse de baja de la Academia de la Marina Mercante de los Estados Unidos (USMMA), la USMMA argumentó que, debido a que la Marina excluye a las personas con diabetes dependiente de insulina, y todos los estudiantes de la USMMA deben "solicitar un nombramiento como, aceptar si se les ofrece un nombramiento como, y servir como oficial comisionado en la Reserva Naval de los Estados Unidos... o cualquier otra unidad de reserva de una fuerza armada de los Estados Unidos" y servir en las fuerzas armadas o en la Marina Mercante al graduarse, el estudiante ya no estaba calificado para permanecer en la USMMA. *Lane v. Pena*, 867 F. Supp. 1050, 1057 (D.D.C. 1994), *afirmado en parte y revocado en parte por otros motivos*, *Lane v. Pena*, 518 U.S. 187 (1996). Sin embargo, el demandante argumentó que solo se requería la solicitud a las fuerzas armadas, no el servicio real, y que era elegible para servir en la Marina Mercante, cumpliendo así su obligación de servicio posterior a la graduación. El tribunal falló a favor del demandante y determinó que no era necesario alistarse en las fuerzas armadas para que él siguiera estando calificado para la USMMA: "El Tribunal concluye además que la... interpretación... de la agencia... no respalda la alegación de los demandados de que estuvieran obligados... a separar a Lane de la USMMA por no cumplir los requisitos físicos para la comisión en la reserva naval". *Id.* at 1058-59.

2.10 Casi todas las universidades, incluidas las escuelas privadas y religiosas, están cubiertas por la Sección 504. Estas universidades deben publicar avisos que indiquen que no discriminan con respecto a la "admisión o acceso, o tratamiento o empleo en [su] programa o actividad", deben identificar completamente a su coordinador de la Sección 504 y deben establecer procedimientos para manejar las quejas presentadas por estudiantes y empleados. 34 CFR § 104.7-8. No exige que las universidades establezcan procedimientos específicos de quejas para los solicitantes de admisión o empleo.

El Título II de la ADA requiere que cada universidad estatal que emplee a 50 o más personas publique avisos que indiquen que la Ley de Estadounidenses con Discapacidades se aplica a sus programas, servicios y actividades, que identifique a su coordinador de la ADA y que establezca procedimientos de quejas para solicitantes, estudiantes y empleados. 28 CFR § 35.106-107.

2.11 Las regulaciones de la Sección 504 adoptan e incorporan las disposiciones de procedimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. 34 CFR § 104.61. Las regulaciones del Título VI prohíben que un receptor de fondos federales tome represalias contra personas con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por las regulaciones. 34 CFR § 100.7(e). La ADA contiene prohibiciones de represalias similares tanto en el Título II (28 CFR § 35.134) como en el Título III (28 CFR § 36.206).

Si bien no hay casos publicados que involucren diabetes en el contexto postsecundario, varios casos que involucran a estudiantes con otras discapacidades establecen que los estudiantes pueden estar protegidos de conductas acosadoras. En *Rothman v. Universidad Emory*, cuando un demandante con un trastorno convulsivo comenzó la carrera de derecho, la decana estudiantil lo citó repetidamente a su oficina y lo instó a buscar asesoramiento psicológico. 828 F. Supp. 537, 539 (N.D. Ill. 1993). Finalmente, después de graduarse con buena nota y de estar postulándose al Colegio de Abogados de Illinois, la escuela envió una carta a los examinadores indicando que era "abiertamente hostil" hacia los estudiantes y el profesorado, que había recibido asesoramiento debido a esto y que su hostilidad se debía a su "epilepsia crónica". *Id.* at 540. El tribunal consideró que esta conducta podría violar tanto la Sección 504 como la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. *Id.* at 541.

En *Amir v. Universidad de St. Louis*, el 8.º Circuito encontró evidencia de represalias contra un estudiante de medicina con discapacidades de aprendizaje y dificultades de conducta. 184 F.3d 1017, 1027 (8.º Cir. 1999). Después de presentar una queja contra la escuela, se le permitió retomar una rotación clínica que anteriormente no había podido completar debido a dificultades de salud mental. *Id.* at 1023. Sin embargo, la queja hizo enojar a la supervisora, y poco después cambió la política de calificaciones, dándole más discreción, discreción que utilizó para reprobar al demandante y a ningún otro estudiante. *Id.* at 1026.

Finalmente, en *Dearmont v. Universidad Texas A & M*, un estudiante con discapacidades de aprendizaje solicitó modificaciones. El tribunal determinó que, aunque algunas se concedieron de mala gana, "para el momento en que Dearmont fue diagnosticado... el profesorado ya había formado, a partir de los efectos de su discapacidad, la opinión de que Dearmont era, en el mejor de los casos, un estudiante marginal, y se negaron a realizar un ajuste razonable por su discapacidad". Cuando la presión externa lo requería, realizaban movimientos de acomodación, al tiempo que aumentaban la presión directa e indirectamente. Las adaptaciones reales quedaron más que anuladas por el acoso concomitante." 2 NDLR (LRP) 10, at *13-14 (S.D. Tex. 1991).

2.12 Las regulaciones de la Sección 504 requieren que un receptor, "al proporcionar cualquier ayuda, beneficio o servicio, no puede, directa o indirectamente, mediante acuerdos contractuales, de licencia u otros, por motivo de discapacidad... ayudar o perpetuar la discriminación contra una persona discapacitada calificada al proporcionar asistencia significativa a una agencia, organización o persona que discrimine por motivo de discapacidad al proporcionar cualquier ayuda, beneficio o servicio a los beneficiarios del programa o actividad del receptor[.]" 34 C.F.R. § 104.4(b)(v). Además, una universidad que "ayuda a cualquier agencia, organización o persona a brindar oportunidades de empleo a cualquiera de sus estudiantes deberá

asegurarse de que dichas oportunidades de empleo, en su conjunto, se pongan a disposición de una manera [que no discrimine a los estudiantes con discapacidades]". 34 CFR § 104.46(b).

Por lo tanto, las universidades tienen la responsabilidad de garantizar que no ayuden a otras organizaciones que discriminen a sus estudiantes. Por ejemplo, la Oficina de Derechos Civiles determinó que una universidad había violado la Sección 504 y la ADA al no proporcionar ajustes académicos a un estudiante que completaba una pasantía de trabajo social. *Universidad Estatal de San José (CA)*, 4 NDLR (LRP) 358 (30 de julio de 1993).

¹²**2.13** La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación prohíbe la discriminación por discapacidad en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal. 29 USC § 794(a). Las normas de implementación para la educación se encuentran en 34 CFR § 104.1-61. Las regulaciones federales aplican específicamente la Ley de Rehabilitación a los departamentos militares. 32 CFR § 56.1-10. Por lo tanto, la Sección 504 se aplica a los propios programas educativos militares.

Sin embargo, no todas las *personas* que participan en dichos programas están cubiertas. Este es el caso de las personas que, como condición para participar en dicho programa, deben servir en el ejército. Las prohibiciones de la Sección 504 sobre la discriminación en el empleo no se aplican a los "miembros uniformados de los departamentos militares". 29 CFR § 1614.103(d)(1).

En un caso que involucraba a un estudiante civil en una academia de servicio federal, la Corte Suprema confirmó una sentencia a favor del estudiante. *Lane v. Pena*, 867 F. Supp. 1050 (D.D.C. 1994), *afirmado en parte y revocado en parte por otros motivos*, *Lane v. Pena*, 518 U.S. 187 (1996). Aquí, el estudiante fue expulsado de la Academia de la Marina Mercante de los Estados Unidos (USMMA) cuando se le diagnosticó diabetes tipo 1. Aunque la academia argumentó que fue descalificado porque no podía cumplir con los estándares médicos para la admisión al ejército, el tribunal encontró que, debido a que el nombramiento real a las fuerzas armadas no era un requisito para continuar participando en la USMMA, no podía ser excluido solo sobre la base de su diagnóstico. *Id.* at 1058-59. Consulta la pregunta 2.9 para obtener más información.

3. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN?

Por lo general, a las universidades se les prohíbe preguntar sobre discapacidades durante el proceso de admisión. No estás obligado a revelar tu diabetes durante este proceso, pero puedes hacerlo si

3.1 ¿Puede una universidad preguntarme sobre la diabetes durante el proceso de admisión o reclutamiento?

No. Por lo general, las universidades tienen prohibido realizar consultas previas a la admisión o al reclutamiento sobre discapacidades.¹ Existe una pequeña excepción cuando las universidades buscan aumentar la participación de personas con discapacidades en sus programas. En este caso, deberán dejar claro que toda la información se solicita de forma estrictamente voluntaria y únicamente para este fin.

Las universidades pueden preguntar si los solicitantes pueden cumplir con los requisitos *esenciales* de sus programas siempre y cuando estas preguntas no sean propensas a revelar discapacidades. Por ejemplo, un programa de capacitación técnica podría preguntar sobre criterios tanto académicos como no académicos, como la capacidad de levantar 20 libras, un requisito necesario para completar tareas clave. No podría preguntarte legalmente si tienes alguna condición de salud crónica.²

3.2 ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de revelar voluntariamente mi diabetes antes de recibir una decisión de admisión?

En muchas situaciones, puede ser mejor esperar para revelar esta información hasta que se hayas realizado una oferta escrita de admisión y ayuda financiera. Si te preocupa que una universidad en particular tome una decisión basada en estereotipos o miedos, puedes evitarlo simplemente esperando a revelar tu diabetes hasta que se hayan tomado las decisiones de admisión y ayuda financiera. Por ejemplo, si estás solicitando ingreso a una academia de policía y sabes que varios departamentos de policía locales discriminan a las personas con diabetes, puede ser mejor esperar hasta después de la admisión para revelar tu diabetes.

En otras situaciones, revelar que tienes diabetes puede ser apropiado si eso le dará a la universidad una idea de tu verdadero potencial. Por ejemplo, si tus calificaciones disminuyeron significativamente en el momento de su diagnóstico de diabetes, brindar una explicación de este período de desempeño académico atípico puede ser muy

útil. De manera similar, si has ganado una beca por haber superado los desafíos de la diabetes o has realizado trabajo voluntario relacionado con la diabetes, esto podría mejorar tus posibilidades de admisión al demostrar las valiosas experiencias de vida y habilidades que aportará a la comunidad de tu futura universidad. Cada universidad puede utilizar esta información de forma diferente.

3.3 ¿Puede mi escuela secundaria revelar mi diabetes a las universidades a las que estoy postulando?

No. Tu escuela secundaria no debe revelar su discapacidad, incluida la existencia de cualquier IEP o Plan de la Sección 504, a las universidades sin tu permiso. Antes de autorizar la divulgación de tu expediente académico a las universidades a las que solicitas ingreso, asegúrate de que tu expediente académico no tenga ninguna indicación de modificaciones u otra información relacionada con tu discapacidad. Si existe tal información, discútela con los funcionarios correspondientes de tu escuela secundaria. Como solicitante, es mejor que tomes tus propias decisiones sobre si deseas revelar tu diabetes, cómo y cuándo. Si decides revelar tu diabetes a una universidad, puede ser útil que tu escuela secundaria comparta la documentación con tu universidad para que puedas obtener modificaciones más fácilmente.³

3.4 Si no informo a las universidades sobre mi diabetes cuando solicito la admisión, ¿cómo puedo asegurarme de que se satisfagan mis necesidades cuando comience la escuela?

Si te preocupa cómo controlarás su diabetes en la universidad, deberías considerar investigar la escuela más a fondo una vez que te hayan ofrecido la admisión. En este período, puedes examinar las políticas contra la discriminación y comunicarte con la oficina de servicios para discapacitados, la clínica de salud, los servicios de comedor y otras oficinas. También puedes hablar con estudiantes actuales que te podrán dar una idea precisa de cómo será la vida con diabetes en el campus.

3.5 ¿Puede mi universidad preguntarme sobre discapacidades después de haber sido admitido pero antes de matricularme?

Sí. Aunque las universidades no pueden realizar consultas previas a la admisión, pueden realizar consultas confidenciales sobre si los estudiantes entrantes pueden necesitar modificaciones. Tu respuesta es estrictamente voluntaria y el propósito de esta consulta debe ser únicamente ayudarte a obtener las modificaciones apropiadas. Una vez admitido, la universidad buscará brindarte ayuda para que tengas éxito.⁴

3.6 ¿Debo revelar mi diabetes después del ingreso?

Si bien no tienes obligación de revelar su diabetes (o cualquier otra discapacidad) después del ingreso, hacerlo tiene varias ventajas. Lo más importante es que si no revelas tu diabetes, no tendrás derecho a ninguna modificación. Incluso si crees que no

necesitas modificaciones, es importante reconocer que la necesidad de ellas puede surgir inesperadamente y que, por lo general, no tienes derecho a modificaciones retroactivas. Por ejemplo, si recibes una calificación baja en una clase y consideras que se debió a una hipoglucemia durante un examen, pero no informaste a ningún funcionario universitario sobre tu afección en ese momento, probablemente tendrás que aceptar la calificación. En otras palabras, las solicitudes inoportunas pueden ser rechazadas.

Revelar rápidamente tu diabetes puede conducir a una mejor relación de trabajo con la administración y tus profesores, lo que te permitirá obtener modificaciones apropiadas más fácilmente. Además, si proporcionas una divulgación por escrito, la prueba de dicha divulgación proporcionará un registro probatorio más sólido si se hace necesaria una queja formal o un litigio. Por último, no es necesario revelar que padeces de diabetes para estar protegido contra ciertos tipos de discriminación. Por ejemplo, si tu centro de bienestar ha publicado una política que prohíbe a todos los estudiantes con diabetes participar en ciertas actividades, el hecho de que hayas revelado oficialmente o no tu diabetes es irrelevante.

NOTAS AL CAPÍTULO 3

¹3.1. Véase 34 CFR §104.42.

²3.1 Las preguntas directas como "¿tienes alguna discapacidad?" claramente no están permitidas. 34 CFR § 104.42(b)(4). También pueden prohibirse preguntas más sutiles, como preguntar qué medicamentos recetados toma el solicitante o por qué se le recetaron esos medicamentos, porque a menudo pueden revelar una discapacidad. En el contexto de la diabetes, una universidad violaría tanto la ADA como la Sección 504 al preguntar si un solicitante tiene diabetes o si usa insulina. No se permiten consultas relacionadas con discapacidad en ninguna etapa antes de que se haya extendido una oferta de admisión. Por lo tanto, además de los formularios de solicitud iniciales, los cuestionarios médicos, de vivienda o de actividades enviados a los solicitantes antes de que se tome una decisión de admisión no deben incluir preguntas que tiendan a revelar una discapacidad. *Por ejemplo, W. Ga. Coll. (GA), Caso No. 04-94-2192 (OCR 1995) (el programa de enfermería requirió ilegalmente completar el formulario de salud previo al ingreso); Univ. de Loma Linda. (CA), Caso No. 09-97-2012, 11 NDLR (LRP) 367 (OCR 1997) (el comité discutió de manera inadmisible la discapacidad auditiva del solicitante durante la entrevista; permisible solo cuando el solicitante inicia la discusión).* Si bien una universidad puede preguntar si una persona puede cumplir con los requisitos esenciales de sus programas, debe asegurarse de que sus preguntas no estén diseñadas para revelar discapacidades. La OCR proporciona orientación para distinguir preguntas permitidas e inadmisibles:

Algunos ejemplos de consultas previas a la admisión no permitidas incluyen: *¿Tienes buena salud? ¿Has sido hospitalizado por una afección en los últimos cinco años?* Las instituciones de educación postsecundaria pueden preguntar sobre la capacidad de un solicitante para cumplir con los requisitos esenciales del programa, siempre que dichas preguntas no estén diseñadas para revelar el estado de discapacidad. Por ejemplo, si el levantamiento físico es un requisito esencial para un programa de grado en fisioterapia, una pregunta aceptable que podría hacerse es: *Con o sin adaptaciones razonables, ¿puede levantar 25 libras?* Después de la admisión, en respuesta a la solicitud de un estudiante de ajustes académicos, modificaciones razonables o ayudas y servicios auxiliares, las instituciones de educación postsecundaria pueden solicitar documentación sobre el estado de discapacidad.

Transición de estudiantes con discapacidad a la educación postsecundaria: Una guía para educadores de preparatoria, Pregunta 2, ed.gov/about/offices/list/ocr/transitionguide.html. Existe una pequeña excepción a esta prohibición general cuando una universidad busca aumentar la participación de personas con discapacidades en sus programas. 34 CFR § 104.42(c). Debe dejar claro a los solicitantes que toda la información se solicita de forma estrictamente voluntaria y únicamente para este propósito.

³3.3 Las escuelas secundarias no deben revelar esta información. La OCR ha declarado que "la información sobre la discapacidad de un estudiante, incluido si ese estudiante recibió educación especial o servicios relacionados debido a su discapacidad, no es información sobre las credenciales y logros académicos de un estudiante. Por lo tanto, es posible que las transcripciones no proporcionen información sobre la discapacidad de un estudiante". Carta a un colega de la OCR del 17 de octubre de 2008, por Stephanie J. Monroe, Subsecretaria de Derechos Civiles, ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-20081017.pdf.

Algunos estudiantes de secundaria con diabetes reciben servicios a través de un Plan de Educación Individual (IEP) según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Las enmiendas a la IDEA adoptadas en 2004 establecieron un nuevo requisito por el cual, para cada estudiante cuya elegibilidad para educación especial finalice debido a su graduación con un diploma común la agencia educativa local "deberá proporcionar al estudiante un resumen de sus logros académicos y desempeño funcional, el cual debe incluir recomendaciones sobre cómo apoyar al estudiante en el cumplimiento de sus metas postsecundarias." 20 USC § 1414(c)(5)(ii); 34 CFR § 300.305(e)(3). Este documento se conoce como un "Resumen de Desempeño" o "SOP". Este SOP no debe ser compartido por la escuela secundaria con ninguna institución de educación superior sin el consentimiento explícito del estudiante.

⁴3.5 Las universidades pueden tener razones legítimas para preguntar a los estudiantes si necesitan algún servicio especial antes de que comiencen las clases. Por ejemplo, la forma más sencilla de proporcionar una vivienda accesible es mediante un aviso previo. La universidad no debería realizar estas consultas legítimas hasta que se haya tomado una decisión de admisión. Véase, *por ejemplo, Univ. of Tenn. at Martin*, 14 NDLR (LRP) 72 (OCR 1998) (se determinó una violación de la Sección 504 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades cuando la universidad exigió a los estudiantes completar una solicitud para un programa para estudiantes con discapacidades de aprendizaje al mismo tiempo que la solicitud regular).

4. ¿CÓMO PUEDO TRABAJAR CON MI OFICINA DE SERVICIOS PARA DISCAPACITADOS?

La mayoría de las universidades tienen una oficina de servicios para discapacitados que coordina la asistencia para los estudiantes con discapacidades. Al establecer una buena relación de trabajo con esta oficina desde el principio, puedes asegurarte de que tu experiencia universitaria sea lo más fluida posible. Las personas de esta oficina pueden convertirse en algunos de tus aliados más fuertes a medida que avanzas en la universidad y más allá. Esta sección describe lo que puedes y no puedes esperar cuando trabajas con esta oficina.

4.1 ¿A quién debo acudir primero para solicitar ayuda?

Debes comunicarte con la oficina de servicios para discapacitados de su universidad. Si bien el nombre preciso varía de una universidad a otra, esta oficina generalmente coordina las modificaciones para los estudiantes. La información sobre esta oficina debe publicarse en el sitio web de la universidad, en el boletín oficial o puede obtenerse a través del registrador o del decano académico. Registrarse en esta oficina normalmente debería ser el primer paso que des para informar a su universidad sobre tu diabetes. Cuando no se establece una oficina específica, habrá una persona que se encargue de estos asuntos, como por ejemplo el decano estudiantil.

Una vez registrado, podrás recibir servicios a través de la oficina que pueden ayudarte a trabajar con otros funcionarios de la universidad. Por ejemplo, puede ayudarte a ponerte en contacto con el departamento de atletismo o la oficina de vida residencial si tienes problemas con un instructor deportivo o con tu situación de vivienda.

Algunas universidades (o incluso oficinas de servicios para discapacitados) tal vez solo estén acostumbradas a brindar modificaciones a estudiantes con discapacidades de aprendizaje, problemas de movilidad y problemas de visión, o que son sordos o tienen dificultades auditivas. Es posible que no estén familiarizados con otros tipos de discapacidades o no entiendan que la ADA y la Sección 504 se aplican a todos los programas que ofrece la universidad, no solo a los programas académicos. Si te encuentras con miembros de la facultad, entrenadores o funcionarios administrativos que desconocen las protecciones de la ADA y la Sección 504, es posible que debas educarlos sobre sus obligaciones contra la discriminación y la diabetes.

4.2 ¿Cuándo debo comunicarme con mi oficina de servicios para personas con discapacidad?

Si actualmente no necesitas modificaciones, no es necesario que te registres en la oficina de servicios para discapacitados en ningún momento en particular. Sin embargo, incluso si inicialmente no necesitas modificaciones, tener documentación de discapacidad registrada puede ser útil si alguna vez necesitas modificaciones. Por ejemplo, si comienzas a experimentar hipoglucemia grave por primera vez durante los exámenes finales, reprogramar un examen puede ser más fácil si ya te has registrado en la oficina de servicios para discapacitados. Las solicitudes deben realizarse con la mayor antelación posible. Las solicitudes de último momento pueden no tener éxito.

4.3 ¿Puedo obtener modificaciones si no cumple con la fecha límite para registrarme para recibir servicios para discapacitados?

Muchas oficinas de servicios para discapacitados establecen fechas límite para que los estudiantes se registren o soliciten modificaciones. Por ejemplo, una oficina de servicios para discapacitados puede tener una política que requiera que todos los estudiantes presenten solicitudes de modificaciones dentro de las dos semanas posteriores al comienzo de cada semestre. Cuando sea posible, debes seguir estas políticas. Si sabes de antemano que necesitas una modificación, pero no cumples con las políticas de la universidad respecto a la provisión de modificaciones, es posible que no tengas muchos recursos a su disposición.

Sin embargo, se te debe permitir solicitar modificaciones sin penalización si no sabes que necesita modificaciones (o si descubres que necesitas modificaciones adicionales) hasta que hayas pasado una fecha límite. Por ejemplo, si te diagnostican diabetes al final del semestre, no deberías ser penalizado ya que no podrías haber presentado una solicitud antes de una fecha límite anterior.¹

4.4 ¿Qué documentación debo aportar a mi universidad para recibir modificaciones?

Es tu responsabilidad proporcionar la documentación adecuada para respaldar tu necesidad o posible necesidad de modificaciones. Los requisitos dependen de la universidad. Por lo general, una universidad quiere documentación reciente y suficientemente completa de un experto apropiado. Muchas universidades exigen que proporciones una carta de tu proveedor de atención médica que incluya los siguientes elementos generales:

- Un diagnóstico de su diabetes junto con sus síntomas
- Una explicación de por qué tu diabetes es una discapacidad
- Una solicitud de modificaciones específicas junto con una justificación clara de por qué estas modificaciones son apropiadas

Cada institución de educación superior tiene sus propios formularios y procedimientos específicos para la presentación de la documentación. La universidad puede exigir que se proporcione documentación de respaldo a través de un portal en línea. A

Es tu responsabilidad proporcionar la documentación adecuada para respaldar tu necesidad o posible necesidad de modificaciones. Los requisitos dependen de la universidad.

menudo, existen requisitos separados para las discapacidades de aprendizaje, discapacidades de movilidad, discapacidades físicas y discapacidades de salud crónicas. Por lo general, la diabetes se clasifica como una discapacidad física o una discapacidad de salud crónica. En el Apéndice al final de esta guía se incluye documentación médica de muestra para la diabetes tipo 1 y tipo 2.²

4.5 ¿Cómo debería mi universidad decidir qué modificaciones son apropiadas?

Una vez que solicites una modificación y proporciones la documentación adecuada, el personal de servicios para discapacitados debe reunirse contigo para analizar tus necesidades. A través de este proceso interactivo generalmente se pueden obtener modificaciones adecuadas.

Este proceso requiere una evaluación individualizada y comunicación contigo para que las modificaciones se puedan adaptar a tus necesidades específicas, ya que no todos los estudiantes con diabetes necesitan lo mismo. Por ejemplo, un estudiante universitario de segundo año con diabetes tipo 1 puede necesitar modificaciones en la programación de sus exámenes. Un estudiante con diabetes tipo 2 que regresa a la universidad después de muchas décadas en la fuerza laboral puede necesitar modificaciones diferentes en sus clases clínicas para su neuropatía y retinopatía (complicaciones relacionadas con la diabetes en los nervios y los ojos, respectivamente).

La mejor manera de obtener las modificaciones que necesitas es estar completamente preparado cuando te reúnas por primera vez con tu oficina de servicios para discapacitados. Debes explicar claramente por qué las modificaciones solicitadas están relacionadas con tu diabetes y tu necesidad. Si no lo haces desde el principio, te encontrarás en una posición mucho más débil si surgen desacuerdos. Siempre que se haya llevado a cabo un proceso interactivo adecuado, es poco probable que las agencias administrativas y los tribunales cuestionen las determinaciones de tu universidad. Sin embargo, si tu universidad se niega a discutir tus necesidades con de buena fe, es posible que deseas considerar presentar una queja formal. Para obtener más información sobre cómo presentar una queja, consulta el Capítulo 8.

4.6 ¿Cómo suelen implementar las universidades las adaptaciones?

En muchas universidades, las oficinas de servicios para discapacitados proporcionan a los estudiantes una carta de adaptaciones para entregar a cada uno de sus profesores al comienzo del semestre. Estos notifican a sus profesores que tu discapacidad ha sido verificada por la administración del campus y necesitas ciertas modificaciones. Por lo general, tú guardas una copia, le das una copia a cada profesor que necesita concederte modificaciones y tu oficina de servicios para discapacitados guarda una copia. Entregarles esta carta a tus profesores puede ser una excelente oportunidad para discutir cualquier inquietud que tú o ellos puedan tener sobre cómo la diabetes afectará tu participación en clase, si la hubiera. En el Apéndice se incluye un ejemplo de dicha carta.

4.7 ¿Mi universidad debe proporcionarme un Plan de la Sección 504 por escrito?

No. A diferencia de las escuelas primarias y secundarias, que a menudo proporcionan Planes de la Sección 504 por escrito, las universidades normalmente no proporcionan Planes de la Sección 504 por escrito. Solo es necesario recibir las modificaciones adecuadas.

Sin embargo, muchas universidades optan por proporcionar a los estudiantes documentación escrita que explica con precisión qué modificaciones se han concedido. Una forma en que las universidades hacen esto es proporcionando a los estudiantes cartas de adaptación como se analiza en la pregunta 4.6. Son cartas de la oficina de servicios para discapacitados que establecen tu discapacidad y que se ha determinado que calificas para ciertas modificaciones. Por lo general, no son tan detallados ni extensos como un Plan 504 o un IEP.

Si tu universidad no te proporciona la documentación escrita de manera automática, o no tienes claro qué ha acordado proporcionarte tu universidad, debes solicitar una confirmación escrita detallada. Este tipo de registro escrito proporciona claridad sobre qué modificaciones se proporcionarán y facilita la resolución de disputas en caso de que surjan.³

4.8 ¿Debo solicitar modificaciones directamente a mis profesores?

Si bien los profesores pueden proporcionar fácilmente muchas modificaciones (como permiso para responder a las alarmas del CGM y llevar bocadillos a clase, extensiones en las tareas y excusas para las ausencias), a menudo es mejor trabajar a través de tu oficina de servicios para discapacitados incluso para modificaciones simples. Esto puede evitar cualquier confusión sobre qué modificaciones se acordaron y brindarte protecciones valiosas si surgen disputas.

Por ejemplo, es posible que tengas un acuerdo verbal con tu profesor que te permita llevar bocadillos a clase y controlar tu nivel de glucosa en sangre usando tu teléfono celular. Si, durante un examen supervisado, tu supervisor intenta impedirte utilizar estas modificaciones, la disputa puede resolverse más rápidamente a tu favor si tu oficina de servicios para discapacitados conoce estas modificaciones.

Sin embargo, una vez que te hayas registrado en la oficina de servicios para discapacitados, también puedes optar por hablar directamente con tus profesores. De hecho, muchas oficinas de servicios para discapacitados te piden que informes personalmente a tus profesores sobre el hecho de que estás registrado y tienes derecho a ciertas modificaciones (no necesitas revelar información médica detallada a tus profesores ni el motivo de tus adaptaciones).

Si bien los profesores pueden proporcionar fácilmente muchas modificaciones (como permiso para responder a las alarmas del CGM y llevar bocadillos a clase, extensiones en las tareas y excusas para las ausencias), a menudo es mejor trabajar a través de tu oficina de servicios para discapacitados incluso para modificaciones simples. Esto puede evitar cualquier confusión sobre qué modificaciones se acordaron y brindarte protecciones valiosas si surgen disputas.

4.9 ¿Mi universidad tiene que darme las mismas modificaciones que recibí en la escuela secundaria?

No. Tu universidad no tiene la obligación de proporcionarte las modificaciones que recibiste en la escuela secundaria, ya sea que te hayan incluido o no en un Plan de la Sección 504 o IEP. Consulta las preguntas 2.3 y 2.5 para obtener más información. En la práctica, puede resultarte útil proporcionar documentación de estas modificaciones previas. Desafortunadamente, algunos funcionarios universitarios pueden sospechar que los estudiantes buscan modificaciones no porque las necesiten, sino para obtener una ventaja injusta. Al demostrar tu historial continuo de modificaciones, podrás establecer más fácilmente la validez de tus solicitudes.

4.10 Si no recibí modificaciones en la escuela secundaria, ¿puedo obtenerlas en la universidad?

Sí. En algunos casos, tu diabetes no habrá interferido con tu rendimiento académico antes de la universidad. En otras ocasiones, es posible que tu escuela secundaria te haya proporcionado de manera informal lo que necesitabas, sin llamar a estos cambios “modificaciones”. A veces, es posible que te enfrentes a una situación nueva en la que necesites una modificación por primera vez (por ejemplo, permiso para comer durante un examen de tres horas). Finalmente, es posible que te diagnostiquen diabetes durante la universidad.

Si bien es necesario que te diagnostiquen una discapacidad específica para recibir modificaciones, no es necesario que tengas antecedentes de discapacidad o modificaciones. Sin embargo, en estos casos deberás tener especial cuidado en obtener la documentación médica y justificar tu necesidad de cada modificación solicitada.

4.11 ¿Mis padres deberían solicitar modificaciones en mi nombre?

Los funcionarios de la universidad sólo pueden comunicarse legalmente con el estudiante en lugar de con los padres y se niegan a responder a las solicitudes realizadas por los padres. Debes hablar con tus padres sobre el papel que desempeñarán ahora que estás asumiendo más responsabilidad en el cuidado de tu diabetes, además de volverte más independiente en todas las áreas de tu vida. Tú, el estudiante, y no tus padres, debes tomar la iniciativa en la comunicación con tu universidad.

4.12 ¿Qué reglas se aplican a la divulgación o intercambio de información médica y educativa?

Leyes como la ADA, la Sección 504, la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA) y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) restringen la capacidad de tu universidad de compartir información sobre ti con otras partes, incluidos tus padres.

La ADA y la Sección 504 imponen límites estrictos sobre qué información las oficinas de servicios para discapacitados pueden compartir con otros funcionarios administrativos y profesores. Por lo general, solamente se debe proporcionar la información necesaria para demostrar tu necesidad de modificaciones. Por ejemplo, una oficina de servicios para discapacitados puede informar a un profesor que te has registrado y calificado para modificaciones particulares. Sin embargo, no debes mostrarle a tu profesor tus registros médicos confidenciales. Para ver una ilustración, consulta el ejemplo de carta de adaptaciones en el Apéndice.

FERPA garantiza que los estudiantes universitarios (y los padres de estudiantes menores de 18 años) tengan acceso a sus registros educativos, incluidos los registros médicos universitarios, y protege sus derechos de privacidad al limitar el acceso a estos registros sin consentimiento. FERPA limita estrictamente las circunstancias en las que tus padres pueden acceder a tus registros, aunque las universidades pueden divulgar información a tus padres si figuras como dependiente a efectos fiscales.

HIPAA protege la información médica contra la divulgación no autorizada. La HIPAA específicamente no cubre la mayor parte de la información de FERPA.⁴

4.13 ¿Cómo puedo asegurarme de que mi familia pueda comunicarse con mi universidad en caso de una emergencia?

Si bien debes tomar la iniciativa en la defensa de tus derechos en la universidad, también debes considerar tomar medidas con tu familia para garantizar que puedan comunicarse con tu universidad en caso de una emergencia médica. Los estudiantes deben incluir a sus padres, tutores u otro miembro de la familia como su contacto de emergencia.

NOTAS AL CAPÍTULO 4

14.3 En cualquier momento en que los estudiantes se den cuenta de que necesitan modificaciones, se les debe permitir solicitarlas, incluso si esto ocurre al final del semestre o si un estudiante no se ha registrado en la oficina de servicios para discapacitados. *Smith v. Universidad del Estado de Nueva York*, 11 NDLR (LRP) 234 (W.D.N.Y. 1997) (a un estudiante con depresión clínica que le pidió modificaciones al decano académico a fines del semestre no se le negó el derecho a recibirlas, aun cuando no se había registrado en la oficina de servicios para discapacitados). Es importante tener en cuenta que cualquier modificación debe ser razonable y estar respaldada por la documentación adecuada.

Sin embargo, si los estudiantes conocen su necesidad de modificaciones pero no las solicitan y no siguen los procedimientos apropiados, será mucho más difícil para ellos establecer su derecho a las modificaciones. *Universidad del Temple. (PA)*, Caso No. 03-99-2049, 19 NDLR (LRP) 32 (OCR 1999) (la universidad no tenía el deber de proporcionar modificaciones a los estudiantes que no seguían los procedimientos establecidos).

24.4 El experto más apropiado en el caso de la diabetes es un endocrinólogo, pero otros profesionales médicos, como un médico general o una enfermera especializada, también pueden tener la experiencia adecuada. La documentación de un coordinador de la Sección 504 de la escuela secundaria probablemente será insuficiente. Véase *Cal. Universidad Estatal de Long Beach*, Queja n.º 09-92-211-1 (OCR 1992) (donde se analiza la necesidad de documentación de un profesional).

La documentación debe ser "bastante reciente". No existe una definición precisa de lo que significa "bastante reciente". Normalmente, las universidades establecen sus propias pautas. El requisito de "bastante reciente" es más importante en el contexto de las discapacidades de aprendizaje. Es poco probable que un diagnóstico de diabetes cambie, a menos que su diabetes haya progresado tanto que requiera modificaciones adicionales para neuropatía, retinopatía u otras complicaciones. Debe ser "suficientemente completo" en el sentido de que debe identificar los mecanismos de prueba, los procedimientos de prueba y los hallazgos. En el caso de la diabetes, no debería haber mucha dificultad para establecer un diagnóstico de diabetes y que se trata de una discapacidad según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades/Sección 504. Consulta las preguntas 2.2 y 2.4 para obtener más información.

Es importante que los médicos relacionen claramente la discapacidad con la necesidad de modificaciones específicas. Los médicos deben explicar claramente cómo la discapacidad afecta la capacidad de un estudiante en particular para realizar una determinada tarea. Por ejemplo, una persona con diabetes puede necesitar un breve descanso durante un examen para medir su nivel de glucosa en sangre. En este caso, es posible que un médico

deba explicar el impacto de la hipoglucemia y la hiperglucemía en el funcionamiento cognitivo y cómo estas afecciones se pueden evitar en gran medida mediante un control constante de la glucosa en sangre. Véase *Pell v. Tr. of Columbia Univ.*, 11 NDLR (LRP) 332 (SDNY 1998) (proporcionar solamente un diagnóstico de dislexia insuficiente para eximir al estudiante del requisito de lengua extranjera).

Diferentes escuelas requerirán que la documentación se presente en diferentes formatos. Los estudiantes deben consultar con su oficina de servicios para discapacitados para determinar si hay requisitos particulares o formatos preferidos para la documentación. Véase, por ejemplo, *Bryn Mawr College, Servicios de acceso*, brynmawr.edu/inside/offices-services/access-services I (universidad privada que recibe fondos federales); Universidad de Alabama, Requisitos de documentación, Oficina de servicios para discapacitados de la Universidad de Alabama, ods.ua.edu/ (universidad estatal que recibe fondos federales); Universidad de Georgetown, *Servicios de apoyo para discapacitados*, academicsupport.georgetown.edu/disability/ (universidad religiosa privada que recibe fondos federales).

^{34.7} No. Véase *Bvington v. Universidad Estatal de Wright*, 23 Fed. Aprox. 444, 445 (6.^º Cir. 2001) (determinando que “ni la Ley de Rehabilitación ni la Ley de Estadounidenses con Discapacidades requieren un plan escrito para los estudiantes postsecundarios.”).

^{44.12} FERPA está codificada en 20 USC § 1232g y sus regulaciones se pueden encontrar en 34 CFR Parte 99. Las regulaciones de las disposiciones de privacidad de HIPAA, Ley Pública 104-191 (1996), se pueden encontrar en 45 CFR Partes 160, 162 y 164. Para obtener información sobre FERPA, consulte la siguiente guía: Departamento de Educación, *FERPA*, studentprivacy.ed.gov/ferpa

Una universidad no debería negarse a divulgar registros médicos alegando que están protegidos por HIPAA. En la mayoría de las circunstancias, los estudiantes deberían tener acceso a los registros médicos creados por su universidad sin tener en cuenta la HIPAA. Si bien HIPAA cubre la mayoría de los registros médicos, exime específicamente los “registros educativos” (que pueden incluir registros médicos) cubiertos por FERPA. 45 CFR § 160.103 (excepción en el párrafo (2)(i) y (2)(ii) que define “información de salud protegida”); 65 FR 82483 (2000). Consulta al Departamento de Educación, *Orientación conjunta sobre la aplicación de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud de 1996 (HIPAA) a los registros de salud estudiantil*, <https://stu.dentprivacy.ed.gov/resources/joint-guidance-application-ferpa-and-hipaa-student-health-records>.

Además, puede haber políticas institucionales y regulaciones y leyes estatales que afecten la privacidad educativa y médica. Si bien HIPAA y FERPA brindan las protecciones mínimas de privacidad, estas leyes pueden brindar más protecciones.

5. ¿QUÉ MODIFICACIONES ACADÉMICAS PUEDO ESPERAR?

Es posible que se requieran modificaciones para permitirle acceder a los programas académicos de su universidad. Algunos ejemplos de modificaciones solicitadas por estudiantes con diabetes incluyen:

- Permiso para comer o beber en el aula o durante los exámenes
- Tener acceso en todo momento a la tecnología para la diabetes y a conexión wifi
- Pausar una prueba o examen debido a hiperglucemia o hipoglucemia
- Solicitar descansos extendidos entre secciones de exámenes
- Realizar cuidados de la diabetes en clase

No obstante, en determinadas circunstancias, puede ser necesario implementar adaptaciones más significativas, como cambios en las políticas de asistencia o la concesión de prórrogas para la entrega de trabajos y la realización de exámenes. Estas solicitudes pueden estar sujetas a un mayor escrutinio por parte de su universidad. En estos casos, es especialmente importante que expliques claramente la necesidad médica de estas modificaciones y proporciones la documentación adecuada de tu profesional de la salud.

En este capítulo se analizan algunas de las modificaciones específicas que puede considerar solicitar. Si bien cada modificación que recibas está sujeta a un análisis caso por caso en conversación con su universidad, este capítulo destaca las consideraciones relevantes para cada modificación.

5.1 ¿Puedo reprogramar o pausar mis exámenes si mi nivel de glucosa en sangre está fuera del rango objetivo o necesito cuidar mi diabetes?

Es probable que se trate de una modificación razonable. Como persona con diabetes, sabes que monitorear cuidadosamente tu glucosa en sangre, llevar una alimentación balanceada, hacer ejercicio y mantener un horario común es fundamental para que puedas rendir al máximo. Sin embargo, a pesar de tus mejores esfuerzos, sabes que no siempre es posible evitar la hipoglucemia y la hiperglucemia. Factores externos como otras enfermedades, factores ambientales y fluctuaciones hormonales pueden tener un impacto significativo en el manejo de la glucosa en sangre. Independientemente de tu plan de tratamiento o de la diligencia con que lo sigas, puede haber momentos en que tu nivel de glucosa en sangre esté fuera del rango objetivo. Además, existe evidencia médica clara de que tanto la hipoglucemia como la hiperglucemia pueden afectar las capacidades cognitivas y físicas, así como problemas de atención, concentración y memoria.

Si se espera que tomes una prueba cuando experimentas un episodio de hiperglucemia o hipoglucemia, esta prueba podría medir tu discapacidad en lugar de medir con precisión tu dominio del material o tu aptitud y, por lo tanto, violar la ADA y la Sección 504. Por lo tanto, una modificación razonable podría ser acordar de antemano con tu oficina de servicios para discapacitados que puedes pausar, posponer o reprogramar tu examen si tu nivel de glucosa en sangre está fuera de un rango específico el día del examen.

Al hacer esto, tu universidad puede solicitarte que utilices tu política existente que permite a todos los estudiantes posponer o reprogramar los exámenes en caso de emergencia. Por lo general, puedes encontrar la política en el sitio web general de la universidad o publicada en el boletín oficial, o puedes obtenerla del registrador, del decano académico o de la oficina de servicios para discapacitados. Es posible que ya se tengan en cuenta los estudiantes que tienen enfermedades graves, lesiones o emergencias familiares. En muchos casos, utilizar esta política será todo lo que se necesite. Si decides utilizar la política existente de la institución para las exenciones de pruebas, debes documentar tu uso de esta política como una modificación razonable para tu diabetes a través de la oficina de discapacidad. Debes informar a la oficina de discapacidad si es necesario cambiar alguna de tus modificaciones razonables.

Sin embargo, es posible que te encuentres con algunas circunstancias en las que la política actual de tu universidad no satisfaga adecuadamente tus necesidades de pruebas y adaptaciones. En estos casos, deberás justificar por qué, en tu situación particular, tu universidad debe realizar una modificación a su política general que de otro modo sería válida.¹

5.2 ¿Se me puede prohibir llevar conmigo mis suministros, dispositivos y tecnología para la diabetes y/o realizar actividades de autocuidado, como controlar mi glucosa en sangre, administrarme insulina y comer?

En muchos entornos universitarios, los teléfonos inteligentes y la tecnología suelen estar prohibidos, especialmente durante pruebas y exámenes, para garantizar la fidelidad de los estudiantes. Sin embargo, para los estudiantes que utilizan un teléfono inteligente, un reloj inteligente o controladores de bombas de insulina, el acceso a wifi y estas tecnologías son necesarios para monitorear y mantener un nivel óptimo de glucosa en sangre durante la experiencia de aprendizaje. Debido a esto, deberás hacer los arreglos necesarios con el profesor, el supervisor y los servicios para discapacitados para tener acceso a tu tecnología para la diabetes en estos entornos.

Al tener estas conversaciones, a continuación se presentan algunas frases o adaptaciones específicas que puedes solicitar para garantizar los requisitos de fidelidad de la universidad y, al mismo tiempo, tener acceso adecuado a su tecnología médica:

1. Para el control de glucosa en sangre, los teléfonos inteligentes pueden/deben permanecer en el entorno de prueba o aula en silencio y en posesión del supervisor o profesor (es decir, colocados en el escritorio del supervisor), pero el dispositivo

En muchos entornos universitarios, los teléfonos inteligentes y la tecnología suelen estar prohibidos, especialmente durante pruebas y exámenes, para garantizar la fidelidad de los estudiantes.

debe permanecer a una distancia de 20 a 33 pies para permitir la transmisión continua de datos de glucosa en sangre a tu teléfono y a tu bomba de insulina (según sea necesario). Necesitarás consultar las pautas del fabricante de tu monitor continuo de glucosa para determinar la distancia máxima a la que puede estar el teléfono del sensor.

2. En el caso de las bombas de insulina que están conectadas mediante tubos, la bomba debe permanecer en su cuerpo en todo momento. Es posible que debas comentar cómo el supervisor del examen, el profesor o la administración de la universidad pueden adaptarse a esta necesidad, por ejemplo, permitiendo que el controlador de la bomba se coloque sobre el escritorio, a la vista del supervisor.
3. Si usas una bomba sin tubos, el controlador también puede ser retenido por el supervisor del examen o el profesor, pero se te debe permitir acceder al controlador para revisar tu glucosa en sangre y/o administrar insulina según sea necesario para mantener el manejo glucémico durante todo el examen.
4. No deberías verte obligado a silenciar las alarmas de emergencia de su bomba o CGM. Sin embargo, debe reconocerse que se deben realizar adaptaciones razonables para limitar las distracciones a otros estudiantes que están tomando el examen, como garantizar que solo estén activadas las alarmas esenciales (por ejemplo, apagar las alarmas de velocidad de subida o bajada mientras se asegura que las alarmas de "nivel bajo previsto" y "nivel bajo" estén activadas).

Al realizar el cuidado de la diabetes en el aula o en el entorno de exámenes, es poco probable que tu universidad ponga objeciones a que cudes tu diabetes donde y cuando lo necesites. En caso de que surjan problemas, la mejor manera de resolver el problema es simplemente explicar la necesidad de estas modificaciones y por qué son completamente seguras. También debes comunicarte inmediatamente con tu oficina de servicios para discapacitados si encuentras alguna resistencia. También puede ser útil informar a cada uno de sus profesores al comienzo de cada semestre que es posible que debas cuidar tu diabetes durante las sesiones de clase o los exámenes para no experimentar ningún problema a lo largo del semestre.

Las adaptaciones razonables comunes que puede solicitar tanto para el aula como para el entorno del examen son:

1. Permiso para acceder a alimentos y bebidas en todo momento para tratar la hipoglucemia según sea necesario.
2. Permiso para recibir descansos extendidos o adicionales o detener el reloj para los exámenes en cualquier momento en caso de que deba tratar un nivel alto o bajo de glucosa en sangre.
3. Se permite el acceso a un glucómetro y a suministros para pruebas de glucosa en sangre en todo momento para controlar manualmente la glucosa en sangre si tu monitor continuo de glucosa no funciona correctamente o si necesitas confirmar una lectura de glucosa en sangre.

Si tienes alguna inquietud sobre la seguridad de controlar tu nivel de glucosa en sangre en el aula usando un medidor y una punción en el dedo, es posible que debas recordarles a los funcionarios de la universidad que el control de glucosa en sangre es extremadamente seguro. Se recomienda/sería beneficioso tener contenedores seguros para desechar objetos punzantes en tu mochila para garantizar que otras personas no corran el riesgo de quedar atrapadas con suministros para pruebas de glucosa o jeringas de insulina mientras estén en el campus.

Como alternativa, en algunas ocasiones estudiantes, profesores o miembros del personal pueden manifestar incomodidad al verte realizar el manejo de tu diabetes. Si bien puede ser útil explicar la seguridad de tus acciones, la incomodidad de otras personas simplemente no es una razón legal para que una universidad restrinja tu capacidad de cuidar de ti mismo.²

5.3 ¿Tengo derecho a descansos durante los exámenes para cuidar mi diabetes?

A menudo, esto constituye una modificación razonable. Con una justificación detallada y el establecimiento de parámetros claros, esta modificación debería concederse de forma rutinaria. Es importante que recibas permiso para los descansos mucho antes del examen para que no tengas problemas con los profesores o supervisores. Después de recibir estas modificaciones de tu oficina de servicios para discapacitados, es importante discutir estas adaptaciones al comienzo de cada semestre con todos tus profesores para no retrasar o inhibir las experiencias de evaluación apropiadas. Si surgen inquietudes por parte de profesores o supervisores, debes estar preparado para abordar cualquier inquietud sobre la integridad o imparcialidad del examen que puedan tener los funcionarios universitarios.

Al solicitar adaptaciones para las pruebas, debes abordar las siguientes cuestiones:

- **Programación:** Debes determinar si necesitarás descansos adicionales y qué tipo necesitarás. A continuación se muestran algunos tipos posibles de descansos:
 - Descansos adicionales o extendidos entre secciones de un examen. Por ejemplo, el examen puede estar dividido en varias partes y es posible que solo trabajes en una sección a la vez, como el SAT. En este caso, la adaptación más adecuada sería una pausa o un descanso ampliado entre secciones.
 - Pausas durante un examen que no tiene secciones separadas. Por ejemplo, puedes solicitar permiso para dos descansos de diez minutos durante un examen de tres horas, lo que aumentará tu tiempo total en la sala de examen, pero no tu tiempo total de prueba.
 - Descansos según sea necesario. Por ejemplo, es posible que no planees tomar ningún descanso, pero podrías necesitarlo si experimentas hipoglucemia.
- **Ubicación:** En algunos casos, si recibirás modificaciones de programación, es posible que debas realizar tu examen en un lugar separado para que puedas ser monitoreado

y cronometrado adecuadamente. Las oficinas de servicios para discapacitados a menudo coordinan centros de pruebas alternativos para este propósito.

- **Permiso para usar el baño:** A veces, existen preocupaciones sobre la integridad del examen si los estudiantes abandonan el área de evaluación sin autorización.

5.4 ¿Tengo derecho a tiempo adicional para completar los exámenes?

No necesariamente. Al determinar las adaptaciones adecuadas, el enfoque debe centrarse en garantizar que dispongas del tiempo necesario para prevenir o tratar fluctuaciones significativas de la glucosa en sangre, de modo que puedas rendir al máximo durante los exámenes. Esto puede requerir simplemente un tiempo de descanso (o pausar el examen) en lugar de extender el tiempo necesario para realizar un examen. El tiempo de descanso no debe considerarse tiempo de examen, por lo tanto, se debe hacer una distinción entre el tiempo extra para realizar el cuidado de la diabetes y el tiempo extra para trabajar en los exámenes en sí. Por lo tanto, se debería conceder rutinariamente tiempo de descanso para el cuidado de la diabetes (a menudo en forma de descansos como se mencionó anteriormente), pero no necesariamente para completar los exámenes en sí.

Puede haber casos en los que para personas específicas sea razonable que los estudiantes con determinadas discapacidades reciban tiempo adicional para completar los exámenes. Puede ser menos razonable que los estudiantes con diabetes reciban esta modificación. Por ejemplo, un estudiante con dislexia que tiene una velocidad de lectura reducida podría razonablemente recibir un 50% más de tiempo para completar los exámenes. Esta no sería una modificación apropiada para la mayoría de las personas con diabetes, aunque recibir un descanso adicional de diez minutos para realizar el cuidado de la diabetes podría serlo.

En casos raros, su diabetes, sola o en combinación con otras discapacidades, podría afectar tu capacidad para realizar un examen a tal grado que podría ser necesario un tiempo más prolongado para completarlo. En este caso, es imprescindible aportar documentación médica extremadamente específica y detallada de tu profesional de la salud que justifique tu necesidad precisa de esta modificación.

Si se te conceden modificaciones en los exámenes, a menudo es tu responsabilidad programar y coordinar pruebas alternativas. Esto puede incluir notificar a tu profesor o a la oficina de servicios para discapacitados.

5.5 ¿Qué debo hacer el día del examen si surgen problemas?

Hay varias medidas que puedes tomar para protegerte el día del examen. Puedes enfrentarte a dos problemas diferentes. En primer lugar, tu universidad puede cometer un error en la administración de tu examen o negarse las modificaciones que acordó previamente. En segundo lugar, puedes experimentar hipoglucemia o hiperglucemia u otras complicaciones relacionadas con la diabetes que afecten tu capacidad para realizar el examen. Debido a que estos problemas pueden surgir en cualquier momento,

debes tomar las siguientes precauciones cada vez que realices un examen:

- Llega temprano para tener tiempo de solucionar cualquier problema que pueda surgir
- Trae toda su documentación, incluida una copia de tu carta de adaptaciones y cualquier correspondencia con tu profesor, la oficina de servicios para discapacitados y otras oficinas de la universidad
- Trae el número de teléfono directo/información de contacto de los funcionarios universitarios correspondientes para que puedas comunicarte con ellos de inmediato si ocurre algún problema
- Documenta cualquier síntoma relacionado con la diabetes que experimentes durante tu examen

Si tu supervisor cuestiona tus modificaciones o intenta cambiarlas, debes explicarle inmediatamente tu derecho a dichas modificaciones y comunicarte con la oficina de servicios para discapacitados y otros funcionarios universitarios correspondientes.

Muchas universidades cuentan con un funcionario de guardia para gestionar los problemas el día del examen. Tu universidad tiene la obligación legal de proporcionarte las modificaciones que has acordado.

Si crees que estás experimentando hiperglucemia o hipoglucemia y decides no completar el examen, debes informar de inmediato a tu universidad que no puedes terminarlo debido a tu afección grave. Dado que es fundamental proporcionar pruebas objetivas de que padeces complicaciones relacionadas con la diabetes, debes documentar tus niveles de glucosa en sangre y otros síntomas. Lo antes posible, comunícate con tu proveedor de atención médica para obtener una confirmación por escrito de tu afección. En algunas circunstancias, puede ser posible volver a tomar el examen si experimentas una emergencia médica de este tipo.³

5.6 ¿Puedo faltar a clases debido a mi diabetes?

Si bien la asistencia común a clases suele ser un requisito importante del curso, puede ser razonable solicitar ciertos ajustes a las políticas de asistencia. Debes tener en cuenta que sigues siendo responsable de completar todo el trabajo de clase y participar plenamente en tus clases. Por ejemplo, puede ser razonable faltar a clases ocasionalmente si puedes documentar que sufrioste hipoglucemia, hiperglucemia o el manejo de cetonas durante el período de clase.

En muchos casos, tu universidad tendrá una política de asistencia que permite que todos los estudiantes estén ausentes debido a necesidades médicas o emergencias personales. Esta política también puede brindar orientación sobre cómo puedes obtener notas de clase o recuperar el trabajo de las clases que tuviste que perder. Si existe tal política, debes seguirla. Debes cumplir con todos los requisitos de notificación y documentación. Es probable que esta política sea suficiente para satisfacer tus necesidades. Además, si utilizas esta póliza debido a tu diabetes, debes asegurarte de comunicarte con tu oficina de servicios para discapacitados para documentar

estas ausencias como relacionadas con tu discapacidad. Si surge alguna pregunta o problema, esto puede ayudarte a establecer la legitimidad de tus ausencias.

En algunos casos, es posible que necesites modificaciones adicionales que vayan más allá de la política general de asistencia a la universidad. Por ejemplo, aunque tu universidad puede tener una política de asistencia general flexible, uno de tus profesores puede tener una política de reducir las calificaciones de todos los estudiantes si faltan a más de una cierta cantidad de clases

o períodos por cualquier motivo. En este caso, puedes tener derecho a obtener una modificación a esta política trabajando con tu oficina de servicios para discapacitados.

5.7 ¿Puedo ser sancionado por un bajo rendimiento académico, aunque mi diabetes haya afectado mi desempeño?

Sí, a menos que las modificaciones que solicitaste hayan sido denegadas irrazonablemente. La diabetes no te exime de cumplir con los estándares académicos de tu universidad. A menos que tu universidad no haya proporcionado las modificaciones apropiadas después de que las solicitaste, se te pueden aplicar sanciones académicas y otras medidas. Sin embargo, las sanciones académicas deben aplicarse por igual a todos los estudiantes (con y sin discapacidades). Si tu universidad solamente aplica sanciones académicas a estudiantes con discapacidades, es posible que esté cometiendo una acción discriminatoria.

5.8 ¿Puedo cambiar mis calificaciones si tuve un bajo desempeño debido a una diabetes no diagnosticada?

Generalmente no. Es tu responsabilidad informar sobre tu diabetes y solicitar modificaciones. Aunque tu bajo desempeño puede estar relacionado con tu discapacidad, tu universidad no necesita hacer modificaciones retroactivas sobre la base de tu discapacidad no revelada. Sin embargo, es necesario brindarte el mismo acceso a las mismas políticas de reconsideración que a los demás estudiantes. Por ejemplo, si repruebas un curso debido a una diabetes no diagnosticada, deberías tener la misma oportunidad que los demás estudiantes de volver a tomar el curso si se brinda rutinariamente esta oportunidad a todos los estudiantes.

Además, incluso si tu universidad no cambia tus calificaciones, si posteriormente revelas que tienes diabetes y solicitas modificaciones, tu universidad debe considerar tu solicitud tal como considera todas las solicitudes de modificaciones.⁴

5.9 ¿Puedo retirarme de un curso o tomarme una licencia debido a la diabetes?

En ciertos casos, esta puede ser una línea de acción apropiada. Como ocurre con la mayoría de las modificaciones relacionadas con la asistencia y el rendimiento académico, primero debes determinar cuál es la política general de tu universidad.

Es posible que ya cuente con una política de licencia médica que satisfaga tus necesidades. También debes asegurarte de informar a tu oficina de servicios para discapacitados que la licencia que estás tomando está relacionada con tu discapacidad.

Debes tener en cuenta que si tomas una licencia o reduces tu carga de cursos, esto puede afectar tu cobertura de atención médica. Para obtener más información sobre la atención sanitaria, consulta la pregunta 6.1.

NOTAS AL CAPÍTULO 5

¹**5.1** Las normas de aplicación de la Sección 504 enfatizan explícitamente que las universidades deben asegurarse de no evaluar la discapacidad de un estudiante, sino más bien su dominio del material: "En sus exámenes de curso u otros procedimientos para evaluar el rendimiento académico de los estudiantes, un destinatario al que se aplica esta subparte deberá proporcionar métodos para evaluar el rendimiento de los estudiantes que tienen una discapacidad que afecta las habilidades sensoriales, manuales o del habla que garanticen mejor que los resultados de la evaluación representen el rendimiento del estudiante en el curso, en lugar de reflejar las habilidades sensoriales, manuales o del habla deterioradas del estudiante (excepto cuando dichas habilidades sean los factores que la prueba pretende medir)". 34 CFR § 104.44(c).

Muchos estudios médicos confirman que la hipoglucemia y la hiperglucemía afectan el funcionamiento cognitivo. Sin embargo, el impacto es individualizado y variado. Véase, por ejemplo, Sebastian MJ, Khan SK, Pappachan JM, Jeeayavudeen MS. *Diabetes y función cognitiva: Una perspectiva actual basada en la evidencia*. World J Diabetes. 15 de febrero de 2023; 14 (2): 92-109. doi: 10.4239/wjd.v14.i2.92. PMID: 36926658; Clementine EM et al.; en nombre del consorcio Hypo-RESOLVE. *Efectos consistentes de la hipoglucemia en la función cognitiva en personas con o sin diabetes*. Atención de la diabetes 1 de septiembre de 2022; 45 (9): 2103–2110. https://doi.org/10.2337/dc21-2502; Ebadi SA, Darvish P, Fard AJ, Lima BS, Ahangar OG. *Hipoglucemía y función cognitiva en pacientes diabéticos*. Síndrome metabólico de la diabetes. Noviembre de 2018;12(6):893-896. doi: 10.1016/j.dsx.2018.05.011. Epub 22 de mayo de 2018. PMID: 29887517; Cato A, Hershey T. *Cognición y diabetes tipo 1 en niños y adolescentes*. Espectro de la diabetes. Noviembre de 2016;29(4):197-202. doi: 10.2337/ds16-0036. PMID: 27899870; ID del PMC: PMC5111530.

Si necesitas reprogramar tu examen, debes proporcionar una justificación clara para esta modificación. Por ejemplo, decir que necesitas posponer tu examen debido a tu diabetes, sin nada más, puede no ser suficiente. Véase *Goldstein v. Universidad de Harvard*, 77 Fed. Aprox. 534, 535 (2.^º Cir. 2003) (el estudiante no logró demostrar una justificación suficiente para que se concediera la adaptación de reprogramar un examen obligatorio fuera de la "temporada de asma"). Por el contrario, si puedes demostrar que tu nivel de glucosa en sangre está en un nivel particular en el momento del examen y que, en ese nivel, el funcionamiento cognitivo está afectado, tu solicitud de aplazamiento puede ser más razonable.

²**5.2** Es razonable solicitar adaptaciones tanto para el aula como para el entorno del examen que permitan a los estudiantes mantener niveles óptimos de glucosa en sangre. La tecnología para la diabetes, como los teléfonos inteligentes, los relojes inteligentes y los controladores de bombas de insulina, debe permitirse en las aulas y en los entornos de exámenes con estipulaciones específicas acordadas por el estudiante, el profesor, el supervisor y la oficina de discapacidades de la universidad. En el contexto de K-12, la OCR ha sostenido reiteradamente que las escuelas no deben prohibir a los estudiantes medir su glucosa en sangre donde y cuando lo necesiten sin una evaluación individualizada. Consulta, por ejemplo, *Distrito Escolar Unificado de Round Valley (AZ), Queja N.º 08-18-1578* (OCR 2019) (el plan 504 del estudiante debe incluir acceso a suministros y pruebas para la diabetes en el aula); *Huntsville City (AL) Sch. Dist.*, Queja No. 04-96-1096, 25 IDELR 70 (OCR 1996) (el distrito hizo una excepción para un estudiante con diabetes después de que el médico del estudiante verificara que era médicaamente necesario que ella tuviera su medidor de glucosa en sangre con ella en todo momento); *Santa María-Bonita (CA) Sch. Dist.*, Queja N.º 09-97-1449, 30 IDELR 547 (OCR 1998) (a un estudiante de sexto grado y a uno de octavo grado se les permitió tener su kit de pruebas, incluyendo objetos punzocortantes, en el salón de clases y realizar pruebas comunes según fuera necesario y en los horarios establecidos dentro del aula). En el contexto universitario, hay aún menos justificación para impedir que los estudiantes realicen exámenes en cualquier momento y en cualquier lugar. Consulta diabetes.org/sascgm para obtener orientación específica sobre el CGM escolar.

Para un análisis detallado sobre la seguridad de la medición de la glucosa en sangre, véase Victoria Thomas, *The Occupational Safety and Health Act and Bloodborne Pathogens Standard: Aplicación a las tareas de atención de la diabetes en la escuela y en el empleo*, American Diabetes Association 2008, https://diabetes.org/sites/default/files/2023-10/atty-osha-in-school-and-employ-june2008_0.pdf.

³**5.5** Las universidades pueden ser responsables en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 si a los estudiantes no se les permite utilizar las modificaciones que ya han solicitado y que su universidad ya ha acordado proporcionar. Véase, por ejemplo, *San Jose City Coll. (CA)*, Caso No. 09-97-2093, 12 NDLR (LRP) 193 (OCR 1997) (culpando a la universidad por permitir que el profesor negara adaptaciones acordadas para las pruebas); *Bates Coll. (ME)*, Caso N.º 01-96-2053 (OCR 1997) (se responsabilizó a la universidad por no proporcionar al profesorado aviso adecuado sobre las necesidades de estudiantes con discapacidades); *American University of Health Sciences (CA)* Caso N.º 09-20-2413, (OCR 2020) (el acuerdo de resolución requirió que la universidad elaborara una política y un procedimiento nuevos o revisados para responder a quejas de estudiantes cuando un profesor no implementa un ajuste académico aprobado); *Midwestern State University (TX)* Caso N.º 08-20-2139 (OCR 2020) (La universidad debe garantizar que el profesorado y el personal implementen plenamente todos los ajustes académicos necesarios y proporcionen los apoyos y servicios auxiliares aprobados por la oficina de discapacidad).

⁴**5.8** Según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504, por lo general no se pueden solicitar modificaciones después del hecho. *Colección Montgomery. (MD)*, Caso N.º 03-99-2059, 19 NDLR (LRP) 90 (OCR 1999) (donde se determina que la Ley de Estadounidenses con Discapacidades no es retroactiva); *Univ. de NM*, Caso N.º 08-98-2070, 15

NDLR (LRP) 157 (OCR 1998) (decisión a favor de la universidad, a la luz del hecho de que el estudiante no solicitó modificaciones hasta después de su despido).

Sin embargo, aunque no es necesario conceder modificaciones retroactivas, los estudiantes no tienen prohibido solicitar modificaciones futuras. Los colegios tienen la obligación de considerar las solicitudes de modificaciones posteriores. Véase, por ejemplo, *Dearmont v. Tex. A & M Univ.*, 2 NDLR (LRP) 10, en *13-14 (SD Tex. 1991) ("[p]ara el momento en que Dearmont fue diagnosticado... el profesorado ya había formado una opinión, a partir de los efectos de su discapacidad, de que Dearmont era, en el mejor de los casos, un estudiante mediocre, y se negaron a realizar una adaptación razonable a su discapacidad. Cuando la presión externa lo requería, realizaban movimientos de acomodación, al tiempo que aumentaban la presión directa e indirectamente. Las adaptaciones reales se vieron más que compensadas por el acoso concomitante").

6. ¿QUÉ ADAPTACIONES ESTÁN DISPONIBLES PARA OTROS PROGRAMAS Y SERVICIOS (ALOJAMIENTO, PLAN DE COMIDAS, CLÍNICA DE SALUD, DEPORTES, ETC.)?

Aunque las universidades son principalmente instituciones educativas, tienen la obligación de no discriminar en todas sus actividades y programas. Así como tienes derecho a asistir a clases sin ser discriminado, también tienes derecho a participar en actividades deportivas y vivir en las viviendas del campus en igualdad de condiciones. Este capítulo analiza aspectos de la vida no académica en el campus.

6.1 ¿Mi universidad debe brindarme atención médica para mi diabetes?

Las universidades no tienen la obligación de brindar atención médica a sus estudiantes y, por lo tanto, no tienen que capacitar al personal para ayudar a administrar medicamentos o brindar otros servicios de salud. Si bien es posible que a tu escuela secundaria se le haya requerido proporcionar una enfermera y/o personal capacitado en diabetes, tu universidad no tiene esta misma obligación (y es poco probable que necesites esta asistencia). Muchas universidades cuentan con clínicas de salud y estas deberían estar disponibles para ti, al igual que para otros estudiantes, independientemente de tu diabetes.

Debes preguntar en la clínica de salud estudiantil lo siguiente:

- ¿Cuándo está abierta la clínica?
- ¿Hay un especialista en diabetes en el personal?
- ¿La clínica mantiene algún suministro para la diabetes, como jeringas, medidores y tiras reactivas, o glucagón?
- ¿Qué debo hacer en caso de emergencia?

6.2 ¿Puedo exigir a mi universidad que capacite a las personas para administrar glucagón o que tome otras disposiciones para el tratamiento médico de emergencia?

En general, la ley federal exige que las escuelas primarias y secundarias garanticen que haya personal capacitado disponible para administrar glucagón a los estudiantes (y brindar otros servicios de salud). Las universidades no tienen la misma obligación de brindar esta atención de emergencia. Por lo tanto, debes asegurarte de tomar previsiones para cualquier situación de emergencia que pueda surgir, lo que puede incluir educar a los compañeros de habitación, asesores residentes u otras personas de confianza en tu campus. Por supuesto, se te debe brindar atención de emergencia y de otro tipo en la misma medida que se brinda a otros estudiantes.

Educar a un compañero de habitación, amigo, asesor residente, compañero de equipo o entrenador sobre cómo reconocer y tratar la hipoglucemía, incluida la administración de glucagón, es el tema más importante para garantizar tu seguridad. Además, es posible que conozcas o te familiarices con otro estudiante que tenga diabetes y esté dispuesto a ayudarte cuando sea necesario en caso de emergencias relacionadas con la diabetes, aunque esta no debería ser la única persona si no está constantemente contigo. Al considerar a quién debe educar en el campus, tu universidad no debería impedir activamente que otros miembros del personal y estudiantes te ayuden voluntariamente. Ten en cuenta que, legalmente, los asistentes residentes (RA) u otros estudiantes no son responsables ni están obligados a realizar atención de emergencia para la diabetes, como administrar glucagón.

Si necesitas ayuda para capacitar a otros sobre cómo administrar glucagón, la ADA ofrece una capacitación gratuita en diabetes.org/sastraining.

6.3 ¿Cómo puedo asegurarme de que mis necesidades de atención médica estén satisfechas?

Independientemente de si tu universidad tiene o no una clínica de atención médica, debes asegurarte de que se satisfagan todas tus necesidades de atención médica. Debes comprender cuidadosamente qué servicios de atención médica necesitarás, así como qué cobertura de seguro médico tienes actualmente o qué cobertura de seguro está disponible para ti. Es importante llevar contigo tu tarjeta de seguro en todo momento en caso de que necesites ser atendido en el centro de salud de la universidad o en una clínica de atención de emergencias u hospital externo.

Si actualmente tienes seguro médico, debes averiguar lo siguiente sobre tu plan de seguro médico:

- ¿Durante cuánto tiempo puede esperar tener cobertura a través de su plan y bajo qué condiciones (por ejemplo, si depende de mantener el estado de estudiante a tiempo completo)?
- Si tu póliza cubre servicios de emergencia, como visitas a la sala de emergencias o atención urgente

Se te debe brindar atención de emergencia y de otro tipo en la misma medida que se brinda a otros estudiantes.

Si necesitas ayuda para capacitar a otros sobre cómo administrar glucagón, la ADA ofrece una capacitación gratuita en diabetes.org/sastraining.

- Si tu póliza cubre cheques fuera del estado
- Si existe un período de espera para algún servicio

Si no tienes seguro médico, debes averiguar tus opciones de cobertura, incluyendo:

- Si hay un plan de seguro médico para estudiantes disponible en tu universidad
- Si existen limitaciones por condiciones preexistentes en cualquier plan que estés considerando
- Si te rechazan un plan de seguro médico privado, independientemente de si hay algún plan estatal o de alto riesgo disponible para ti

En virtud de la Ley de Atención Médica Asequible, los hijos no casados pueden permanecer en el plan de salud de sus padres hasta cumplir los 26 años, independientemente de si son estudiantes o no. Además, el seguro de salud no puede negarse a inscribir a una persona con diabetes debido a su condición preexistente.

La ADA tiene amplios recursos sobre opciones de seguro para personas con diabetes. Para obtener más información, llama al 1-800-DIABETES o visita diabetes.org.¹

Debes hacer lo siguiente antes de ir a la universidad:

- Comunicarte con la oficina de discapacidades para establecer adaptaciones:
 - Solicita la documentación de discapacidad necesaria específica para tu institución.
 - Con la ayuda de tu proveedor de diabetes, devuelve los documentos de la institución y de la oficina de discapacidad completos.
 - Determinar las solicitudes de alojamiento.
 - Programa una reunión con el representante de la oficina de discapacidad para analizar las adaptaciones solicitadas.
 - Habla con tu universidad sobre tu opción de que tus medicamentos y equipos para la diabetes se envíen a un área específica del campus. Si es así, coordina la entrega con tu farmacia local o compañía de equipo médico duradero con anticipación para no quedarte sin suministros o medicamentos.
- Haz una cita con tu profesional de atención médica para la diabetes para analizar tus necesidades y adaptaciones, si así lo deseas.
 - Programa visitas de seguimiento con anticipación para que puedas ser atendido durante los recesos del semestre. Estos suelen ser horarios muy populares para programar citas, por lo que será importante programar las citas con anticipación.
 - Solicita una copia de los registros médicos importantes.
 - Solicita a tu proveedor de atención médica cualquier documentación sobre las adaptaciones específicas que estás solicitando, como un baño privado, proximidad a la cafetería o tu propio refrigerador.

- Lleva al menos un suministro de medicamentos y suministros para un mes (o más), si es posible, cuando te mudes a tu universidad en caso de que haya algún problema con las recargas o el envío de medicamentos.
- Determina el hospital más cercano a tu campus en caso de que necesites servicios de emergencia para tu diabetes y/o tu salud general.

6.4 ¿Puedo obtener modificaciones en la vivienda del campus?

Tal vez. El tipo de vivienda disponible varía mucho de una universidad a otra. Lo que puede ser razonable en una universidad puede no serlo en otra. Debes comunicarte con la oficina de vivienda o vida residencial de tu universidad para averiguar qué tipos de situaciones de vivienda están disponibles y cuál es la política de la universidad con respecto a solicitudes especiales y/o políticas para estudiantes con discapacidades.

Es posible que busques un puesto en el que:

- Ten un espacio privado y limpio en tu dormitorio para guardar y mantener los suministros para la diabetes y realizar tareas de autocuidado de la diabetes
- Tener acceso a un espacio limpio y privado para realizar el autocuidado de la diabetes, como un baño privado
- Tener vivienda equipada con aire acondicionado
- Tener acceso a una cocina o cocineta para preparar y/o almacenar alimentos de fácil acceso
- Puede tener un refrigerador en tu habitación o se te permitirá tener tu propio refrigerador para almacenar insulina y otros medicamentos para la diabetes
- Están muy cerca del comedor o cafetería
- Vive con un amigo que esté de acuerdo en ayudarte a controlar tu diabetes o pida apoyo con un asistente residente (RA) dispuesto que pueda ayudarte en una emergencia
- Están cerca de autobuses u otros transportes del campus, si corresponde

Dependiendo de la variedad y flexibilidad de la vivienda en el campus, es posible que puedas obtener estas modificaciones. Si bien algunas pueden ser fáciles de establecer como razonables (por ejemplo, vivir en un dormitorio con baño propio si muchos de los dormitorios del campus lo ofrecen), otras pueden ser más difíciles de establecer como razonables (por ejemplo, estar exento de los requisitos de residencia si todos los estudiantes deben vivir en el campus). Para algunas modificaciones, puedes seguir el procedimiento normal de preferencia de vivienda o de lotería (por ejemplo, si solo necesitas permiso para tener un refrigerador en tu habitación). Sin embargo, en otras situaciones (por ejemplo, si deseas vivir con un amigo en particular que pueda ayudarte en una emergencia), es posible que tengas que pasar por un proceso separado fuera del procedimiento normal.²

6.5 ¿Puedo unirme a una fraternidad o hermandad?

Tu diabetes no es un obstáculo para unirte. Muchos estudiantes con diabetes tienen experiencias positivas como miembros de fraternidades y hermandades. Sin embargo, debes tener cuidado, especialmente durante las iniciaciones informales (conocidas como “rush”), donde no todos los miembros de la fraternidad o hermandad estarán al tanto de tu diabetes. Las iniciaciones pueden implicar el consumo de bebidas alcohólicas, el aislamiento del grupo sin suministros o el consumo de alimentos o bebidas desconocidos. La autonomía directa en estas situaciones debería eliminar estos peligros potenciales. No asumas que todos conocen tus necesidades.

Una fraternidad y una hermandad pueden estar cubiertas por la ADA o la Sección 504 bajo ciertas circunstancias. Si una casa de fraternidad o hermandad es propiedad de una universidad y está operada por ella, se considera un lugar de educación cubierto por el Título III de la ADA.³ De manera similar, si una casa de fraternidad o hermandad organiza eventos abiertos al público, debe hacer que las áreas públicas sean accesibles durante esos eventos. Sin embargo, si una casa de fraternidad o hermandad está ubicada fuera del campus, opera independientemente de la universidad, no recibe fondos federales y no está abierta al público en general, puede considerarse un “club privado” exento de la ADA y la Sección 504.

Incluso si no están cubiertos, muchas fraternidades y hermandades operan con códigos de conducta con la universidad asociada. Si surgen problemas, puedes considerar presentar una queja a través de la universidad. También puedes presentar una queja interna contra la organización.

6.6 ¿Necesito modificaciones en el plan de comidas del campus?

Tal vez. A menudo, no necesitarás ninguna modificación especial en el plan de comidas general del campus. Esto es especialmente cierto si tu universidad ofrece opciones de comidas flexibles. En otras ocasiones, tu universidad puede ofrecer planes de alimentación especiales para los estudiantes, ya sea por razones religiosas, éticas o médicas. En este caso, deberías tener acceso a estos planes si puedes demostrar que son necesarios para satisfacer tus necesidades dietarias.

Si consideras que el plan de alimentación general no te ofrece opciones adecuadas para tu diabetes, debes hablar con el servicio de comedor de tu campus. Muchos servicios de comedor cuentan con un nutricionista que maneja estos asuntos. También es posible que desees coordinar esto con tu oficina de servicios para discapacitados.

Por lo general, las universidades no están obligadas a proporcionar información nutricional. Sin embargo, es posible que tu servicio de comidas pueda proporcionarte esta información si la solicitas. Además, muchas universidades permiten a los estudiantes comprar comida en restaurantes a través de sus planes de comidas. Muchos restaurantes optan por hacer disponible su información nutricional, y otros están obligados a hacerlo por leyes y reglamentaciones estatales y locales. De acuerdo con la Ley de Atención Médica Asequible, la FDA implementó una norma

en 2014 que requiere que los restaurantes con 20 o más sucursales proporcionen información nutricional. 21 CFR Partes 11 y 101.

Ahora es fácil acceder a buena información nutricional y a herramientas para gestionar y controlar tu dieta. Existen varias aplicaciones para teléfonos móviles que te ayudan a realizar un seguimiento de tu dieta.

Sin embargo, para los usuarios de bombas de insulina, existe una considerable flexibilidad en cuanto a los horarios y los horarios de las comidas. Por todas estas razones, las modificaciones formales pueden ser menos necesarias que antes.

6.7 ¿Puedo practicar deportes interuniversitarios?

Hay muchos deportistas exitosos con diabetes a nivel universitario y profesional.

Si bien no hay casos informados de diabetes en particular, los estudiantes no deberían ser excluidos de las actividades deportivas intercolegiales debido a sus discapacidades. Por supuesto, los equipos deportivos competitivos pueden elegir a los atletas más talentosos disponibles y es muy poco probable que las universidades y los tribunales cuestionen la decisión de un entrenador basándose en la capacidad atlética sin evidencia de que la discapacidad del estudiante fue la razón real de la decisión.

A veces, los funcionarios deportivos escolares se oponen a la participación de un estudiante en actividades deportivas debido a preocupaciones de seguridad o responsabilidad relacionadas específicamente con la discapacidad del estudiante. Tales decisiones no pueden tomarse arbitrariamente ni basándose en estereotipos y temores. Por ejemplo, el departamento de educación física no debería excluirte de los deportes de alta intensidad solo porque tienes diabetes. Sin embargo, si una universidad toma una decisión a través de un proceso deliberativo que involucra evidencia médica experta y una evaluación individualizada, es probable que se le dé una deferencia significativa a la determinación de la universidad.⁴

6.8 ¿Puedo participar en programas de estudios en el extranjero?

Sí. Muchos estudiantes con diabetes estudian con éxito en el extranjero. Casos recientes de estudiantes que buscan participar en programas de estudios en el extranjero sugieren que la Sección 504 y la ADA se aplican a las instituciones estadounidenses que ofrecen oportunidades educativas en el extranjero. Por lo tanto, las adaptaciones podrán extenderse a estos programas. Mobility International USA, miusa.org, proporciona amplia información práctica y legal para estudiantes con discapacidades que desean viajar al extranjero.

Los estudiantes no deben ser excluidos de los deportes interuniversitarios debido a sus discapacidades.

NOTAS AL CAPÍTULO 6

¹**6.3 Preparar a los estudiantes con diabetes para la vida universitaria** ofrece sugerencias útiles para estudiantes y padres mientras elaboran un plan práctico para manejar (no controlar) (una enfermedad) la diabetes en la universidad. David C. Mellinger, *Preparando a los estudiantes con diabetes para la vida en la universidad*, Diabetes Care 26:2675 (2003), care.diabetesjournals.org/content/26/9/2675.full. Para obtener recursos sobre las opciones de seguro médico, consulta diabetes.org/living-with-diabetes/treatment-and-care/health-insurance-options.

6.3 Debes hacer lo siguiente antes de ir a la universidad: Los estudiantes deben dar a conocer sus solicitudes específicas de adaptaciones razonables utilizando los procedimientos de la universidad. Si la universidad se niega a realizar adaptaciones razonables y el rendimiento académico se ve afectado, podría justificarse un ajuste del estatus del estudiante. Véase *Medwick v. W. Mich. Univ. Homer Stryker M.D. Facultad de Medicina*, 2020 EE. UU. Dist. LEXIS 28472 (E.D. Mich. 2020) (La diabetes del estudiante afectó a su rendimiento académico, lo que dio lugar a que fuera puesto en "estado de advertencia"). Puede ser apropiado ajustar ese estado de advertencia si no se han realizado adaptaciones razonables.)

²**6.4 Las regulaciones del Departamento de Educación que implementan la Sección 504 aclaran explícitamente que las universidades no pueden discriminar en ninguna parte de su currículo o programa:**

Ningún estudiante discapacitado calificado será, por motivos de discapacidad, excluido de participar, se le negarán los beneficios ni estará sujeto a discriminación en ninguna actividad académica, de investigación, de capacitación ocupacional, de vivienda, de seguro médico, de asesoramiento, de ayuda financiera, de educación física, de atletismo, de recreación, de transporte, de otras actividades extracurriculares u otras ayudas, beneficios o servicios de educación postsecundaria a los que se aplica esta subparte.

34 CFR § 104.43(a). Algunas universidades son más proactivas que otras a la hora de cumplir con esta obligación antidiscriminatoria. Por ejemplo, la Universidad de Connecticut tiene una política detallada para los estudiantes que necesitan modificaciones en los servicios de vivienda y comida en función de su discapacidad. Si bien las políticas de las universidades varían ampliamente, la UConn ofrece un ejemplo de cómo una universidad puede trabajar para satisfacer las necesidades no académicas de sus estudiantes. Centro para Estudiantes con Discapacidades, Universidad de Connecticut, Manual del estudiante: Adaptaciones y servicios para estudiantes con discapacidades, alojamiento residencial e información, csd.uconn.edu/handbook_5m.html.

Finalmente, una universidad violaría la Sección 504 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades cuando excluya a un estudiante de adaptaciones, comedor u otros programas por temor a su discapacidad. Véase *Coleman v. Zatechka*, 4 NDLR (LPR) 52 (D. Neb. 1993) (violación de la Sección 504 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades cuando la universidad se negó a asignar un compañero de habitación a una persona con parálisis cerebral porque creía que los otros estudiantes se sentirían incómodos).

³El Departamento de Justicia ha proporcionado criterios para determinar la aplicabilidad de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades a las fraternidades y hermandades. Para conocer dichas pautas, consulta la Carta del Departamento de Justicia, justice.gov/d9/crt/legacy/2010/12/15/cltr129.txt (2 de mayo de 1994) (que establece que las casas de fraternidad, propiedad de y operadas por una universidad, "como todos los demás aspectos de una experiencia universitaria, son parte del lugar de educación y están cubiertas por el título III"); consulte también Adam J. Eckstein y Daniel J. McCarthy, ¿Se aplica la Ley de Estadounidenses con Discapacidades a las Casas de Fraternidad?, 106 Fraternal Law 1 (2008).

⁴**6.7 Las decisiones de excluir a un estudiante de la educación física o el atletismo por cuestiones de seguridad no deben basarse en temores subjetivos, sino en evidencia médica objetiva y justificable.** *Comparar el condado de Rancho Santiago. Coll.* (a una estudiante se le prohibió indebidamente inscribirse en un curso de educación física porque el instructor "tenía miedo de que se lastimara"), 3 NDLR (LRP) 52 (OCR 1992) con *Knapp v. Nw. Univ.*, 101 F.3d 473 (7º Cir. 1996) (a un ganador de una beca de baloncesto se le impidió jugar debido a una condición cardíaca que consideraba peligrosa para la universidad, basándose en evidencia médica sustancial).

7. ¿QUÉ PUEDO ESPERAR EN PRÁCTICAS, CLÍNICAS Y TRABAJO?

En clínicas, pasantías y trabajos remunerados, ya sea dentro o fuera del campus, debes conocer tus derechos bajo la ADA y la Sección 504. Si bien las formas en que estas leyes lo protegen son algo diferentes a las del contexto del aula, siempre que estés calificado para tu puesto, no puedes ser discriminado debido a tu diabetes ni se te pueden negar modificaciones o adaptaciones razonables. Este capítulo se centra principalmente en la responsabilidad de tu universidad de garantizar que no seas objeto de discriminación en estos entornos.

7.1 ¿Cuáles son algunos ejemplos de discriminación que pueden enfrentar los estudiantes trabajadores con diabetes?

Los siguientes escenarios demuestran algunas de las formas en que un estudiante con diabetes puede estar sujeto a discriminación:

- Un estudiante de enfermería en un curso clínico necesita poder tomar un breve descanso y controlar su nivel de glucosa en sangre. Su supervisor le dice que no puede hacer eso porque sería injusto para los demás estudiantes.
- Un profesor en prácticas en una escuela primaria es constantemente acosado e insultado por sus compañeros de trabajo cada vez que su CGM emite una alarma y debe atenderla. Se le indica que silencie por completo su CGM o será expulsado del programa.
- Un asistente técnico con diabetes llegó tarde a clase porque se despertó con una hipoglucemia severa y tuvo que tomarse un tiempo para elevar su glucosa en sangre antes de conducir. Es despedido de su cargo.
- A un estudiante le ofrecen un trabajo en el departamento de seguridad pública de su campus. Al descubrir que tiene un nivel de A1C de 8.2 en su examen físico previo al empleo, la universidad rescinde su oferta de trabajo.

7.2 ¿Qué derechos tengo en los programas clínicos y pasantías?

Las universidades deben brindar acceso igualitario a estudiantes calificados con discapacidades en todos sus programas. Por lo tanto, así como las universidades no

pueden discriminar a las personas, con discapacidades en materia de vivienda y deportes, tampoco pueden discriminar a los estudiantes con discapacidades que participan en cursos y programas de capacitación práctica patrocinados por la universidad. Los estudiantes tienen derecho a participar por igual en estos programas y las universidades, en determinadas circunstancias, deben proporcionar modificaciones razonables. Sin embargo, las universidades no están obligadas a permitir que los estudiantes participen en estos programas si representan un riesgo de seguridad o si las modificaciones resultarán en una carga indebida o una alteración fundamental del programa.

Algunos ejemplos de estudiantes en dichos programas incluyen:

- Un estudiante de grado asignado a una entidad local de servicios sociales para realizar unas prácticas con reconocimiento académico
- Un estudiante de enfermería haciendo rotaciones clínicas
- Un estudiante de derecho que representa a clientes de bajos ingresos en una clínica de la facultad de derecho

Además, tu universidad tiene la obligación de asegurarse de no ayudar a programas y actividades externos que discriminen a personas calificadas con discapacidades. Por ejemplo, tu universidad no debería brindar asistencia a una agencia policial que se niegue a ofrecer pasantías a personas con diabetes. En algunos casos, es posible que tu universidad deba ayudarte a obtener las modificaciones razonables que necesitas para poder cumplir con los requisitos de un puesto.¹

7.3 ¿Qué derechos tengo como empleado de mi universidad?

Además de ser estudiante, también puedes ser empleado de tu universidad. Por ejemplo, puedes cursar estudios a tiempo completo y, al mismo tiempo, recibir una remuneración por trabajar en el comedor universitario o por realizar labores de investigación para un profesor. Existen varias leyes que pueden protegerte como empleado. Para ser considerado empleado, se te debe pagar por tu trabajo, ya que los voluntarios no se consideran empleados.

El Título I de la ADA (si la universidad emplea a 15 o más personas) y la Sección 504 (si la universidad recibe financiación federal) prohíben que las universidades adopten cualquier medida laboral perjudicial contra solicitantes y empleados por motivo de su discapacidad. Esto significa que las universidades no pueden discriminar en la contratación, el despido, la disciplina, el pago, la promoción, la capacitación laboral, los beneficios complementarios o en cualquier otro término o condición de empleo. También deben proporcionar adaptaciones razonables si se les solicita. Las universidades también tienen prohibido tomar represalias contra los empleados por hacer valer sus derechos.

Las universidades no necesitan contratar o retener empleados que no estén calificados para realizar su trabajo o que presenten un riesgo significativo de daño sustancial a la salud o la seguridad.² Además, no necesitan proporcionar adaptaciones que resulten en dificultades excesivas, definidas como requerir una dificultad o gasto significativo.

Así como las universidades no pueden discriminar a las personas con discapacidades en materia de vivienda y deportes, tampoco pueden discriminar a los estudiantes con discapacidades que participan en cursos y programas de capacitación práctica patrocinados por la universidad.

Además, la Ley de Licencia Familiar y Médica (FMLA) puede brindar protección laboral a algunos empleados. Esta ley prevé hasta 12 semanas de licencia sin goce de sueldo, que se pueden tomar de forma intermitente, por ejemplo para citas con el proveedor de atención médica o por unas pocas horas a la vez. Sin embargo, esta ley solo protege a los empleados que hayan estado empleados durante 12 meses consecutivos y hayan trabajado al menos 1250 horas. Por lo tanto, no se aplica a la mayoría de los estudiantes que trabajan a tiempo parcial durante la escuela. Para obtener más información sobre la FMLA, visita el sitio web del Departamento de Trabajo en dol.gov/whd/fmla/index.htm.³

7.4 ¿Qué derechos tengo en los trabajos fuera del campus o en los trabajos que tome después de graduarme?

Las mismas protecciones se aplican en trabajos dentro y fuera del campus. El Título I de la ADA (si el empleador tiene 15 o más empleados) y la Sección 504 (si el empleador recibe fondos federales) prohíben que los empleadores tomen cualquier medida laboral adversa contra empleados y solicitantes debido a su discapacidad. La FMLA también puede aplicarse.

Para empleos fuera del control de tu universidad, la Asociación Americana de la Diabetes ha desarrollado materiales exhaustivos sobre la discriminación laboral, dirigidos tanto a empleados como a sus abogados. Para obtener más información, llame al 1-800-DIABETES o al diabetes.org/employmentdiscrimination.

7.5 ¿A qué tipos de modificaciones y adaptaciones podría tener derecho si estoy empleado?

Las modificaciones y adaptaciones razonables son ajustes que permiten a los solicitantes calificados, participantes del programa y empleados participar en el proceso de solicitud o realizar funciones esenciales del puesto. En el contexto clínico y de prácticas, esto se conoce técnicamente como modificaciones. En el contexto del trabajo remunerado, esto se conoce como adaptaciones.

En otras palabras, estos son cambios que ayudan a las personas con diabetes a competir por una amplia variedad de puestos, sobresalir en su trabajo y recibir un trato justo. La mayoría de las personas con diabetes solo necesitan ajustes mínimos que pueden proporcionarse a un costo muy bajo o sin costo alguno. Algunos cambios que podría solicitar incluyen:

- Descansos para medir los niveles de glucosa en sangre, comer un refrigerio, beber líquidos, tomar medicamentos o usar el baño
- Un lugar para descansar hasta que los niveles de glucosa en sangre se normalicen
- La posibilidad de tener a mano suministros y alimentos para diabéticos
- Si se solicita, un área privada para realizar pruebas de glucosa en sangre o administrar insulina

- Un horario modificado o un turno estándar en lugar de un turno rotativo
- Para las personas con neuropatía relacionada con la diabetes (un trastorno nervioso causado por la diabetes), permiso para usar una silla o banqueta
- Para las personas con retinopatía relacionada con la diabetes (un trastorno de la vista causado por la diabetes), monitores de computadora con pantalla grande u otros dispositivos de asistencia
- Modificaciones a las políticas de asistencia

Obtén más información sobre modificaciones y adaptaciones razonables.

7.6 ¿Qué pasa si mi supervisor de prácticas o de trabajo teme que no pueda trabajar de forma segura?

Deberías considerar si los temores tienen una base objetiva o surgen de una discriminación basada en estereotipos. Por ejemplo, sería discriminación si tu supervisor, al descubrir que usas insulina, te prohíbe conducir un vehículo universitario porque teme que te desmayes por hipoglucemia, aunque nunca hayas tenido un episodio grave de hipoglucemia. Sin embargo, si tu supervisor tiene evidencia objetiva y fáctica que indica que posiblemente no puedas hacer tu trabajo de manera segura, tu supervisor puede investigar más a fondo tus calificaciones para trabajar. Por ejemplo, si mientras conduces para su trabajo has tenido varios incidentes de hipoglucemia que han requerido la asistencia de otras personas, es posible que no estés calificado para tu puesto.

Tu supervisor también debe explorar posibles adaptaciones razonables que te permitan realizar tu trabajo de manera segura. Por ejemplo, si tu supervisor prohíbe a todas las personas tomar descansos durante su turno o comer y beber en su escritorio, y esto lo pone en riesgo de hipoglucemia, es posible que tu supervisor tenga que otorgarte adaptaciones razonables, como descansos para revisar tu nivel de glucosa en sangre y permiso para comer y beber en tu escritorio, con el fin de eliminar este riesgo.⁴

NOTAS AL CAPÍTULO 7

¹7.2 Las regulaciones de la Sección 504 establecen que ninguna persona calificada con una discapacidad será, por motivo de su discapacidad, excluida de participar, se le negarán los beneficios o de otro modo estará sujeta a discriminación en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de asistencia financiera federal. 34 CFR § 104.4(4). Los beneficiarios, al proporcionar cualquier ayuda, beneficio o servicio, no podrán, directa ni indirectamente a través de relaciones contractuales, por motivo de discapacidad, negar a una persona calificada con una discapacidad la oportunidad de participar en o beneficiarse de la ayuda, el beneficio o el servicio. 34 CFR § 104.4(b)(1)(v). Véase, por ejemplo, *Darian v. Universidad de Massachusetts Boston*, 980 F. Supp. 77 (D. Mass. 1997) (el tribunal consideró la idoneidad de las modificaciones razonables proporcionadas a un estudiante de enfermería que realizaba rotaciones clínicas y finalmente sostuvo que modificaciones adicionales resultarían en una modificación sustancial del programa); *Pushkin v. Regentes de la Universidad de Colorado*, 658 F.2d 1372 (10th Cir. 1981) (sosteniendo que la facultad de medicina discriminó ilegalmente a un individuo con esclerosis múltiple al negarle la admisión a su programa de residencia psiquiátrica porque los funcionarios de la universidad sintieron que los pacientes se molestarían al interactuar con el Dr. Pushkin basado en su apariencia física).

Además, las instituciones postsecundarias deben garantizar que otros programas o actividades educativas que no sean totalmente operados por el receptor, pero que benefician a sus estudiantes, brinden igualdad de oportunidades para la participación de personas calificadas con una discapacidad. 34 CFR § 104.43(b). Las universidades públicas de titularidad estatal tienen obligaciones similares en virtud del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. 28 CFR § 35.130(b)(1)(v). Las instituciones postsecundarias pueden estar obligadas a realizar modificaciones para garantizar la no discriminación, incluso a través de relaciones contractuales. Por ejemplo, en *San Jose State Univ. (CA)*, La OCR determinó que la universidad había violado tanto la Sección 504 como la Ley de Estadounidenses con Discapacidades cuando no proporcionó modificaciones a un estudiante en una pasantía. 4 NDLR (LRP) 358 (OCR 1993). En este caso, un estudiante con una discapacidad de aprendizaje fue ubicado en una agencia de servicios sociales del condado y su supervisor le asignó una estación de trabajo que no podía usar. Id. at 10. Aunque el estudiante solicitó modificaciones, su universidad no respondió y, debido a esta falta de modificaciones, no pudo completar la pasantía y no recibió ningún crédito. Id. at 12.

²7.3 Véase 29 CFR §1630.2(4). El análisis de seguridad pretende ser “riguroso”, teniendo en cuenta la duración del riesgo, la naturaleza y la gravedad del daño, la probabilidad de que se produzca el daño potencial y la inminencia del daño potencial. *Abadi v. Target Corp.*, 2024 U.S. App. LEXIS 9723, *3 (3.º Cir. 2024)

³7.3 Los estudiantes trabajadores que han sido contratados y reciben un salario por parte de su universidad deben ser considerados empleados. Véase, por ejemplo, *Cuddeback v. Fla. Bd. de Educ.*, 381 F.3d 1230, 1234-35 (11º Cir. 2004) (el investigador remunerado que también completaba los requisitos del curso era un empleado bajo un estándar análogo del Título VII). En *Cuddeback*, el Undécimo Circuito analizó si el estudiante graduado asistente era un empleado utilizando las “realidades económicas” y encontró que el estudiante calificaba como empleado bajo esta prueba de equilibrio. Véase también *Clackamas Gastroenterology Assoc., PC, v. Wells*, 538 U.S. 440

(2003) (establece factores para determinar si un individuo es un “empleado”); *McInerney v. Instituto Politécnico Rensselaer*, 35 NDLR (LRP) 218 (2.º Cir. 2007) (un candidato a doctorado que además era investigador remunerado no estaba obligado a agotar las vías administrativas conforme al Título I de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, al contar con reclamaciones al amparo del Título III); pero véase *Pollack v. Universidad Rice*, 1982 U.S. Dist. LEXIS 12633 (S.D. Tex.), aff'd mem. 690 F.2d 903 (5.º Cir. 1982) (servicios pagados relacionados con el programa escolar). Véase James Rapp, Education Law § 6.05[8][c] (que recopila casos sobre la cobertura de los empleados bajo el Título VII).

Cuando un estudiante no recibe una compensación económica por su trabajo, los tribunales generalmente sostienen que el estudiante no es un “empleado”. *Jacob-Mua v. Veneman*, 289 F.3d 517 (8.º Cir. 2002) (estudiante no empleado por no tener remuneración).

Cuando a las personas se les paga, pero no por la agencia en la que se las coloca para realizar el trabajo requerido por un programa académico, es posible que no tengan derecho a un reclamo laboral contra esa agencia porque es posible que no se las considere sus empleados. Véase *O'Connor v. Davis*, 126 F.3d 112 (2.º Cir. 1997) (Las reclamaciones del Título VII por acoso sexual contra el hospital, donde trabajaba un pasante de psiquiatría y recibía un pago de la universidad a través del Programa Federal de Estudio y Trabajo, fueron desestimadas porque el pasante no era empleado del hospital). Sin embargo, incluso si los estudiantes no tienen un reclamo contra su sitio de colocación, pueden tener un posible reclamo contra su universidad si esta brinda apoyo a la agencia. Para obtener más información sobre esto, consulta la pregunta 7.2.

7.6 Ver *EEOC v. Dolgencorp, LLC*, 899 F.3d 428, 432 (6.º Cir. 2018) (adaptación consistente en zumo de naranja para un cajero con diabetes). Existen dos formas en las que se te puede excluir por motivos de seguridad. En primer lugar, tu supervisor puede determinar que representas una “amenaza directa”. En segundo lugar, tu supervisor puede establecer normas de seguridad uniformes aplicables a todos los individuos y establecer que éstas califican como una “necesidad empresarial” (empleo) o que modificar estas normas representaría una “alteración fundamental” (programa o actividad). En todos los casos, estas defensas deben basarse en evidencia objetiva individualizada, no en estereotipos generalizados sobre las personas que tienen un diagnóstico de diabetes.

No existe jurisprudencia publicada sobre consideraciones de seguridad para estudiantes con diabetes. Sin embargo, varios casos que involucran a estudiantes con otras discapacidades establecen que las universidades pueden usar criterios objetivos para evaluar individualmente si un estudiante puede participar de manera segura en un programa. In *Doe v. Junta de Educación del Condado de Woodford*, 213 F.3d 921, 923 (6.º Cir. 200), un estudiante con hemofilia y el virus de la hepatitis B representaba un riesgo potencial. Por lo tanto, se le impidió jugar al baloncesto hasta que la escuela tuviera suficiente información para garantizar que no representaba una amenaza para los demás al jugar.

In *Se. Cnty. Coll. v. Davis*, la Corte Suprema determinó que la demandante, una estudiante de enfermería sorda, no estaba calificada de otra manera para el programa de enfermería porque “nada menos que una atención cercana e individual por parte de un instructor de enfermería sería suficiente para garantizar la seguridad del paciente si [ella] participara en la fase clínica del programa de enfermería”. 442 U.S. 397, 409 (1979). De manera similar, en *Doe v. Nueva York Univ.*, el Segundo Circuito encontró que una escuela de medicina no necesitaba readmitir a una estudiante con antecedentes de enfermedad mental en su programa, ya que la escuela había demostrado un “riesgo significativo de que sus trastornos mentales [recurran], resultando en un comportamiento dañino para ella y para otros”. 666 F.2d 761, 777 (2.º Cir. 1981).

Por el contrario, en *Pushkin v. Los regentes de la Universidad de Colorado*, el Décimo Circuito, determinaron que una facultad de medicina discriminó ilegalmente a un individuo con esclerosis múltiple al negarle la admisión a su programa de residencia psiquiátrica. 658 F.2d 1372 (10.º Cir. 1981). En este caso, los funcionarios de la universidad consideraron que los pacientes se sentirían perturbados al interactuar con el Dr. Pushkin se basó en su apariencia física, porque, en palabras del presidente del comité de admisiones, “provocaría fuertes sentimientos en las personas”. Ya sea compasión, preocupación o un “Dios mío, menos mal que no soy yo”, despierta muchas emociones y parece bastante claro que ese problema suscitaría numerosas reacciones en sus pacientes. *Id.* at 1388. El tribunal consideró que las razones de la universidad para rechazar al Dr. Pushkin “se basaban en conceptos erróneos o conclusiones fácticas infundadas, y que las razones articuladas para el rechazo distintas a la discapacidad abarcaban una consideración injustificada de la discapacidad en sí misma”. *Id.* at 1387.

En el contexto laboral, las cuestiones de seguridad relacionadas con los solicitantes y empleados con diabetes se litigan con frecuencia en virtud del Título I de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Las personas que ejercen una actividad laboral remunerada podrán acogerse directamente a esta ley. Los estudiantes en prácticas y clínicas pueden considerar presentar argumentos por analogía con esta área distinta del derecho. La Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo ha emitido valiosa orientación sobre temas de seguridad en el lugar de trabajo; consulte, por ejemplo:

Preguntas y respuestas sobre los trabajadores de la salud y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, eeoc.gov/facts/health_care_workers.html.

Preguntas y respuestas sobre la diabetes en el lugar de trabajo y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, eeoc.gov/facts/diabetes.html.

Orientación sobre el cumplimiento en cuanto a consultas relacionadas con discapacidades y exámenes médicos de empleados bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, eeoc.gov/policy/docs/guidance-inquiries.html.

8. ¿CÓMO SE RESUELVEN LOS DESACUERDOS?

Debes hacer todos los esfuerzos razonables para llegar a un consenso respecto de cualquier disputa que puedas tener con tu universidad. Si no se puedes llegar a un consenso, existen muchos métodos para resolver los desacuerdos. Las opciones disponibles pueden variar dependiendo de qué ley dé lugar al derecho que se reivindica. Este capítulo analiza las opciones disponibles según las leyes federales que protegen a las personas con diabetes.

8.1 ¿Cómo se aplican las leyes contra la discriminación?

Tienes muchas opciones disponibles si crees que has sido discriminado. Algunas opciones disponibles a considerar incluyen:

- Mediación (un proceso informal en el que las partes, a menudo con la ayuda de un tercero neutral, intentan negociar una solución)
- Procedimientos internos de quejas de la universidad
- Quejas ante agencias federales o estatales de cumplimiento de la ley
- Demandas en tribunales federales o estatales

8.2 ¿Qué procedimientos de quejas pueden estar disponibles en mi universidad?

Las universidades públicas y privadas deben notificar su cumplimiento de la Sección 504, designar un coordinador e implementar procedimientos de quejas para estudiantes, empleados y otros. Según la Sección 504, se deben establecer procedimientos de quejas específicos para estudiantes y empleados, pero no para los solicitantes, aunque las escuelas no tienen permitido discriminar a los solicitantes. Las universidades públicas y privadas también deben cumplir con la ADA. Si bien existen algunas diferencias técnicas, muchas universidades optan por utilizar una política para cumplir con los requisitos de la Sección 504 y la ADA.

En materia educativa, un pequeño número de colegios religiosos privados que no reciben financiación federal no están cubiertos ni por la Sección 504 ni por la ADA. No obstante, podrán publicar y aplicar políticas antidiscriminatorias y de reclamación que se puedan aplicar. En materia laboral, los centros universitarios religiosos privados que emplean a 15 o más personas siguen estando sujetos a las disposiciones laborales del Título I de la ADA. Para obtener más información sobre la aplicabilidad de la ADA y la Sección 504 a las universidades, consulta las preguntas 2.6 y 7.3.¹

8.3 ¿Qué agencias federales investigan la ley de discapacidad? ¿Quejas que involucran universidades?

La Comisión La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación investiga y hace cumplir las denuncias de discriminación relacionadas con los programas y servicios universitarios en virtud de la Sección 504 (cuando la financiación federal del centro procede del Departamento de Educación, como ocurre normalmente). El Departamento de Justicia tiene jurisdicción sobre dichas quejas de discriminación según la ADA. En la práctica, la OCR investigará todas las denuncias presentadas contra universidades públicas y universidades privadas sujetas a la Sección 504. El Departamento de Justicia investigará las quejas contra universidades privadas no religiosas que no reciben financiación federal.

La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) investiga quejas de discriminación bajo la ADA por parte de empleados y solicitantes contra empleadores.

8.4 ¿Cómo se presenta una queja federal?

Una queja ante la OCR del Departamento de Educación se puede presentar por correo, fax, en línea o en persona en una oficina de la OCR. Si bien no se requiere ningún formulario especial, la queja debe presentarse por escrito y debe incluir:

- De qué se queja la persona
- ¿Quién ha sido discriminado?
- Cuando ocurrió la discriminación
- Tu firma y fecha de envío
- Información de contacto

Según la OCR, las denuncias orales, la correspondencia anónima, las copias de cortesía de correspondencia o quejas presentadas ante otras agencias y las consultas que buscan asesoramiento o información pero no buscan acción o intervención de la OCR no se consideran quejas y no desencadenarán una investigación.

- **Obtén más información sobre cómo presentar quejas ante la OCR.** Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días siguientes a la presunta discriminación.
- **Obtén más información sobre cómo presentar quejas ante el Departamento de Justicia.** Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días siguientes a la presunta discriminación.
- **Obtén más información sobre cómo presentar quejas ante la EEOC.** Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días (o 300 días si existe una agencia estatal o local de prácticas justas de empleo) de la presunta discriminación.

8.5 ¿Cuándo se debe considerar un litigio?

Presentar una demanda debe considerarse como el último recurso para las quejas por discriminación educativa, en parte debido al tiempo que requiere resolver

una demanda y en parte debido a la deferencia que a menudo se otorga a las universidades en las decisiones académicas. Siempre que sea posible, se deben realizar esfuerzos para educar y negociar con su universidad. Si bien existen varios recursos informales y administrativos que puede utilizar, también puede proceder directamente a la corte.

En caso de discriminación laboral, debe presentar una queja administrativa a través de la EEOC o una agencia de prácticas justas de empleo estatal o local antes de proceder a la corte. En caso de disputas laborales, si no presentas una queja administrativa, perderás tu derecho a acudir a los tribunales.²

NOTAS AL CAPÍTULO 8

8.2 Tanto las universidades públicas como las privadas tienen varias obligaciones según la Sección 504. Para recibir fondos, se les exige que den garantía por escrito de que sus programas y actividades se lleven a cabo de conformidad con la Sección 504. 34 CFR § 104.5. También deben difundir sus políticas que prohíben la discriminación. Para los beneficiarios que emplean a 15 o más personas, las regulaciones requieren que “tomen medidas iniciales y continuas apropiadas para notificar a los participantes, beneficiarios, solicitantes y empleados, incluidos aquellos con problemas de visión o audición, y a los sindicatos u organizaciones profesionales que tienen negociaciones colectivas o acuerdos profesionales con el beneficiario que no discrimina por motivos de [discapacidad] en violación de la sección 504”. 34 CFR § 104.8(a). Si un beneficiario emplea a menos de 15 empleados, el Departamento de Educación pude, no obstante, exigir el cumplimiento de los requisitos de notificación y designación anteriores. 34 CFR § 104.9. Las universidades también deben designar un coordinador de la Sección 504 y desarrollar procedimientos de quejas para los estudiantes actuales. 34 CFR § 104.7(a). La notificación anterior también incluirá una identificación del empleado responsable designado de conformidad con el § 104.7(a). 34 CFR § 104.8(a). Sin embargo, “no es necesario establecer procedimientos respecto de las quejas... de los solicitantes de admisión a instituciones de educación postsecundaria”. 34 CFR § 104.7(b).

Las universidades estatales están cubiertas por el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Según el Título II, una “entidad pública” deberá poner a disposición de los solicitantes, participantes, beneficiarios y otras personas interesadas información sobre las disposiciones de [la Ley de Estadounidenses con Discapacidades] y su aplicabilidad a los servicios, programas o actividades de la entidad pública”. 28 CFR § 35.106. Debes hacerlo “de la manera que el jefe de la entidad considere necesaria para informar a dichas personas sobre las protecciones contra la discriminación que se les aseguran”. Id. Las entidades públicas que emplean a 50 o más personas deben “adoptar y publicar procedimientos de quejas que prevean una resolución rápida y equitativa de las quejas que aleguen cualquier acción que estaría prohibida” por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. 28 CFR § 35.107(b). También deben “designar al menos un empleado para coordinar sus esfuerzos para cumplir y llevar a cabo sus responsabilidades” y proporcionar aviso sobre este coordinador. 28 CFR § 35.107(a).

Las universidades privadas no religiosas están cubiertas por el Título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Según el Título III, las personas generalmente hacen valer sus derechos mediante demandas privadas en lugar de procedimientos administrativos. Véase *generalmente* 28 C.F.R. Parte 36, Subparte E. El Departamento de Justicia también recibirá quejas y podrá realizar investigaciones y revisiones de cumplimiento. 28 CFR § 36.502.

8.5 En casos de educación, la Sección 504 y tanto el Título II como el Título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades no requieren que busques mediación, procedimientos de queja, una audiencia estatal o incluso una queja ante la Oficina de Derechos Civiles o el Departamento de Justicia antes de presentar un litigio. Para reclamos educativos, el tiempo dentro del cual se debe presentar un reclamo judicial puede variar. Esto se debe a que la ley federal frecuentemente adopta el estatuto de limitaciones estatal más análogo y, por lo tanto, la limitación precisa aplicable puede diferir de una jurisdicción a otra. Se están realizando algunos movimientos para proporcionar una mayor consistencia. El Congreso ha promulgado una disposición general, 28 USC § 1658, que establece un plazo de prescripción de cuatro años para las acciones que surjan después del 1 de diciembre de 1990 cuando no se prescriba de otro modo un período de prescripción. Es muy importante determinar el plazo dentro del cual debe solicitarse la revisión judicial.

En los casos laborales se requiere el agotamiento administrativo. En este contexto, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades adopta los requisitos y limitaciones de agotamiento del Título VII. 42 USC § 12117(a) (“Los...procedimientos establecidos en la sección...2000e-5...de este título serán los procedimientos que establece este subcapítulo”). Un empleado debe presentar una «denuncia administrativa por discriminación» dentro de los 180 días (o de los 300 días en los estados que cuentan con una agencia estatal o local de prácticas laborales justas). 42 USC § 12117(a), *adoptando* 42 USC § 2000-5(e)(1). Una vez concluida la investigación administrativa, la persona recibirá una Notificación de Derecho a Demandar y, a partir de ese momento, deberá interponer la demanda en un plazo de 90 días conforme a la legislación federal. 42 USC § 2000e-5(f)(1).

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER LAS MODIFICACIONES QUE NECESITO EN LAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS Y LOS EXÁMENES DE LICENCIA?

Las agencias de pruebas estandarizadas y las agencias de licencias tienen prohibido discriminar a personas con discapacidades que de otro modo estarían calificadas. Deben proporcionar modificaciones razonables a dichos individuos. Los estudiantes que toman una variedad de exámenes, incluidos el SAT, ACT, GRE y LSAT, pueden solicitar modificaciones razonables en la administración de estos exámenes. De manera similar, las personas que toman exámenes de enfermería, medicina, derecho y otras licencias profesionales pueden realizar dichas solicitudes.

Incluso si nunca ha solicitado modificaciones antes, es posible que necesite solicitar algunas simples. Por ejemplo, es posible que utilices un monitor continuo de glucosa y/o una bomba de insulina y nunca hayas tenido un problema con tu universidad. No obstante, un examen de acceso a la abogacía puede imponer una prohibición estricta de cualquier dispositivo electrónico. En este caso, necesitarás solicitar autorización previa para poder ingresar al sitio de prueba con su dispositivo de control de diabetes.

9.1 ¿Qué leyes protegen a quienes se presentan a los exámenes?

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504) protegen a los estudiantes universitarios **y** a quienes rinden exámenes con discapacidades.

La ADA se aplica a las agencias de pruebas y licencias, excepto aquellas operadas por instituciones religiosas. El Título II se aplica a agencias estatales como la Junta Examinadora de Derecho del Estado de Nueva York. El Título III se aplica a agencias privadas como el College Board, que administra los exámenes SAT y AP.

La Sección 504 se aplica a todas las agencias que reciben fondos federales. A diferencia de las universidades, que normalmente reciben fondos federales, es muy posible que las agencias de evaluación no reciban dichos fondos.

Muchos estados también tienen leyes que prohíben la discriminación contra personas con discapacidades, pero éstas varían de un estado a otro. La ley federal tiene prioridad sobre las leyes estatales que ofrecen protecciones más débiles contra la discriminación. Por ejemplo, si un estado no tiene leyes específicas que prohíban la discriminación por discapacidad, las agencias aún deben cumplir con las leyes federales aplicables, incluidas la ADA y la Sección 504.¹

9.2 ¿Los informes de puntuación indicarán que utilicé modificaciones?

Las políticas de señalización generalmente no están permitidas o son altamente desaconsejadas según la

ADA. Para la mayoría de las pruebas utilizadas para la admisión de pregrado, el uso de modificaciones no está indicado de ninguna manera. Esto significa que cuando una universidad o agencia de becas recibe un informe de calificaciones de los exámenes PSAT, SAT, AP y ACT, no tiene forma de saber si se utilizaron modificaciones. Si estás tomando otro examen de admisión de pregrado, debes investigar si el informe de calificaciones indicará el uso de modificaciones. Las políticas para las pruebas estandarizadas diseñadas para admisiones de posgrado, como el MCAT, LSAT y GRE, o los exámenes de licencia como los de las juntas médicas y de enfermería y los exámenes de abogacía, varían ampliamente. Muchas agencias de pruebas han abandonado esta práctica.

Incluso si tu informe de calificaciones indica que recibiste modificaciones, las universidades y las escuelas de posgrado no deben discriminarte por haber tomado un examen en condiciones no estándar.²

9.3 ¿Qué tipos de modificaciones se deben solicitar?

Los estudiantes con diabetes generalmente necesitan dos tipos de modificaciones: permiso para tener suministros para el cuidado de la diabetes (incluidos dispositivos electrónicos que pueden incluir un teléfono celular) con ellos en el área de prueba y modificaciones en el cronograma de prueba.

Las agencias de pruebas tienen requisitos muy estrictos sobre lo que se puede llevar a la sala de pruebas. Debes asegurarte de recibir autorización para lo siguiente:

- Permiso para llevar tu teléfono/dispositivo inteligente a la sala de examen (en modo silencioso). El teléfono/dispositivo inteligente debe permanecer siempre a menos de 20 pies (verifica las especificaciones de tu dispositivo) para permitir la transmisión continua de datos de glucosa en sangre a un sistema automatizado de administración de insulina. Un administrador del examen puede sostener el teléfono.
- Acceso a tu sistema automatizado de administración de insulina para monitorear la glucosa en sangre y administrar correcciones de insulina según sea necesario, con el fin de mantener el manejo glucémico.
- Acceso a alimentos y bebidas en todo momento para tratar un nivel bajo de glucosa en sangre según sea necesario.
- Recibir descansos extendidos o adicionales o detener el reloj en cualquier momento en caso de que debas tratar un nivel alto o bajo de glucosa en sangre.
- Acceso a un medidor de glucosa en sangre y a suministros para el monitoreo de glucosa en todo momento para poder verificar manualmente la glucosa en sangre si el CGM no está funcionando correctamente o si necesitas confirmar una lectura de glucosa en sangre.

Los estudiantes con diabetes generalmente necesitan dos tipos de modificaciones: permiso para tener suministros para el cuidado de la diabetes (incluidos dispositivos electrónicos que pueden incluir un teléfono celular) con ellos en el área de prueba y modificaciones en el cronograma de prueba.

Las agencias de pruebas también tienen límites estrictos sobre cómo y cuándo se deben tomar los descansos. Si bien puede no ser razonable que recibas más tiempo para completar una prueba (por ejemplo, el doble de tiempo), puede ser razonable que recibas descansos adicionales, extendidos o según sea necesario para tratar tu diabetes, lo que incluye controlar la glucosa en sangre, administrarte insulina, comer, beber y usar el baño. Para obtener más información sobre los descansos, consulta la pregunta 5.3. Debes tener en cuenta que, en algunas situaciones, es posible que te asignen una habitación separada dependiendo de las modificaciones que recibas.

9.4 ¿Cuándo debo solicitar modificaciones?

Debido a que el proceso para obtener modificaciones puede tardar varios meses, es fundamental revisar los requisitos con suficiente antelación y tener en cuenta las fechas límite de la agencia, de la solicitud y de la beca. Si es posible, conviene hacer las solicitudes con bastante antelación por si surgen complicaciones. Por ejemplo, si quieres ser considerado para el Programa Nacional de Becas al Mérito, debes tomar el PSAT al comienzo de tu tercer año de escuela secundaria. Esto significa que debes comenzar el proceso de solicitud en la primavera del segundo año. Si planeas tomar un examen de la barra estatal, debes solicitar modificaciones tan pronto como sea posible registrarte.

En algunas situaciones, puede ser aconsejable programar tu examen en una fecha de administración anterior en caso de que haya un problema para que se te concedan las modificaciones. Si haces esto, incluso si la agencia examinadora es claramente culpable de cometer un error o demorar una decisión sobre tus modificaciones, aún podrás tomar el examen en una fecha posterior, lo que te permitirá cumplir con todos los plazos de solicitud para universidades, escuelas de posgrado, otros programas y becas.

9.5 ¿Qué documentación debo aportar para recibir modificaciones?

Debes proporcionar documentación que justifique la necesidad de modificaciones razonables. La documentación debe proceder de un experto idóneo, ser bastante reciente y suficientemente completa. Si bien los requisitos pueden diferir en forma de una prueba a otra, la documentación debe incluir los siguientes elementos generales:

1. Un diagnóstico de tu diabetes junto con tus síntomas.
2. Una explicación de por qué tu diabetes es una discapacidad
3. Una solicitud de modificaciones específicas junto con una justificación clara de por qué estas modificaciones son apropiadas

Cada agencia tiene sus propios procedimientos para proporcionar la documentación requerida.

A menudo, existen requisitos y/o formularios separados para diferentes tipos de discapacidades. Por lo general, la diabetes se clasifica como una discapacidad física o una discapacidad de salud crónica. En el Apéndice al final de esta guía se incluye documentación médica de muestra para la diabetes tipo 1 y tipo 2.

9.6 ¿Qué debo hacer el día del examen?

Hay varias medidas que puedes tomar para evitar problemas y protegerte el día de tu examen. Es posible que te encuentres con dos problemas diferentes. En primer lugar, tu agencia puede cometer un error en la administración de tu examen o negarte las modificaciones que acordaste previamente. En segundo lugar, puedes experimentar hipoglucemia o hiperglucemia u otras complicaciones relacionadas con la diabetes que afecten tu capacidad para realizar el examen.

Debido a que, lamentablemente, estos problemas pueden surgir en cualquier momento, debes tomar las siguientes precauciones cada vez que presentes un examen:

- Llega temprano para tener tiempo de solucionar cualquier problema que pueda surgir
- Trae toda su documentación, incluyendo una copia de tu carta de alojamiento, documentación médica y cualquier correspondencia con la agencia
- Trae el número de teléfono directo de la oficina de la agencia correspondiente para que puedas comunicarte de inmediato si ocurre algún problema
- Documenta cualquier síntoma relacionado con la diabetes que experimentes durante tu examen

Si tu supervisor cuestiona sus modificaciones o intenta cambiarlas, debes explicar inmediatamente tu derecho a estas modificaciones y comunicarte con el departamento de la agencia que otorgó las modificaciones u otra oficina correspondiente. Muchas agencias de evaluación tienen un funcionario de guardia para manejar los problemas el día del examen. Tu agencia tiene la obligación legal de proporcionarte las modificaciones que has acordado.

Si crees que estás experimentando hiperglucemia o hipoglucemia y decides no completar la prueba, asegúrate de documentar tus niveles de glucosa en sangre y otros síntomas. Lo antes posible, comunícate con tu proveedor de atención médica para obtener una confirmación por escrito del impacto que tu hiper o hipoglucemia tiene en tu capacidad para completar un examen. En algunos casos, es posible que puedas volver a tomar un examen si se debe a una enfermedad. Presentar evidencia objetiva de tu enfermedad puede ser útil, ya que te permitirá diferenciar tu condición de razones inexcusables como la falta evitable de preparación o de sueño.

9.7 ¿Necesito haber recibido modificaciones en la escuela secundaria para poder recibir modificaciones en los exámenes estandarizados y los exámenes de licencia?

No. Sin embargo, debes justificar tus necesidades para cualquier modificación. Debes proporcionar la documentación médica adecuada, asegurarte de que las solicitudes sean oportunas y explicar por qué es necesaria cada modificación solicitada. Si bien es cierto que se te debe diagnosticar una discapacidad específica para recibir modificaciones, no existe ningún requisito de que debas demostrar antecedentes de discapacidad o modificaciones. Según las regulaciones federales, las agencias

de pruebas privadas deben tener en cuenta las modificaciones que hayas recibido conforme a la IDEA y la Sección 504.³

9.8 ¿Cómo se resuelven las disputas?

A menudo, las agencias tienen un proceso interno de revisión o apelación. También puedes presentar una queja ante el Departamento de Justicia o presentar una queja directamente ante el tribunal conforme a la ADA o las leyes estatales y locales. Para obtener más información sobre la resolución de disputas, consulta el Capítulo 8.

9.9 ¿Cuáles son algunos de los principales exámenes estandarizados y de licencia y dónde puedo encontrar sus procedimientos?

A continuación se muestra una muestra representativa de algunos de los exámenes más comúnmente realizados e información sobre la agencia patrocinadora, junto con información de contacto. Las pruebas estandarizadas y los exámenes de licencia siguen sus propios cronogramas. Si buscas alojamiento, se recomienda comenzar el proceso de solicitud con anticipación. Las solicitudes de pruebas no estandarizadas pueden tener una fecha de vencimiento anterior.

Pregrado (Título III de la ADA):

- **Servicios de la Junta Universitaria para Estudiantes con Discapacidades** (PSAT, SAT y AP) 844-255-7728 (orientación sobre los descansos)
- **ACT Servicios para estudiantes con discapacidades** (319) 337-1332
- **Bachillerato Internacional** (212) 696-4464 (servicios para estudiantes con discapacidades)

Graduado (Título III de la ADA):

- **ETS (incluidos GRE, TOEFL y PRAXIS)**
<https://www.ets.org/contact.html>
- **Consejo de Admisión Escolar (LSAT)**
(215) 966-6625
accom@LSAC.org
Acuerdo de conciliación entre el Departamento de Justicia y LSAC con respecto a los requisitos de documentación para examinandos con discapacidades físicas
- **Asociación de Facultades Médicas de Estados Unidos (MCAT)**
accommodations@aamc.org

Agencias de licencias estatales (Título II de la ADA): algunos ejemplos incluyen:

- Colegio de Abogados de California
- Junta Examinadora de Derecho del Estado de Nueva York
- Junta de Enfermería Registrada de California

Información general del examen

Paquete de solicitud, incluidas las solicitudes de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades

Agencia de Exámenes de Licencias Privadas (Título III de la ADA):

- Pearson VUE (administra el examen de enfermería NCLEX, requerido por muchas juntas estatales de enfermería)

NOTAS AL CAPÍTULO 9

19.1 Las regulaciones que implementan la Ley de Estadounidenses con Discapacidades aclaran que las pruebas deben medir la aptitud y los logros, no la discapacidad. Las regulaciones que implementan el Título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, en el contexto de las agencias de pruebas privadas, como el SAT o el MCAT, establecen que:

(1) Cualquier entidad privada que ofrezca un examen contemplado en esta sección debe garantizar que:

(i) El examen se selecciona y administra de manera que se garantice mejor que, cuando se administra a una persona con una discapacidad que afecta sus habilidades sensoriales, manuales o del habla, los resultados del examen reflejen con precisión la aptitud o el nivel de logro de la persona o cualquier otro factor que el examen pretende medir, en lugar de reflejar las habilidades sensoriales, manuales o del habla afectadas de la persona[.]

28 CFR § 36.309(b)(1)(i). Aunque los reglamentos que desarrollan el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades —aplicables a los exámenes de habilitación profesional de ámbito estatal— no contienen un lenguaje explícito similar, la Norma Final aclara que, a juicio del Departamento de Justicia, no era necesario incluirlo expresamente:

Varios comentaristas sugirieron que esta parte debería incluir la sección del reglamento propuesto del Título III que implementó la sección 309 de la Ley, que requiere que los cursos y exámenes relacionados con solicitudes, licencias, certificaciones o credenciales se proporcionen en un lugar y de una manera accesibles o que se realicen arreglos accesibles alternativos. El Departamento no ha adoptado esta sugerencia. Los requisitos de esta parte, incluidas las prohibiciones generales de discriminación de esta sección, los requisitos de acceso al programa de la subparte D y los requisitos de comunicación de la subparte E, se aplican a los cursos y exámenes proporcionados por entidades públicas. El Departamento considera que estos requisitos son suficientes para garantizar que los cursos y exámenes administrados por entidades públicas cumplan con los requisitos de la sección 309. Por ejemplo, una entidad pública que ofrece un examen debe garantizar que las modificaciones de políticas, prácticas o procedimientos o la provisión de ayudas y servicios auxiliares brinden a la persona con discapacidad la misma oportunidad de demostrar sus conocimientos o capacidades. Además, cualquier examen especialmente diseñado para personas con discapacidad debe ofrecerse con la misma frecuencia y oportunidad que otros exámenes.

No discriminación por motivos de discapacidad en los gobiernos estatales y locales, 56 Fed. Reg. 35694 (26 de julio de 1991) (análisis del § 35.130, Prohibiciones generales contra la discriminación). law.cornell.edu/cfr/text/28/appendix-B_to_part_35#:~:text=Several%20commenters%20suggested%20that%20this,place%20and%20manner%20or%20that

29.2 La mayoría de las políticas de señalización generalmente no están permitidas o están altamente desaconsejadas según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. ada.gov/resources/testing-accommodations/#:~:text=%E2%80%9CFlagging%E2%80%9D%20is%20the%20policy%20of,are%20not%20valid%20or%20deserved. Incluso si un informe de puntaje es marcado por la agencia que administra la prueba, las entidades que toman decisiones de admisión y licencia no pueden dar un peso diferente a los puntajes obtenidos en pruebas tomadas en condiciones no estándar. Comparar SUNY Health Sci. Ctr. en Brooklyn (NY), 5 NDLR (LRP) 77 (18 de agosto de 1993) (encontró una violación de la Sección 504 cuando los miembros del comité de admisiones admitieron haber devaluado o ponderado de manera diferente los informes de puntajes del Examen de Admisión a la Facultad de Medicina (MCAT) que fueron marcados debido a una administración no estándar) con Med. Coll. of Pa. (PA), Caso No. 03-92-2014 (OCR 1994) (no se encontró ninguna violación cuando no había evidencia de que la universidad considerara inapropiadamente información sobre admisiones no estándar).

39.7 Las agencias privadas deben considerar los IEP y los Planes de la Sección 504: "Al considerar solicitudes de modificaciones, adaptaciones o ayudas o servicios auxiliares, la entidad [debe asegurar que] se le dé un peso considerable a la documentación de modificaciones, adaptaciones o ayudas o servicios auxiliares anteriores recibidos en situaciones de prueba similares, así como a las modificaciones, adaptaciones o ayudas y servicios relacionados proporcionados en respuesta a un Programa de Educación Individualizado (IEP) proporcionado bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o un plan que describa los servicios proporcionados de conformidad con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973[.]" 28 CFR § 36.309(b)(1)(v).

Apéndice

Ejemplo de carta de solicitud de adaptaciones

Este formulario se puede utilizar como plantilla para solicitar adaptaciones a su universidad o agencia de evaluación, como se analiza en las preguntas 4.4 y 9.5. Es importante indicar específicamente que está solicitando adaptaciones bajo la ADA y/o la Sección 504 y explicar que la diabetes limita sustancialmente el funcionamiento de su sistema endocrino. Como todos los formularios de esta sección, deberá ajustarse y personalizarse a sus necesidades y circunstancias particulares. Nota: “Adaptaciones” y “modificaciones” son términos apropiados.

Fecha

Nombre y cargo del profesional

Oficina de Servicios para Discapacitados

Nombre de la universidad

Dirección

Estimado [nombre]:

Soy un estudiante entrante de primer año en [nombre de la universidad]. Le escribo para solicitar adaptaciones para mi diabetes según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Debido a mi discapacidad, necesito adaptaciones sencillas para poder participar en mi programa académico.

Le he proporcionado documentación de mi discapacidad y mi necesidad de adaptaciones. Como indica la documentación adjunta, tengo diabetes. La diabetes es una enfermedad que afecta la forma en que el cuerpo utiliza los alimentos. Tiene lugar cuando el páncreas no produce insulina o no produce insulina que el cuerpo pueda utilizar. Mi diabetes limita sustancialmente el funcionamiento de mi sistema endocrino. Aunque la diabetes no se puede curar, sí se puede manejar. [Si corresponde, agregue "También tengo complicaciones derivadas de mi diabetes, como neuropatía, retinopatía, etc."] Yo manejo mi diabetes al monitorear cuidadosamente mis niveles de glucosa en sangre (también conocida como azúcar en sangre) a lo largo del día, seguir un horario de comidas regular, ajustar mi [medicación oral y/o insulina] de acuerdo con mi consumo de alimentos y nivel de actividad, y equilibrar todos estos factores con cualquier circunstancia inesperada, como una enfermedad, para mantener mis niveles de glucosa en sangre donde deben estar. Utilizo tecnología, como mi teléfono celular, para ayudar a realizar estas tareas. Este acto de equilibrio puede ser difícil, pero las adaptaciones que necesito son simples. Se pueden proporcionar sin costo a [nombre de la universidad] y no deberían causar interrupciones ni afectar los estándares académicos.

Mi [endocrinólogo, nombre del Dr.] ha documentado mi necesidad de adaptaciones razonables específicas. Por favor, encuentre [su carta] adjunta. Estas son las adaptaciones razonables que solicito formalmente [enumere cada adaptación Y la justificación de cada una, por ejemplo:

- Permiso para reprogramar mi examen si, en el momento del examen, mi nivel de glucosa en sangre es demasiado alto o bajo, lo que afecta mi funcionamiento cognitivo.
- Permiso para usar un taburete durante mi clase de laboratorio debido a mi neuropatía periférica que afecta mi capacidad de permanecer de pie durante períodos prolongados.
- Permiso para tomar un descanso adicional durante mis rotaciones clínicas para poder comer y beber con el fin de prevenir la hipoglucemias.
- Asignación de alojamiento en el campus cerca de los servicios de comida y/o permiso para tener un refrigerador privado en mi dormitorio]

Creo que estas adaptaciones razonables me permitirán ser un excelente estudiante en [nombre de la universidad]. Me gustaría tener una reunión inicial con usted para discutir estas adaptaciones lo antes posible o dentro de las próximas dos semanas.

Atentamente,

[Tu firma]

[Tu nombre]

Apéndice

Ejemplo de documentación médica para la diabetes tipo 1

Puedes proporcionar este formulario a tu profesional de atención médica para ayudarte a documentar tu discapacidad y tu necesidad de adaptaciones razonables, como se analiza en las preguntas 4.4 y 9.5. Esta documentación debe estar en papel membretado de tu profesional de la salud. Como ocurre con todos los formularios, este deberá ajustarse a tus necesidades particulares. Nota: “Adaptaciones” y “modificaciones” son términos apropiados.

DIVISIÓN DE ENDOCRINOLOGÍA Y DIABETES DEL HOSPITAL DE LA CIUDAD

DR. [NOMBRE]

Fecha

Nombre y cargo del profesional

Oficina de Servicios para Discapacitados

Nombre de la universidad

Dirección

Estimado/a [Nombre]:

[Nombre del paciente, (fecha de nacimiento X/X/XXXX)] fue diagnosticado con diabetes tipo 1 el [fecha], cuando [él/ella] tenía [edad] años. La diabetes tipo 1 afecta al sistema endocrino, que es una función corporal importante que incide en las actividades principales de la vida. Cuidarse a uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, hablar, aprender, concentrarse, pensar y comunicarse son solo algunas de las principales actividades afectadas por la diabetes tipo 1. En concreto, el cuerpo de [nombre del paciente] no produce insulina. La insulina es necesaria para convertir la glucosa en sangre, que proviene de los alimentos, en energía que el cuerpo puede utilizar. Debido a que [nombre del paciente] tiene diabetes, [él/ella] usa [un glucómetro/monitor continuo de glucosa e insulina mediante la autoadministración de inyecciones mediante una pluma de insulina/jeringa de insulina varias veces al día/una bomba de insulina] para controlar [su] diabetes. Sin estas medidas, [nombre del paciente] [insertar complicación, como: morir en cuestión de días o semanas/experimentar aumento de micción, pérdida de peso, insuficiencia renal, disminución de la visión y otras complicaciones].

[Nombre del paciente] debe controlar cuidadosamente su nivel de glucosa en sangre en todo momento para determinar si sus niveles de glucosa en sangre son demasiado altos o demasiado bajos para saber si debe tomar medidas correctivas. El alto nivel de glucosa en sangre, o hiperglucemia, puede provocar que [nombre del paciente] experimente cansancio, debilidad, náuseas y vómitos, incapacidad para concentrarse, aumento de la sed y de la micción, y otros síntomas. El bajo nivel de glucosa en sangre, o hipoglucemia, puede hacer que [nombre del paciente] se sienta tembloroso, confundido, tenga dificultad para hablar y experimente otros síntomas que podrían progresar rápidamente a una emergencia.

En mi opinión médica, [nombre del paciente] debe recibir las siguientes adaptaciones para mantener un control glucémico óptimo, garantizar su seguridad y rendir al más alto nivel académico posible:

- Un lugar privado para controlar y gestionar los niveles de glucosa en sangre (bajos o altos) en cualquier momento
 - Descansos frecuentes para usar el baño o para controlar los niveles de glucosa en sangre y cuidar la diabetes según sea necesario
 - Pausa prolongada para manejar los niveles bajos de glucosa en sangre hasta que se alcancen niveles normales de glucosa en sangre
 - Acceso a alimentos y agua en todo momento para tratar los niveles de glucosa en sangre (bajos o altos)
 - Horario de clases modificado o adaptaciones para atender la diabetes
 - Ausencias permitidas debido a complicaciones y manejo de la diabetes
 - Capacidad de pausar o reprogramar un examen si los niveles de glucosa en sangre están fuera del rango objetivo, ya que esto puede afectar negativamente la cognición.
 - Capacidad de mantener posesión de tecnología para la diabetes (teléfono inteligente, reloj inteligente, bomba de insulina o controlador/receptor de monitor continuo de glucosa, etc.) en todo momento, incluidos los exámenes con modificaciones designadas por la universidad.
 - Adaptaciones adicionales según sea necesario, [por ejemplo, permiso para usar un taburete porque esto alivia su neuropatía, permiso para tomar un descanso para comer durante las rotaciones clínicas porque esto previene la hipoglucemia, etc.]
- Adaptaciones de vivienda

Con estas adaptaciones, [nombre del paciente] puede participar de manera plena y segura en [su] programa académico y cumplir con todos los demás requisitos del programa según lo exige la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

No dude en ponerse en contacto conmigo en [(###) ####-####] si tiene alguna pregunta.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre completo]

Apéndice

Ejemplo de documentación médica para la diabetes tipo 2

Puedes proporcionar este formulario a tu profesional de atención médica para ayudarte a documentar tu discapacidad y tu necesidad de adaptaciones razonables, como se analiza en las preguntas 4.4 y 9.5. Esta documentación debe estar en papel membretado de tu profesional de la salud. Como ocurre con todos los formularios, este deberá ajustarse a tus necesidades particulares. Nota: “Adaptaciones” y “modificaciones” son términos apropiados.

DIVISIÓN DE ENDOCRINOLOGÍA Y DIABETES DEL HOSPITAL DE LA CIUDAD

DR. [NOMBRE]

Fecha

Nombre y cargo del profesional

Oficina de Servicios para Discapacitados

Nombre de la universidad

Dirección

Estimado/a [Nombre]:

[[Nombre del paciente (fecha de nacimiento X/X/XXXX)] fue diagnosticado con diabetes tipo 2 el [fecha] cuando [él/ella] tenía [edad] años. La diabetes tipo 2 es una enfermedad que dura toda la vida y que limita sustancialmente la función endocrina. Cuidarse a uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, hablar, aprender, concentrarse, pensar y comunicarse son solo algunas de las principales actividades afectadas por la diabetes tipo 2. En concreto, el cuerpo de [nombre del paciente] no es capaz de utilizar eficazmente la insulina que produce. La insulina es necesaria para convertir la glucosa en sangre, que proviene de los alimentos, en energía que el cuerpo puede utilizar. Debido a que [nombre del paciente] tiene diabetes, [él/ella] utiliza [insertar prácticas para manejar como: dieta y ejercicio/medicación oral/inyectables no insulínicos/insulina mediante autoadministración de inyecciones varias veces al día con una pluma de insulina/jeringa de insulina/bomba de insulina] para manejar su diabetes. Sin estas medidas, [nombre del paciente] [insertar complicación, como: experimentar aumento de la micción, pérdida de peso, insuficiencia renal, disminución de la visión, etc.].

[Nombre del paciente] debe controlar cuidadosamente su nivel de glucosa en sangre en todo momento para determinar si sus niveles de glucosa en sangre son demasiado altos o bajos y si debe tomar medidas correctivas. El nivel alto de glucosa en sangre, o hiperglucemia, puede provocar que [nombre del paciente] experimente cansancio, debilidad, náuseas, vómitos, incapacidad para concentrarse, aumento del consumo de alcohol y de la micción, y otros síntomas. El bajo nivel de glucosa en sangre, o hipoglucemia, puede hacer que [nombre del paciente] se sienta tembloroso, confundido, tenga dificultad para hablar y experimente otros síntomas que podrían progresar rápidamente a una emergencia.

En mi opinión médica, [nombre del paciente] debe recibir las siguientes adaptaciones para mantener un control glucémico óptimo, garantizar su seguridad y rendir al más alto nivel académico posible:

- Un lugar privado para controlar y gestionar los niveles de glucosa en sangre (bajos o altos) en cualquier momento
- Descansos frecuentes para usar el baño o para controlar los niveles de glucosa en sangre y cuidar la diabetes según sea necesario
- Pausa prolongada para manejar los niveles bajos de glucosa en sangre hasta que se alcancen niveles normales de glucosa en sangre
- Acceso a alimentos y agua en todo momento para tratar los niveles de glucosa en sangre (bajos o altos)
- Horario de clases modificado o adaptaciones para atender la diabetes
- Ausencias permitidas debido a complicaciones y manejo de la diabetes
- Capacidad de pausar o reprogramar un examen si los niveles de glucosa en sangre están fuera del rango objetivo, ya que esto puede afectar negativamente la cognición.
- Capacidad de mantener posesión de tecnología para la diabetes (teléfono inteligente, reloj inteligente, bomba de insulina o controlador/receptor de monitor continuo de glucosa, etc.) en todo momento, incluidos los exámenes con modificaciones designadas por la universidad.
- [Inserta adaptaciones adicionales según sea necesario, como: permiso para usar un taburete porque esto alivia la neuropatía, tomar un descanso para comer durante las rotaciones clínicas porque esto previene la hipoglucemias, etc.]

Con estas adaptaciones, [nombre del paciente] puede participar de manera plena y segura en [su] programa académico y cumplir con todos los demás requisitos del programa según lo exige la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

No dude en ponerse en contacto conmigo al (####) ####-#### si tiene alguna pregunta.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre completo]

Apéndice

Ejemplo de carta de adaptación de la universidad

Este es un ejemplo de una carta de adaptaciones típica que su universidad puede proporcionarle para cada una de sus clases. Se basa en el lenguaje típico de otras universidades. Como verá, es posible que reciba una carta de formato general que esté más orientada a personas con discapacidades de aprendizaje que a personas con problemas de salud crónicos como la diabetes. Lo más probable es que su alojamiento aparezca en la categoría “otros”.

UNIVERSIDAD ESTATAL
OFICINA DE SERVICIOS PARA DISCAPACITADOS

Estudiante: _____ Fecha: _____

Profesor: _____ Curso: _____

_____ ha autorizado a la Oficina de Servicios para Discapacitados a informarle que se le ha diagnosticado una condición médica para la cual la Universidad Estatal ha determinado que la adaptación académica es apropiada. El motivo por el cual le proporcionamos esta información es para que usted comprenda la necesidad que el estudiante pueda tener de ciertas adaptaciones en su clase. La documentación de la condición diagnosticada del estudiante está archivada en esta oficina. Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda con respecto a estas adaptaciones, comuníquese con la Oficina de Servicios para Discapacitados al (555) 555-1212 o ods@stateuniversity.edu.

Tipo de discapacidad/condición médica: _____

Adaptación(es):

Pruebas de tiempo extendido:

tiempo adicional del 50%

doble tiempo

otro: _____

Entorno de prueba con distracciones reducidas: _____

Uso de la computadora para exámenes de ensayo: _____

Prórrogas para las tareas: _____

La condición de este estudiante justifica una posible extensión para trabajos escritos. El estudiante es responsable de notificar razonablemente al profesor que está experimentando dificultades para entregar la tarea a tiempo. Se le ha indicado al estudiante que discuta esta posible adaptación con el profesor. Además, se le ha informado al estudiante que esta adaptación puede ser denegada si compromete los objetivos curriculares del curso.

Otras adaptaciones: _____

El estudiante debe devolver la copia blanca de este formulario a la Oficina de Servicios para Discapacitados para implementar las adaptaciones. El profesor conserva la copia amarilla para sus archivos. El estudiante conserva la copia rosa.

Firma del administrador de la Oficina de Servicios para Discapacitados _____ Fecha _____

Firma del estudiante _____ Fecha _____

Firma del profesor _____ Fecha _____

PREOCUPACIONES ESPECIALES SOBRE EL CONSUMO DE ALCOHOL

El alcohol puede reaccionar peligrosamente con los medicamentos para la diabetes que reducen la glucosa en sangre, incluida la insulina y ciertos medicamentos orales. El alcohol puede causar hipoglucemia poco después de beberlo y continuar hasta 8 a 12 horas después de beberlo. Los síntomas del exceso de alcohol y la hipoglucemia pueden ser similares: somnolencia, mareos y desorientación. No quiere que nadie confunda la hipoglucemia con la embriaguez porque es posible que no le brinden la ayuda y el tratamiento adecuados.

Además, el glucagón puede no corregir un nivel grave de glucosa en sangre causado por el consumo excesivo de alcohol. El glucagón se utiliza para tratar reacciones graves de hipoglucemia causadas por un exceso de insulina. El glucagón actúa haciendo que el hígado libere más glucosa en la sangre. Pero el alcohol interfiere con este proceso. Por lo tanto, se debe evitar el consumo excesivo de alcohol y tener especial cuidado con la hipoglucemia. Alguien que ingiera alcohol en exceso no responderá al glucagón y necesitará que un paramédico u otro profesional de la salud de emergencia le inyecten glucosa intravenosa en el torrente sanguíneo. Además, aunque las situaciones que implican un consumo excesivo de alcohol suelen ocurrir en un entorno grupal, no debes confiar en que otros lo ayuden en caso de hipoglucemia grave, ya que pueden ser demasiado inexpertos o estar demasiado ebrios para ayudarlo.

Si bebes alcohol, limita la cantidad y controla los niveles de glucosa antes de beber y come antes o mientras bebes. También se debe controlar el nivel de glucosa en sangre antes de ir a dormir para asegurarse de que esté en un nivel seguro, entre 100 y 140 mg/dL. Si el nivel de glucosa en la sangre es bajo, come algo para aumentarlo.

LISTA DE RECURSOS POSTSECUNDARIOS

Asociación Americana de la Diabetes

La ADA se dedica a eliminar la discriminación contra las personas con diabetes. No recomendamos abogados específicos, pero podemos brindar información y asistencia general. Llama al 1-800-DIABETES para obtener más información.

Asociación de Facultades Médicas de Estados Unidos

La AAMC administra el MCAT.

Asociación de Educación Superior y Discapacidad

Muchas instituciones postsecundarias recurren a AHEAD para obtener asistencia técnica para desarrollar sus políticas de discapacidad.

Junta Universitaria

La Junta Universitaria administra los exámenes PSAT, SAT y AP.

El vínculo con la diabetes

Diabetes Link, anteriormente College Diabetes Network, se fundó con el propósito de conectar a estudiantes universitarios con diabetes o afectados por ella, con la esperanza de que estas conexiones creen una red de apoyo que permita a los estudiantes alcanzar su potencial y limitar los efectos psicológicos y físicos negativos de la diabetes. Muchas universidades tienen capítulos locales de Diabetes Link donde los estudiantes con diabetes pueden conectarse.

Servicios de pruebas educativas

ETS administra el GRE, TOEFL, PRAXIS y otras pruebas estandarizadas de nivel de posgrado.

Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo

La EEOC es la agencia federal responsable de hacer cumplir las leyes del país que prohíben la discriminación laboral.

Consejo de Admisiones de la Facultad de Derecho

El LSAC administra el LSAT.

Colaboración Nacional sobre Fuerza Laboral y Discapacidad para Jóvenes

Financiado por la Oficina de Política de Empleo para Personas con Discapacidad (ODEP) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, NCWD/Youth trabaja para garantizar que los jóvenes en edad de transición tengan pleno acceso a servicios de alta calidad en entornos integrados, con el fin de que puedan acceder a la educación, el empleo y una vida independiente.

División Departamento de Educación/Oficina de Derechos Civiles

La OCR es una división del Departamento de Educación de los Estados Unidos responsable de resolver las denuncias de discriminación contra instituciones educativas en virtud de la Sección 504 y de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Universidad de la Mancomunidad de Virginia

El Centro de Investigación y Capacitación en Rehabilitación sobre Apoyo en el Lugar de Trabajo y Retención de Empleo de la Universidad Commonwealth de Virginia ha desarrollado un sitio web interactivo integral para estudiantes con todo tipo de discapacidades que están en transición a la educación postsecundaria.



diabetes.org | 1-800-DIABETES